Sexo y Violencia en los Montes de Toledo

Mujeres y Justicia durante la Edad Moderna

Ramón Sánchez González

© Sexo y Violencia en los Montes de Toledo
© *del texto*: Ramón Sánchez González
© *de la edición*: Asociación para el desarrollo integral del territorio "Montes Toledanos"

Editan:

• **Asociación para la Integración Laboral de la Mujer en Castilla-La Mancha**

• **Asociación para el Desarrollo Integral del Territorio "Montes Toledanos"**

Colaboran:

• **Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación**

• **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

• **Equal • Fondo Social Europeo**

Diseño y maquetación: Antonio Pareja

ISBN: 84-95453-22-3
Depósito Legal:
Impreso en España

Antonio Pareja Editor: (34) 925 21 43 56. Toledo. España.
e-mail: a_pareja@terra.es

Todos los derechos reservados.
Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia, o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de la editorial.

Sexo y Violencia en los Montes de Toledo

Mujeres y Justicia durante la Edad Moderna

Ramón Sánchez González

Toledo — 2006

A la memoria de
Raquel Romero García

Las mujeres tienen historia. Las españolas, también las castellano-manchegas, tienen su historia, aunque en ocasiones los libros se encarguen de ignorarla. Mujeres como Clara Campoamor, Margarita Nelken, Victoria Kent o Catalina García, desde su posición de diputadas en Cortes, fueron las que impulsaron ese proceso de igualdad que hoy está más cercano. Sin embargo, en muchas enciclopedias actuales no figura Clara Campoamor. También para muchos libros de historia queda inadvertido el nombre de la albaceteña Guillermina Medrano, primera mujer concejal que hubo en Valencia tras las elecciones de febrero de 1936, mujer de gran formación y preparación.

Es un ejemplo de que la historia de los hombres y de las mujeres siglos atrás, incluido el todavía muy cercano siglo XX, es la historia del poder y del sometimiento; la historia de las mujeres que lucharon por sobrevivir a esa dominación y a esa sumisión que ha presidido sus vidas hasta hace poco más de un cuarto de siglo.

Por ello, libros como *"Sexo y Violencia en los Montes de Toledo. Mujeres y Justicia durante la Edad Moderna"* de Ramón Sánchez González no sólo son importantes, sino necesarios para comprender muchas de las claves de la historia actual sujetas a situaciones vividas en un pasado no tan remoto. A comienzos del siglo XX, Churchill, el que fuera Primer Ministro británico, fue abordado por un grupo de mujeres, durante una campaña electoral, que le reclamaban el derecho a votar. Sin apenas pararse, les espetó: «*También un hombre puede igualmente encadenarse a las barandillas de Santo Tomás y decir que no se moverá de allí hasta dar a luz un niño*». Ése es el bárbaro pensamiento que ha presidido la historia entre hombres y mujeres. Lamentablemente, se podía decir eso y ser "un gran hombre", "un héroe", porque se correspondía con toda una mentalidad social.

El libro de Ramón Sánchez González nos aproxima situaciones y vivencias más cercanas en el espacio, en torno a una comarca, la de los Montes de Toledo, con protagonistas femeninas que nunca alcanzaron un papel relevante, pero que ilustran, igualmente, las diferencias sociales entre los dos géneros con referencias a la desigualdad, al acoso, a la violencia doméstica, a la precariedad laboral, en definitiva, a la brutalidad, en muchos casos, y a la indiferencia, siempre, a la que han sido sometidas las mujeres. Hasta 1975 la mujer necesitaba licencia marital para todo y debía al esposo obediencia ciega. «*Amor entre desigualdades poco vale y menos dura*», dijo, y dijo bien, Lope de Vega.

Como bien se describe en "Sexo y Violencia…", la mujer, desde el Antiguo Régimen, era "*una bellaca, una traidora, una infame*"; una ¿persona?, se preguntaban algunos, desgraciadamente, a la que se debía "*deshacer la cara a patadas y mojicones, a la que había de cruzársele la cara y cortarle las orejas*"; de la que "*había que beber su sangre y no debía de morir su muerte*". Violencia en los hechos y en las palabras. Como indicó Concepción Arenal, «*la resignación no era más que el hábito de sufrir*».

Es curioso como la historia se repite. Los malos tratos, como se denominaban en la época a la que se circunscribe esta obra, hoy redefinidos como violencia doméstica o violencia de género, eran usuales en el Antiguo Régimen y fáciles de rastrear, tal y como nos señala el autor, entre los amarillentos legajos. La historia se repite, aunque se intenta aprovechar sus lecciones buscando poner remedio a estos comportamientos violentos que tanto han marcado el devenir de las mujeres.

Para los que aplicaban la ley feudal de la maté porque era mía; para los que pensaban que el hombre es el rey de la casa; para los que llamaban crimen pasional matar a una mujer a manta de palos; para los de la pata quebrada y en casa, los tiempos han cambiado. En la sociedad actual, y gracias a la implicación de muchas personas, en el pecado –por lo menos en el pecado de los malos tratos a las mujeres-, no va la penitencia. Desde luego aquí, en Castilla-La Mancha, en el siglo XXI, no estamos dispuestos a que paguen justos por pecadores.

Es importante resaltar también la suculenta información que nos proporciona

el Apéndice Documental del libro, en el que se recoge de una manera directa y objetiva denuncias y sentencias por cuestiones como el amancebamiento, el acoso sexual, el estupro incestuoso, la violación, intentos de aborto o la averiguación de un embarazo, las injurias, la ya citada violencia de género o la prostitución. Toda una joya que, además, ejemplifica el interés y el alcance que siempre, a lo largo de la historia, y también ahora, tiene el publicar las sentencias judiciales.

Las mujeres tienen historia, pero también presente y mucho futuro. Por ello agradezco sinceramente este arduo y meticuloso trabajo llevado a cabo por Ramón Sánchez González plasmado en este libro, imprescindible para conocer y comprender mejor nuestro pasado más inmediato. Leyendo su reflexión final coincido con él en que se hace preciso seguir trabajando por esa igualdad real, ya que en algunos campos todavía nos resta bastante por avanzar y ya se sabe que una sociedad que esclaviza a sus mujeres es una sociedad abocada a la postergación.

Soy de los convencidos de que cuando se dejan de hacer cosas a favor de las mujeres, cuando se mantienen barreras que las impiden progresar estamos frente a una pérdida incalculable no sólo para las mujeres, sino para toda la sociedad. Decía Lucretia Mott, una feminista que vivió hace siglo y medio, que «*el mundo jamás ha visto una nación verdaderamente grande y virtuosa, porque en la degradación de la mujer se emponzoñan en su origen las fuentes mismas de la vida*».

Hemos avanzado mucho, pero tenemos que avanzar mucho más. Hay que tener muy presente que sin la labor, la ayuda y la complicidad de las mujeres no se conquistará el futuro. Años, siglos después, la historia confirma y demuestra que una sociedad que da poder y protagonismo a sus mujeres es una sociedad que triunfará seguro.

José María Barreda Fontes

Presidente de Castilla-La Mancha

Hacer la introducción de un libro es siempre motivo de satisfacción para quién lo hace y de orgullo para quién lo escribe.

Ramón Sánchez González puede sentirse dichoso del trabajo de investigación realizado, de su empeño por recuperar una parte de la historia judicial de los Montes de Toledo, y de la oportunidad de conocer la situación y la consideración social de la mujer en el Antiguo Régimen.

Las páginas del libro que tiene en sus manos hablan de las mismas cosas que hoy siguen siendo origen de conflictos, aunque trasladadas siglos atrás y valoradas en el marco de una sociedad estamental y cerrada; se trata de comprender lo que ocurría entonces y la forma de impartir justicia.

Las mujeres han sido, desde el principio de los tiempos, centro de las comunidades a las que pertenecen, y muchas de las veces su valía no ha sido conceptuada como se merece. Con la llegada de la Edad Moderna, la población femenina recupera espacios sociales en beneficio del conjunto de los ciudadanos hasta llegar a nuestros días con la voluntad general de evitar discriminaciones y diferencias. Sin embargo, todavía hoy se suceden cifras alarmantes de violencia basada en la diferencia de géneros, lo que determina la necesidad de seguir avanzando y establecer medidas correctoras de tolerancia y convivencia compartida, en igualdad de condiciones.

La lucha ha sido larga y con muchos tropiezos por el camino. El libro de Ramón Sánchez desvela algunas de las claves del legado documental custodiado en el Archivo Municipal de Toledo para mostrarnos los hechos que imputaban a las mujeres de los Montes de Toledo entre 1500 y 1828. La prostitución, el adulterio, las agresiones y peleas, el infanticidio, el amancebamiento, la hechicería o el homicidio son algunas de las cuestiones por las que los jueces fueron reclamados para dictar justicia, caracterizada entonces por la violencia en su ejecución, en la intención de servir de escarmiento para el pueblo y escarnio para los considerados culpables.

El Grupo de Acción Local Montes de Toledo, en colaboración con la Asociación para la Integración laboral de las Mujeres en Castilla-La Mancha, ha considerado

la oportunidad de la edición de un libro que ayude a comprender la realidad social de un grupo de pueblos que constituyen un estilo de vida unido por su cultura, sus ambiciones, el patrimonio, el arte y, por supuesto el legado histórico de su pasado como herencia recibida.

Les animo a todos a bucear por las distintas causas judiciales, para comprender los errores cometidos y buscar caminos más sensibles a la coexistencia pacífica y el entendimiento entre las personas, independientemente de su sexo, su religión o su condición social.

Espero que les absorba la lectura de *Sexo y violencia en Los Montes de Toledo Mujeres y Justicia durante la Edad Moderna.*

Les aseguro que merece la pena conocer los hechos que nos precedieron.

Anastasio Priego Rodríguez

Presidente del Grupo de Acción Local Montes de Toledo

La redacción de prólogos constituye un difícil género literario-ensayístico que los legos en la materia tenemos el honor de cultivar esporádicamente por imperativo de la amistad. En efecto, ha sido ésta la que ha disipado mis reticencias iniciales para acceder a la petición del autor y presentar esta obra. Hace ya más de quince años me pidió un prólogo para la publicación de su excelente Tesis Doctoral, titulada *Economía y sociedad en la comarca de la Sagra durante el siglo XVIII;* entonces pudo más la prudencia que el afecto y por ello no podía negarme a prologar *Sexo y violencia en los Montes de Toledo (Mujeres y justicia durante la Edad Moderna),* materia, en principio, muy alejada de mis ocupaciones investigadoras.

Toledo poseía el señorío jurisdiccional y solariego de sus Montes, una extensa comarca, repartida entre las actuales provincias de Toledo y Ciudad Real, donde percibía la doceava parte de cosechas y crianzas, además de otros derechos como el humazgo y el portazgo. La jurisdicción la ejercía un regidor, que recibía el nombre de Fiel de Juzgado, y de sus fallos no podía conocer en apelación el corregidor de la ciudad sino la Chancillería regia. Los historiadores han estudiado satisfactoriamente las facultades jurisdiccionales de los señores castellanos. Mucho menos han tratado, por la lógica ausencia de fuentes, de su ejercicio concreto. Pues bien, gracias a que la ciudad de Toledo gozaba de tan dilatado señorío y a que sus archivos presentan, a pesar de las mermas inherentes al paso del tiempo, una continuidad difícil de hallar en los de la mayoría de las casas nobiliarias, ha llegado hasta nosotros un buen número de causas civiles y criminales. De estas últimas, Ramón Sánchez González ha extraído las que tienen a las mujeres como autoras o como víctimas de delitos. Así pues, el libro que el lector tiene en sus manos constituye, antes de nada, un reflejo de la sensibilidad de la historiografía actual hacia la historia de las mujeres.

Muchos son los aspectos que podría destacar de la investigación del profesor Sánchez González. Lo primero y ante todo que versa sobre el mundo rural, aunque el titular del dominio jurisdiccional fuera un ayuntamiento urbano. La historiografía española, tras los veinte años brillantes que discurren entre 1970 y 1990, ha abandonado, por diversas causas de todos conocidas, el estudio del campo, donde,

precisamente, vivía la mayor parte de la población. Volver los ojos, al mundo rural constituye siempre un motivo de satisfacción, especialmente cuando la mayoría de los estudios sobre mujeres, delitos y delincuentes versan sobre el mundo urbano.

El libro del profesor Sánchez González presenta también una dimensión metodológica muy notable. Durante mucho tiempo la historia de las mujeres se basó en fuentes normativas, literarias, anecdóticas o en los escritos de los moralistas. Sánchez González se decanta, como han hecho otros, por las fuentes judiciales que, si bien abren grandes horizontes, presentan enormes dificultades por cuanto no existen criterios plenamente satisfactorios para su tratamiento por la heterogeneidad de los procesos, por su dispersión en el tiempo, así como por afectar, afortunadamente, a un número reducido de personas. Como resulta evidente, la mayoría de los seres humanos no pasa por los juzgados. Ahora bien, según se desprende de las páginas que siguen, no parece que ningún sector del mundo campesino estuviera exento de participar como víctima o como autor de la violencia específica objeto de estudio.

Por otra parte y aunque no sea éste el objetivo principal del autor, las páginas que siguen permiten conocer mejor el régimen señorial. Los estudiosos consideran que las prerrogativas jurisdiccionales eran para los titulares del señorío el fundamento de su poder político y económico y un elemento esencial de dominio sobre los vasallos. El ejercicio de la justicia evoca coerción y usurpaciones jurídicamente consagradas. Sin duda, las debió haber, pero el profesor Sánchez González nos ofrece otra cara; el discurrir cotidiano de una jurisdicción señorial. Allí no hay grandes litigios, sino causas, fruto de las miserias humanas, por motivos, graves o triviales, aunque no exentos, en ocasiones, de consecuencias trágicas. Llama la atención el celo señorial en conocer de palos, injurias, amancebamientos, adulterios, etc. Rara vez la justicia proporcionaba ingresos a los señores, sin embargo, ninguno quiso renunciar a ella. Toledo no constituye una excepción. Las ciudades, en general, y Toledo en particular tuvieron actitudes simiescas con respecto a la alta nobleza, como reflejan su ceremonial, sus títulos y, sobre todo, sus actitudes. No resulta difícil imaginar la pompa y presunción de esos fieles de juzgado que

desfilan por las páginas siguientes, miembros de la oligarquía urbana, investidos de jueces y señores de los rústicos habitantes de una amplia comarca.

No caeré en la tentación de ofrecer en el prólogo un resumen de la obra. Baste decir que, entre otros méritos, el trabajo tiene la virtud de proporcionar un sólido pilar, basado en material de primera mano, para conocer la vida cotidiana del mundo rural del Antiguo Régimen, donde, como es evidente desde las primeras páginas, la violencia constituía un ingrediente constante. La selección, con buen criterio, de numerosos textos inéditos permite ilustrar las mentalidades de la época. Tampoco me extenderé en destacar unas causas sobre otras; cada una en su contexto tiene entidad como sujeto de estudio y, al margen de la Historia, ofrece suficientes motivos de reflexión sobre la condición humana. No obstante, no me resisto a traer al prólogo, como una de las aportaciones más originales de este trabajo, la noticia del descubrimiento en 1635 en Yébenes de un *libro verde* escrito por un Alonso Hernández que contenía toda suerte de sucesos deshonrosos para los linajes locales. Siempre entendí que los *libros verdes* constituían un fenómeno urbano; su documentación en el mundo rural, aunque no podamos saber si se trata de un hecho aislado -que, por cierto, no tuvo las consecuencias dramáticas de otras causas recogidas en esta investigación-, presenta en sí un indudable interés.

Ramón Sánchez González posee una probada y ejemplar vocación investigadora, reiteradamente reconocida, que invita a la reflexión. Ni las dificultades de sus primeros tiempos, cuando era Maestro Nacional (título hoy en desuso con sus desoladoras consecuencias) en un pueblo perdido de los Montes de Toledo, ni el desempeño de su cátedra ni los quebraderos de cabeza inherentes a la dirección de la Escuela de Magisterio de Toledo, han conseguido apartarle de la costumbre de acudir al archivo. Siempre se ha destacado el profesor Sánchez González por el empleo de fuentes inéditas y en algunos casos difíciles. Ello, junto con su innata curiosidad histórica, ha permitido que su producción historiográfica resulte de una enorme variedad, tanto en las fuentes -parroquiales, notariales, diocesanas, capitulares, judiciales, etc.- como en los temas tratados. Empezó, como no podía ser menos en persona de su generación, con la demografía histórica y de los registros

parroquiales a las causas criminales ha cubierto una larga etapa, en la que no ha estado ausente, precisamente, la edición de fuentes. Tras el estudio de la población y de la historia económica, que también cultivó, se dedicó a la historia social, donde ha tratado, desde minorías sociorreligiosas hasta el estamento eclesiástico. Ésta es, precisamente, una de sus líneas de investigación más fructíferas que le ha convertido en uno de los pocos especialistas en el clero del Arzobispado de Toledo. El doctor Sánchez González se ha ocupado tanto del poderoso y linajudo cabildo toledano como de la vida y costumbres del bajo clero rural, de los conflictos entre el Arzobispo de Toledo y la Dignidad Prioral de San Juan, de las capellanías, etc. Muy notables son también sus trabajos dedicados a las bibliotecas, aportaciones siempre de actualidad, esenciales para la historia de la cultura.

No quiero terminar sin destacar que Ramón Sánchez González siempre se ha distinguido por su tremenda honradez intelectual, muy alejada de prejuicios y valoraciones apriorísticas. Asusta pensar en lo que podría haber salido de las fuentes que él maneja para este trabajo de haber caído éstas en otras manos. Frente a ello nos ofrece un libro breve pero enjundioso que nos proporciona, con sensatez y buen criterio, unos materiales inéditos y rigurosamente tratados, útiles herramientas para el mejor conocimiento de los entresijos de la España Moderna, a través de sus protagonistas menos estudiados: las mujeres. Sólo me queda felicitarle por su indudable acierto.

Jerónimo López-Salazar Pérez

Catedrático de Historia Moderna,
Universidad de Castilla-La Mancha

1.- Introducción: los Montes de Toledo y la justicia señorial.

Los Montes de Toledo constituyen una unidad geohistórica con una fuerte personalidad a lo largo del tiempo[1]. Estrechamente vinculada a la Ciudad Imperial, cuyo Ayuntamiento ejerció un señorío desde la época de Fernando III hasta la disolución del régimen señorial en el primer tercio del siglo XIX, la comarca monteña se erigirá en uno de los abastecedores principales de recursos de todo tipo: madera —leña, carbón, picón— ganado —cabras y ovejas—, productos apícolas –miel y cera–, cinegéticos y, en menor medida, utilidades agrícolas.

El señorío urbano de Toledo[2] tenía una doble dimensión, la territorial y la jurisdiccional. Ejerció su poder mediante todo un complejo sistema de Ordenanzas y a través de la institución del Fiel del Juzgado de los Propios y Montes de Toledo[3], dignidad que desempeñaba un regidor del Ayuntamiento.

Por otro lado, en virtud de su dominio feudal el Consistorio toledano exigía un porcentaje de riqueza a los habitantes monteños, que encontró su principal expresión en el dozavo o doceava parte de lo producido —cereales, ganado, lana, frutos, miel y cera—, el alaxor, o impuesto sobre el solar de las viviendas y predios, el humazgo o arbitrio de encender fuego en las casas y el portazgo o derecho de peaje por la circulaciones de personas, ganados o mercadurías. La jurisdicción era desempeñada por un juez denominado Fiel del Juzgado cuya función principal era la de sentenciar todas las causas civiles y criminales que se producían en los

lugares de los Montes de Toledo, reservando para los Alcaldes de la Santa Hermandad Vieja las atribuciones jurisdiccionales en los descampados.

Afortunadamente, la existencia de esa potestad de impartir justicia, ha propiciado la supervivencia de un rico legado documental custodiado en el Archivo Municipal de Toledo, conocido como *Causas Criminales*, que constituye[4] un elemento valioso para conocer la conflictividad social durante todo el Antiguo Régimen[5] y que nos permite como apuntó Pierre Vilar "*examinar el derecho como signo de una sociedad*". El trabajo que aquí se presenta tiene un horizonte más limitado. Se trata de un acercamiento al conocimiento de la historia de las mujeres desde una óptica, la jurídica o judicial[6], distinta a la que tradicionalmente ha tenido mayor vigencia, la perspectiva de la religión/moral o de la literaria[7], dos percepciones que condicionan sustancialmente los resultados de las investigaciones. La primera porque pone su énfasis en unos ideales que superan lo material para elevarse a lo trascendente, y la segunda porque deforma demasiado la realidad. Ambos diseños rezuman a veces demasiada misoginia. Sin planteamientos polémicos, victimistas ni reivindicativos, pero sí intentando escuchar la voz de los personajes a través de sus propias palabras expresadas en los documentos, el estudio que se ofrece pretende considerar a la mujer, no como objeto de la historia, sino como sujeto protagonista[8]. La desmesurada información almacenada en los legajos nos ha llevado a hacer una selección en la consulta de entre los varios centenares de expedientes de la localidad más poblada de toda la comarca, el lugar de Yébenes de Toledo[9], situado en el extremo oriental de los Montes de Toledo, si bien los hemos completado con otros quince pueblos de la zona.

El vaciado completo de todas los sumarios acumulados para el periodo cronológico de 1553 a 1828, que sólo para la localidad de Yébenes ronda la cifra de 1.400, ha permitido la consulta de 170 expedientes que tienen a las mujeres como protagonistas, unas veces como autoras, o presuntas autoras, de los infracciones y otras como personas que padecen los delitos.

El procedimiento judicial que se sigue es muy homogéneo a lo largo del tiempo. La fase sumarial se inicia con un encabezamiento en el que se participa a la autoridad municipal —alcaldes, regidores, alguaciles— el hecho considerado objeto de castigo. Generalmente son los varones, padres, maridos o hermanos, quienes los interponen, si bien en el siglo XVIII las mujeres, según Margarita Ortega[10] desempeñarán un papel activo en la demanda de Justicia. Es este un aspecto que conviene matizar puesto que conlleva una visión del género femenino característico de la época. Desde la Edad Media y así lo han puesto de relieve cuantos autores se han acercado a esta problemática[11], en los textos jurídicos, las mujeres aparecen siempre como un grupo subordinado a los hombres y, por tanto, sin plenas capacidades legales. Cuando se las menciona, su nombre siempre va acompañado de la condición de "*hija de*", "*mujer de*", "*viuda de*", es decir sólo adquiere valor en la medida en que aparece vinculada a un varón, por tanto tienen un tratamiento legal claramente discriminatorio.

A continuación se detiene al reo, se le coloca un par de grillos y una cadena y se le recluye en la cárcel pública hasta su posterior traslado a la Cárcel Real de Toledo. La detención suele ir acompañada del secuestro y embargo de sus bienes. Le sigue todo un repertorio de testigos, cuya cuantía depende de la gravedad del delito, que prestan declaración ante el juez. La sentencia, cuando la hay, pues en ocasiones se da una "*fe de amistades*" o un "*apartamiento*" —"*se apartan de cualquier derecho, así civil como crimina*l"— de la causa, suele comprender una pena pecuniaria que se reparte por mitad para gastos de justicia y para reparar los muros de la ciudad. La debilidad física, intelectual y moral, que tanto el Derecho como el resto de ciencias atribuía a las mujeres, propició una cierta indulgencia a la hora de impartir Justicia y elementos como el miedo, la coacción de los varones, la ignorancia, eran esgrimidos como atenuantes. Por contra, en otros delitos como la blasfemia, la ebriedad o el adulterio, el rigor era mucho más acusado en la mujeres.

Sorprende para quien no está acostumbrado a utilizar esta fuente documental, la gran cantidad de detalles que permiten el conocimiento de la vida cotidiana, un

aspecto menospreciado frecuentemente por la historiografía al considerarla algo poco serio, objeto, más bien, de la mera curiosidad o la anécdota, pero que sin caer en la exageración de Agnes Héller —"*la vida cotidiana no está fuera de la Historia, sino en el centro del acaecer histórico: es la verdadera esencia de la sustancia social*"— hay que valorarla en su justa medida reconociendo su aportación hacia el conocimiento de la historia total[12]. A través de la atenta lectura de los expedientes podemos conocer el callejero del pueblo[13], apodos de sus habitantes[14], indumentaria[15], actos religiosos, fiestas y ocio[16], topónimos[17], costumbres a través de las cuales se vislumbra el devenir cotidiano de las gentes[18]. Todo un elenco de profesiones desfila por los documentos, desde las más habituales como campesinos, pastores, mesoneros, venteros, tejedores, mercaderes, hasta otras menos frecuentes como tamborilero, cazador, molinero de viento o maestro de postas. Las referencias a ejercicios diarios de su trabajo están a la orden del día[19]. Desde el punto de vista filológico resultan muy sugerentes la gran cantidad de expresiones coloquiales que saltan por doquier[20], vocablos que utilizamos con reiteración y deliberadamente no sólo por lo que aportan de costumbrismo sino porque son instrumentos sumamente acertados y atractivos para conocer la mentalidad y porque están llenos de un gran valor social y psicológico con lo cual intentamos dar una mayor categoría intelectual al trabajo lejos de frivolizarlo. Ilustrativas igualmente son las descripciones físicas y sicológicas de encausados o testigos[21].

Otro aspecto que llama sobremanera la atención es la violencia que encierra la sociedad del Antiguo Régimen, la contundencia con que tienden a resolver sus discrepancias, por nimias que parezcan y aunque sean entre familiares. Los garrotazos, palos, "*estocadas con la espada desnuda*", pedradas, bofetadas a mano abierta, son algunos de los medios más utilizados. Una agresividad no solo en los hechos, sino también en las palabras, con expresiones tan feroces como "*deshacer la cara a patadas y mojicones*", "*la había de cruzar la cara y cortarle las orejas*", "*he de beber de tu sangre*", "*bellaca, traidora, infame, no has de morir tu muerte*".

NOTAS:

1.- Situados en el centro de la Submeseta Meridional, la comarca estaba formada por 16 pueblos distribuidos entre las actuales provincias de Toledo y Ciudad Real. A la primera corresponden Yébenes, Marjaliza, Ventas con Peña Aguilera, San Pablo de los Montes, Navahermosa, Hontanar, Navalmorales y Navalucillos; a la segunda El Molinillo, La Retuerta, Navas de Estena, Arroba, Alcoba, Fontanarejo, Horcajo y Navalpino

2.- Más detalles pueden leerse en MOXO, S. DE: *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973.

3.- PALOMEQUE TORRES, A.: "El Fiel del Juzgado de los Propios y Montes de la ciudad de Toledo", *Cuadernos de Historia de España*, núms. 55-56 (1972), págs. 322-399. Aunque anterior a la época estudiada también tiene utilidad el trabajo "Derechos de arancel de la justicia civil y criminal en los lugares de los Propios y Montes de la ciudad de Toledo anteriores al año de 1500", *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 24 (1954), págs. 87-94

4.- VILAR, P.: *Economía, Derecho, Historia. Conceptos y realidades*, Barcelona, 1983, pág. 118. También alude al derecho como producto de la historia y como causa.

5.- Este fuente ha sido utilizada entre otros por WEISER, M.: *The peaseant of the Montes. The Rotos of Rural Rebellion in Spain*, Chicago, 1976; *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, Sussex, 1979.

6.- Con la misma utilización de documentación judicial, en este caso procedente de la Chancillería de Valladolid, es el artículo de ORTEGA LÓPEZ, M.: "Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 9 (1997), págs. 65-89. Ofrece un repertorio de críticas de las mujeres al funcionamiento patriarcal de la sociedad y se abordan algunas cuestiones que también se tratan aquí.

7.- La condición femenina en el Antiguo Régimen, vista a través de escritos moralistas, teológicos y literarios puede vislumbrarse, entre otros trabajos en VIGIL, M.: *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1986; SÁNCHEZ ORTEGA, M.H.: *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen. La perspectiva inquisitorial*, Madrid, 1992, más en concreto el capítulo II dedicado a la situación de la mujer en la España del Antiguo Régimen; *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad (siglos XVI-XVIII)*, Barcelona, 1994. Con un carácter más genérico tiene utilidad el informe coordinado por Ricardo GARCÍA CÁRCEL: "La mujer", *Historia 16*, núm. 145 (1988), págs. 21-98. Más recientes ORTEGA LÓPEZ, M.: *Cuerpo e identidad de las mujeres en el Antiguo Régimen español*, Madrid, 1997;

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Casadas, monjas, rameras y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*, Madrid, 2002. MARTÍNEZ-GÓNGORA, M.: *Discursos sobre la mujer en el Humanismo renacentista español. Los casos de Antonio y Juan de Valdés y Luis de León*, York, 1999. El Tribunal del Santo Oficio y su persecución de los delitos sexuales en Aragón son analizados en FERNÁNDEZ, A.: *Au nom du sexe. Inquisition et represión sexuelle en Aragón 1560-1700*, París, 2003.

8.- A partir de las décadas de 1960-1970 adquiere un notable impulso la historia de las mujeres, al calor de la explosión del feminismo y de la mano del desarrollo de la antropología, la historia social y la historia de las mentalidades. Se intenta fomentar el conocimiento de la mujer en el devenir histórico con la introducción de conceptos propios, como el de género —interpretado en un sentido diferenciador— o el de sexo —como categoría social—, y de una metodología singular. NASH, M.: "Desde la invisibilidad a la presencia de la mujer en la historia. Corrientes historiográficas y marcos conceptuales de la Nueva Historia de la mujer", en *Nuevas perspectivas sobre la mujer. Actas de las I Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1982. Sobre esta temática y los conceptos de neofeminismo, ecofeminismo, ligados al de postmodernidad, pueden leerse en BEL BRAVO, Mª.A.: *Mujeres españolas en la Historia Moderna*, Madrid, 2002, págs. 29-53.

9.- Un conocimiento exhaustivo de este pueblo puede apreciarse en SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: *Historia de Los Yébenes*, Salamanca, 1993. El Camino Real que unía a Toledo con Córdoba marcaba la línea divisoria entre el lugar de Yébenes y la villa de Yébenes. Yébenes de Toledo o Yébenes de San Juan como respectivamente se conocían, por su dependencia señorial de la ciudad de Toledo y de la Orden de San Juan, con sus parroquias de Santa María y San Juan Bautista y sus concejos independientes, convivieron durante siglos hasta su unificación en 1835 en el actual Los Yébenes.

10.- ORTEGA LÓPEZ, M.: "Estrategias de defensa de las mujeres de la sociedad popular española del siglo XVIII", *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, núm. 5 (2), (1998), págs. 277-305.

11.- PÉREZ MOLINA, I.: "Las mujeres y el matrimonio en el Derecho catalán moderno", en *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad*, Barcelona, 1994, págs. 19-56.

12.- HÉLLER, A.: *Historia y vida cotidiana*, Barcelona, 1971, pág. 42.

13.- Entre otras se mencionan las calles Real, Cortijo, Barrera, de los Perros, de los Frailes, Arroyada, Encomienda, Nueva, Pisadera, Francisco de Juárez, de la Cárcel, Plaza de la Casa del Mesón, Plazuela del Pilón.

14.- Guzmana, Romera, Beata, Bermeja, Pelón, Cuerva, Garavayuela, Boquilla, Macha, Boquerona, Gazpacha, Mono, Fraile, Trafica, Gentila, Garrote, Pastora, Mojona, Rosa, Roja.

15.- Alusiones a prendas como mandil, montera, sayas, basquiñas, guardapié, camisón, mantelina, tocas...

16.- Tablajes de naipes donde se juega a la quínola, cinco, veintiuno, cantos de coplas con guitarra, bailes, representaciones de teatro, fiestas de toros, romerías a las diferentes ermitas, fuegos artificiales.

17.- Camino de los Vallejos, Molinos del Valle, Camino del Frontejón, Sitio de los Piloncillos, La Ardosa, Arroyo de la Cárcava, Los Álamos, Peña de la Majada, Solana de la Olivilla.

18.- Hay referencias de mozas que van a buscar agua a las diferentes fuentes públicas, conversaciones de mujeres "*tratando de un vestido que la susodicha había comprado*", vecinas que "*se reúnen a hacer labor*" o "*devanando un poco de estameña en compañía*", lavaderos de ropa en huertas, fuentes o en lugares alejados del pueblo, costumbres de algunos yebenosos —"*estando en una esquina tomando tabaco*"— paseos —"*salieron a recibir el sol a la Peña de la Majada*"—, actividades corrientes e irrelevantes en si mismas, con formas tan simples como "*fue a comprar a las doce de su mañana unas lechugas*", a la plaza, "*comiendo a una mesa un poco de pescado con ajo*", "*comiendo y bebiendo a manteles puestos*".

19.- "*Estando ... junto a los álamos ... sesteando por haber estado arando una tierra*", ir al campo a "*por un brazado de astillas*" o una carga de leña, estar enmostando o "*entrar a pisar en un lagar*" durante la vendimia, labradores segando o trillando, jornaleros "*sacando un poco de basura ... y barriendo las caballerizas*", "*sacando los granzones de los pesebres*"

20.- "*Qué has hecho mujer del diablo*", "*gente téngase a la Justicia*", "*pícara que esta noche he de beber de tu sangre*", "*quédese con Dios*", "*alabado sea el Santísimo Sacramento, bendito sea Dios que ya estoy a salvo*"

21.- "*Mujer de mediana estatura, quebrantada de color*"; varón "*de buen cuerpo, delgado, caricolorado, pelado de la cabeza, cubierta con cabello largo*"; "*de nación berberisco herrado con unas letras en ambos carrillos, holgado de los dientes, con un dedo descoyuntado de la mano derecha y de cara de color membrillo cocho*". Rasgos de personalidad también aparecen retratados: "*hombre ocioso, vagamundo y mal entretenido*"; "*hombre incapaz y con manía conocida, perturbado el juicio y con demencia y manía*"; "*fatuidad por la depravación del entendimiento que rige las demás facultades*"; "*mentecato sin juicio*".

2.- Las mujeres en los tribunales de justicia

2.1.- Amancebamiento

Dentro de los tipos de delitos en que se ven inmersos las mujeres de los Montes de Toledo, el más abundante en número, con diferencia, es el de amancebamiento, una costumbre bastante arraigada en la sociedad del Antiguo Régimen y que afectaba tanto al estado seglar como al eclesiástico[22].

Con independencia de las peculiaridades que cada denuncia comportaba y que a continuación iremos desgranando, este género de transgresiones rompen las barreras de la moralidad vigente y presentan unos elementos comunes que aparecen con machacona reiteración. Uno de ellos es el preámbulo, con una fórmula genérica que, casi al pie de la letra, reproduce el siguiente texto: "*causa criminal contra* [nombre del encausado] *porque de mucho tiempo a esta parte con poco temor de Dios y menosprecio de la Justicia, con gran nota y escándalo de dicho lugar ha estado y está amancebado con cierta mujer ... comunicándose públicamente como si fueran marido y mujer, de que hay mucho escándalo y murmuración*". Otra constante es el ocultamiento del nombre de la inculpada cuando se trata de una mujer casada "*que por serlo no se pone aquí su nombre*"; una circunstancia que, al margen de las desposadas, solo se ha observado en una "*doncella que por serlo y por la reputación y fama no se declara su nombre*".

Podría establecerse toda una tipología[23] de concubinatos en orden a la combinación del estado civil de los dos elementos implicados: entre solteros, viudos y solteras, viudas y solteros, casados, casado y soltera, con lo cual y dentro de un criterio jurídico de mayor propiedad entraríamos ya en el terreno del adulterio. Hemos hallado también madres —Ana la *Macha*, reincidente— e hijas desempeñando conjuntamente el concubinato con sendos hombres, al igual que hermanas con continuos amancebamientos. Más excepcional ha sido detectar la presencia de dos forasteros vecinos de Argete, José Serrano de 41 años y trajinante con una cabalgadura y Josefa García, cinco años más joven. A pesar de llevar desde julio de 1671 viviendo cinco meses en Yébenes en la calle Real, dedicados, ella a confeccionar medias y él a acarrear cosas del campo, su presencia no ha dejado de levantar sospechas al alcalde y regidores, sobre todo porque "*no han presentado despachos algunos por donde a sus mercedes les conste dicho matrimonio ni han pedido avecindación*". Interrogada Josefa, termina confesando su culpa aunque precisa que no ha habido "*acto carnal con él por cuya causa en muchas ocasiones la maltrató y dio muchos golpes*"[24]. Se da aquí otra eventualidad que no es extraña, la de los malos tratos físicos a la concubina, aunque es más frecuente la agresión del varón concubinario a su legítima mujer cuando le recrimina su conducta. En 1613 Gabriel de Moraleda, rudo mesonero amancebado con una moza soltera oriunda de La Coruña, que trabaja en su establecimiento, pega a su esposa con una pretina "*y la suele dejar las carnes más negras que un sombrero de pellizcos*", no faltando ocasión en que "*sacaba la daga de la cinta y se la puso a los pechos diciendo que la había de matar*"[25]. Anómala igualmente es la declaración en 1624 de Juan Bermejo de la Barrera, en la que se autoinculpa de haber estado cohabitando con una casada y pide sentencia con una "*penitencia saludable*", petición que complace gustoso Juan Antonio Pinelo, Fiel del Juzgado, con 400 maravedís[26]. También se encuentra alguna falsa imputación que se sustancia con una retractación.

Ante el juez las justificaciones que se esgrimen para disculpar sus actuaciones son de lo más heterogéneo. La más sincera es la de quien reconoce sin ambages

su concupiscencia, —"*llevado de la fragilidad humana"*—; otro subterfugio muy socorrido es alegar la creencia de que el legítimo marido estaba muerto, dadas sus prolongadas ausencias, desapariciones que más que causa eran el efecto de la transgresión, pues optan por abandonar el pueblo "*por no hacer vida con ella*" o por no poder remediar la situación[27], aunque hay quien actúa con más vehemencia como un cónyuge ultrajado de El Molinillo que anda tras su ofensor, para matarlo con una escopeta, un arquetipo de marido calderoniano que intenta lavar su honor eliminando a quien lo ha mancillado; otros recurren a pretextos tan simples como inverosímiles, desde quien aduce que "*está ocioso y mal entretenido*" hasta quien alega que iba allí "*a mudar camisa que le lavaba aquella mujer la ropa*". Las mujeres expresan la imposibilidad de romper el vínculo por la presión a que son sometidos por sus compañeros, —"*y queriendo la dicha mujer apartarse del dicho pecado el susodicho la ha aporreado y muy maltratado y puestas las manos en ella y herídola*"—, las intimidaciones proliferan por doquier —"*la ha de cruzar la cara y la ha de dar puñadas*"— incluida la amenaza de muerte. A veces, como sucedió en 1612 en Alcoba entre Diego de Villegas y Catalina García, la explicación argumentada es que "*están concertados y tratados de casar*", razón por la que "*duermen juntos en una cama*"[28].

En realidad, la explicación de la infracción hay que buscarla en la propia personalidad de los afectados. En efecto, conociendo personajes como Luis de Palacios o las hermanas Ana e Inés Gómez y Andréa y Francisca Palomino, sobran los comentarios. Contra Luis de Palacios, alguacil mayor de Yébenes de Toledo, —pues también amancebados hemos descubierto a algunas autoridades municipales, como el alcalde ordinario o el alguacil— se inicia una causa[29] el 18 de febrero de 1631 acusado de "*estar amancebado y en pecado público con cierta mujer casada*", de la que terminaremos averiguando su nombre, Ana Fernández Candelas, mujer de Sebastián Flores. Su comportamiento no se limita a mantener unas relaciones imprudentes y contrarias a la ley de Dios y de los hombres, sino que amenaza a la mencionada Ana porque no satisface sus caprichos, lanza piedras a las puertas de su casa a deshora de la noche si no le recibe, o salta por los corrales, riñe con

todos los que la ayudan —a Juan Serrano lo retó con un "*si era hombre ... que se fuera con él al campo*"— y aparece como inculpado en otras procesos legales por agresión e insultos en 1635 y 1636.

Mujeres conflictivas y de vida poco arreglada son las hermanas solteras Gómez. Ana procesada en 1661 por amancebamiento[30], tuvo diez años antes una niña, fruto de sus amoríos con el cura doctor Domingo Díaz de Lorriaga con quien reñía muchas veces. Expulsada, junto a su hermana Inés, del pueblo por la mucha nota y escándalo que originaban, siendo alcaldes Francisco Esteban y Mateo Bermejo, se trasladan a la localidad de Sonseca donde permanecen hasta "*dejar las varas*" los citados ediles, momento que aprovechan para regresar a Yébenes y reiniciar su vida disoluta. Igualmente incorregibles parecen las hermanas Palomino. Con continuos amancebamientos desde hace casi una década, razón por la que sus maridos "*se hallan ausentes sin hacer vida con ellas*", en 1735 se las ha encontrado con diversos sujetos "*en la cama, una, dos y tres veces, y en otros parajes públicos y secretos*"[31]. No le queda a la zaga una mujer casada, "*que por serlo no se pone su nombre*" amancebada con Juan Majano, maestro de postas, expulsada de la villa de Yébenes por el Gobernador; por ser de mala vida la echaron de Manzaneque, Mascaraque y Orgaz, "*es de mala lengua porque todas las noches o las más está riñendo con sus vecinas llamándolas de putas y otras palabras feas, solo porque la reprenden de su mal vivir*"; el cura ha intentado corregirla con escaso éxito[32]. También peregrinó por varios municipios —Horcajo, Hontanar, Navalucillos, Lugarnuevo— y de todos salió malparado a manos de la justicia por su afición a las mujeres ajenas el sacristán de Horcajo, Felipe García; en uno estuvo sentenciado a ser degollado por adulterio, en otro le tiraron un arcabuzazo, en un tercero le provocaron muchas heridas dejándole por muerto, de suerte que ninguno de los lugares le ha podido sufrir[33].

En esta galería de personajes no podía faltar el pintoresco fanfarrón que se pavonea de unas hazañas que probablemente solo existen en su imaginación. En 1585 un pastor, Bartolomé Hernández, se encuentra amancebado con Isabel López, mujer de Rodrigo Sánchez. Según el testimonio de varios testigos[34], a veces

abandonaba el ganado que estaba pastando y se venía al pueblo, llevaba a casa de la señora que le lavaba la ropa, mujeres de mala fama, alardeaba que "*tenía cinco putas de quien se aprovechaba"* y que con frecuencia dejaba el ganado que guardaba sin que lo supiese el amo "*y él se alababa que venía a tratar con sus putas*"; también explicó que "*tenía una amiga que había parido un muchacho ... y que la noche que había parido aquella mujer se lo había hecho seis veces*". Cuando la Justicia fue a detenerle intentó huir por un corral, opuso resistencia, forcejeó, amenazó e incluso intentó sobornar a los servidores de la Justicia con un real de a ocho.

En este modo de proceder del pastor encontramos prácticamente sintetizadas todas las circunstancias que hemos percibido a la hora de analizar la actuación de las autoridades municipales ante el amancebamiento. Por regla general, o bien porque algún vecino las pone sobreaviso o por estar ya prevenidos, descubrimos al alcalde, regidor y alguacil haciendo rondas por el lugar y concurriendo al domicilio donde se presume que están quienes quebrantan la ley. Cuando van a prenderlos vemos que huyen precipitadamente saltando corrales o como Juan Majano "*se fue por las paredes y salió por un agujero*" y al cabo del rato tornó a la casa diciendo a la mujer "*que venía helado y mojados los pies a lo que respondió la dicha mujer mi vida yo te calentaré, acuéstate y durmió con ella aquella noche*"[35]. Menos romántica, pero igual de curiosa, es la situación vivida por Benito Morales quien sorprendido *in fraganti* no tuvo mejor ocurrencia que esconderse debajo de la cama "*metido en un hoyo y barranco hondo y estaba tapado con un tablero*" de donde para su desgracia y sonrojo fue sacado por los alguaciles y llevado preso a la cárcel pública de Yébenes, "*y se le pusieron por prisiones una cadena de grillos y pasado por una pared todo con buena custodia*"[36].

Si bien siempre se alude al escándalo que provocaban estas conductas desordenadas, en las que hemos visto implicados desde el clero hasta las autoridades públicas, en realidad eran tan frecuentes[37] que poco desasosiego producían, más bien alimentaban murmuraciones convirtiéndose en la comidilla de los vecinos y en episodios morbosos que rompían la quietud del pueblo. Las sentencias que

dictaban los Fieles del Juzgado llevaban siempre una parte admonitoria con la prohibición de que "*se junten en público ni en secreto ni en parte sospechosa ni hablen traten ni comuniquen con apercibimiento de que serán castigados como públicos amancebados*" acompañada, en algunos casos, de una pena pecuniaria, de cuantía variable, y de destierro temporal. Más severos se mostraban con la posibilidad de caer en la reincidencia, amenazando con penas de presidio o galeras, si se trataba de los varones —aunque luego no llegaba a tanto pues en Navalpino el sastre Diego Gómez, contumaz amancebado con una mujer casada, es condenado en 1617 a dos años de destierro y 100 maravedís de multa[38]— y de ser expuestas a la vergüenza pública o recluidas en casas de mujeres recogidas[39], si afectaba a las del sexo contrario. A veces se las expulsaba del pueblo y se las obligaba a buscar a sus maridos y a vivir con ellos, o se proclamaba un bando apercibiendo que ningún vecino las admitiera en su casa con ningún pretexto bajo pena de 50 ducados de multa. En su conjunto, se trata de unas sanciones que, en líneas generales, coinciden con las dictadas en otros lugares[40].

NOTAS:

22.- Numerosos estudios realizados demuestran la práctica extendida entre el clero de vivir de forma irregular con algunas mujeres. En la clerecía del extenso arzobispado de Toledo era la falta más corriente dentro de la minoría de eclesiásticos que llevaba una conducta heterodoxa. Me remito a los trabajos, con la bibliografía allí mencionada, de SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.:. «El clero rural del arzobispado de Toledo en el Seiscientos: distribución, formación y conducta», *Hispania Sacra*, núm. 46 (1994), págs. 427-447 y «El clero secular en los territorios de Ordenes: *vita et moribus* y tensiones con la Dignidad Arzobispal», en LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (Coord.): *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, volumen II. Edad Moderna, Cuenca, 2000, págs. 2.149-2.177.

23.- Isabel Testón al analizar el amancebamiento en Extremadura establece tres categorías: entre clérigos y mujeres, entre parejas bajo palabra de casamiento y entre personas seglares de diferentes estados civiles. TESTÓN NÚÑEZ, I.: *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, 1985, pág.

181. En este libro encontramos muchas similitudes con los hechos y las circunstancias que aquí se estudian.

24.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1671-1672, Caja 662, Exp. 113.

25.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes 1613, Caja 642.

26.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1623-1625, Caja 648. Exp. 1376.

27.- En Navalucillos el esposo de Mari Ruano abandona en 1587 el municipio harto del prolongado amancebamiento —cuatro años— de su mujer con Juan del Cerro. A.M.T. Causas Criminales, Navalucillos, 1574-1599, Caja 558.

28.- A.M.T. Causas Criminales, Alcoba, 1574-1620, Caja 468.

29.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1631-1632, Caja 652.

30.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1660-1665, Caja 659, Exp.374.

31.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1723-1735, Caja 668.

32.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1627-1628, Caja 650, Exp. 1325.

33.- A.M.T. Causas Criminales, Horcajo, 1623-1656, Caja 491.

34.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1583-1589, Caja 634.

35.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1627-1628, Caja 650, Exp. 1325.

36.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1640-1645, Caja 656.

37.- La extensión del amancebamiento no era exclusiva en la comarca de los Montes de Toledo. En realidad se trata de un fenómeno generalizado en la sociedad castellana de la época moderna. En Coria en 1591, sobre una población aproximada de 2.000 habitantes, se computan 108 denuncias de amancebamientos y de relaciones sexuales episódicas. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: *Hacerse nadie. Sometimientos, sexo y silencio en la España de siglo XVI*, Lleida, 1998, pág. 51. Esta obra aporta incontables referencias a personas amancebadas.

38.- A.M.T. Causas Criminales, Navalpino 1573-1629, Caja 555, Exps. 1997 y 2005.

39.- La función de recuperación social de la mujer a través de instituciones en el Setecientos se analiza en MEIJIDE PARDO, M.L.: *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la*

casa galera y los departamentos de corrección de mujeres, Madrid, 1992. También RIAL GARCÍA, S.: *El control de la prostitución en el siglo XVIII compostelano: la fundación de la Casa de la Galera"*, Cádiz, 1994 . Con un marco temporal más amplio, aunque limitado a Navarra, el modelo carcelario de la casa-galera para mujeres condenadas por delitos sexuales, lo estudia OLIVER OLMO, P.: "Genealogía de la "Corrigenda": mujeres encarceladas en Pamplona (siglos XVI-XIX)", *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, núm. 5 (1998), págs. 7-42.

40.- En Madrid, por estas mismas fechas, las penas impuestas "*nunca fueron especialmente duras*" salvo que fueran reincidentes y coinciden con las aquí expuestas. ALLOZA, A.: *La vara quebrada de la justicia*, Madrid, 2000, págs. 204-206.

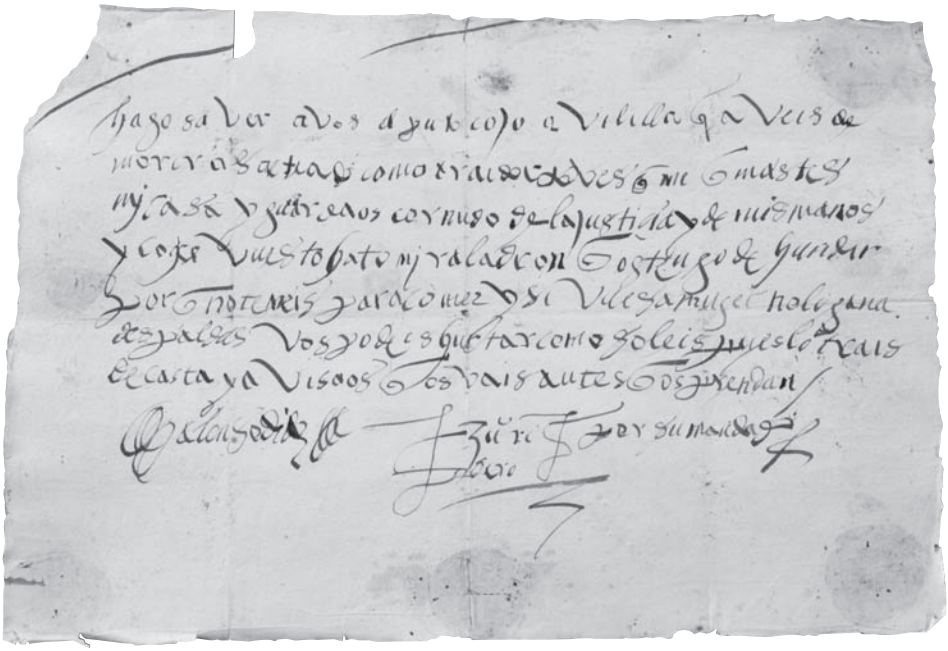

Navalucillos de Toledo. 1574. Amenazas e insultos.

2.2.- ADULTERIO

Delito[41] que podemos relacionar con el anterior en la medida que ambos recogen unas relaciones en las que se quebrantan los lazos legales y religiosos —la indisolubilidad del sacramento— que impone el matrimonio, una institución considerada como el estado ideal de la mujer, a pesar del debate existente sobre su supremacía o no respecto a quienes optaban por consagrar su vida a la Religión.

En este modelo de relación se produce una dicotomía a la que no es ajena la visión de identificar la esposa con la maternidad, la fertilidad, la procreación —fin último del vínculo matrimonial— y la amante asociada con el placer, con el gozo, y, a veces, también con el amor.

Menos frecuentes que los amancebamientos, presentan algunas similitudes, como es la presencia, en ambos, entre los involucrados, de personas casadas, circunstancia, en este caso, necesaria por definición.

A través de las causas analizadas detectamos la implicación de una serie de personajes muy variados, desde clérigos hasta viudos acaudalados o individuos que huyen de su residencia habitual y se establecen en otra villa. Los razonamientos que dan a su conducta son un reflejo de la mentalidad de la época[42]. Unos aluden al "*arrebato de su pasión*", la ausencia prolongada de los esposos, los malos tratos de que son objeto por su consorte, la condición de huérfana, "*dar de comer a sus hijos y con un hombre de bien, y que también lo hacían otras*" o ser engañada "*con dos reales y un pedazo de tocino*". Veamos con más detalles algunos sumarios.

En 1576 una circunstancia azarosa, la detención en Yébenes de Andrés Díaz, apresado por hurtar una capa y quebrantar un destierro, en compañía de Catalina Gómez, descubrirá un proceso de adulterio y bigamia[43]. Catalina Gómez, natural de Chozas, se había casado con Eugenio Martín, quien un día se ausentó sin dejar rastro, no volviendo a saberse de él hasta transcurridos veintiséis años. En ese tiempo y entre confusas noticias de que Eugenio "*estaba muerto e que le habían ahorcado en Ávila*" la mujer se desposa de nuevo con Bartolomé Soto en 1567 trasladando

su residencia a Talavera[44]. Cuando regresa el ausente y le dan la noticia profiere un "*que le aviase con el diablo*". En 1576 Bartolomé, entonces tratante en Talavera y antes hortelano, a quien un testigo califica como "*mentecato sin juicio, e que muchas veces se toma de vino por lo cual saben que ninguna fe ni crédito se le puede dar*", la denuncia por adulterio. Desconocemos los detalles, pero ese mismo año Catalina Gómez aparece en Yébenes. Nos hallamos, por tanto, ante una situación en la que se mezcla el adulterio con la bigamia, delito este último mucho más grave porque al margen de consideraciones teológicas, suponía un desafío al orden social por el abandono en que quedaban esposas e hijos[45].

Pocos años después, en 1580, un suceso dramático sobresalta a los vecinos del pueblo, nada menos que el asesinato del cura de Santa María, el licenciado García Díaz Mexía, a manos de Blas de Palenzuela, curtidor de cordobanes[46]. El clérigo, provocador, jactancioso, inmoral, más aficionado al sexo femenino del que su estado aconsejaba, y al que más adelante veremos implicado en un juicio por infanticidio, llevaba a maltraer al desventurado Blas. Continuamente le insultaba, humillaba y agredía, de creer el amargo relato que traslada al juez. En una ocasión que, en compañía de su mujer, Ana Díaz, iban a misa, el cura, un sobrino fraile y otra persona, cuando pasó delante de ellos "c*omenzaron a dar grandes carcajadas de risa e dar grandes golpes en las puertas*". Al regresar de la iglesia le dijo al presbítero "*por amor de Dios señor cura no haga V.M. entremeses conmigo cuando yo paso por la calle con mi mujer e me voy a ver a Dios y el dicho cura respondió anda vete bellaco borracho que te tengo de hacer matar a palos*", no contento con infamarle entró en casa y salió con una espada dispuesto a agredirle. Las vejaciones eran constantes, tildándole igualmente de "*bellaco judío curtidor*". Huía del licenciado Mexía "*como del diablo*", para evitar problemas y por no verle cambió su residencia al barrio de la Orden en casa alquilada y tenía determinado irse a vivir a Toledo.

Las "*pasiones*" entre ambos procedían de un día que en la ermita de la Concepción tuvieron más que palabras, acusándole el clérigo de haber empuñado la espada contra él. Comportamiento que Blas justificó porque decía que su mujer

"*había parido de dicho cura e que todo el mundo lo sabía ... e que dicho parto de su mujer decían que había sucedido antes que este confesante se casase con la dicha su mujer*". Algo había de verdad en esa afirmación y tanto las respuestas de su mujer Ana Díaz como sus propias averiguaciones resultaban poco tranquilizadoras.

Si bien la esposa al requerimiento de "*qué amores había tenido antes de casarse, obteniendo como respuesta que no había querido más que a él*" varios indicios alimentaban sus sospechas. No sólo que el eclesiástico propalara "*que no podía comer sino se lo iba a guisar e dar la dicha Ana Díaz*", o que se jactara en Huerta de Valdecarábanos "*que tenía preñada a una hija de Francisco Díaz*", también había comprobado que con motivo de ausentarse a "*cobrar unos dineros a Toledo*" a su regresó halló a su mujer un "*agnus dei de oro atado al cuello con una cinta parda*", regalo del presbítero y que había aprovechado su partida para visitar por las noches al licenciado. Desde entonces "*anduvo recelado*" de la pareja "*e nunca se le ha quitado la pesadumbre del corazón*". El desenlace final fue que una noche, después de cenar, cuando iba a ver a su suegro, Francisco Díaz, al pasar por casa del cura, que estaba en la calle "*e le dijo malas palabras e arremetió con él e le dio con un libro que llevaba en las manos*" desenvainó su espada y le produjo tres heridas, en el pecho, muslo y riñón, que llevaron al belicoso sacerdote a la otra vida.

De nuevo, final desgraciado tuvo en 1652 otro triángulo amoroso formado por Bartolomé Gómez, Ana Sánchez y Juan Gutiérrez, su marido, acusados los dos primeros, que mantenían una situación de adulterio, de asesinar al tercero, "*le mataron dándole una herida por los compañones*"[47].

Circunstancias muy diferentes fueron las que rodearon el adulterio entre Martín Navarro y Antonia Gómez[48], detenidos en Yébenes en enero de 1622, procedentes de Córdoba.

Los hechos se iniciaron días antes cuando Marcos Martín, merchante de ganado, vecino de Córdoba se querelló contra su esposa Antonia Gómez, "*mujer de mediana estatura quebrantada de color, de edad de treinta años*" y contra Martín Navarro, cortador de la carne, "*que es de buen cuerpo, delgado caricolorado, pelado de la cabeza,*

cubierta con cabello largo, de edad de cuarenta años", "*por causa de adulterio y rapto y habérsela llevado con bienes y dineros de la casa*", pues le habían sustraído 200 ducados y la carta de casamiento.

El afrentado Marcos da un poder a Juan Bautista, "*de nación berberisco herrado con unas letras en ambos carrillos, holgado de los dientes, con un dedo descoyuntado de la mano derecha y de cara de color membrillo cocho*", que lleva el 22 de enero a la villa de Pedroche y entrega a su alcalde quien dicta una requisitoria para que "*busquen en los mesones y partes sospechosas*" a la pareja. Idéntica gestión realiza en Ciudad Real y posteriormente en Yébenes, donde hallan a los huidos que son detenidos y conducidos a la Cárcel Real de Toledo.

En sus declaraciones los inculpados rechazan todos los cargos. Antonia Gómez, natural de Medina del Campo, donde contrajo matrimonio hacía ocho años afirma que salió sola de Córdoba con intención de volver con su madre argumentando que se alejaba de su esposo por "*darle mala vida y tratarla mal y por haberla herido y descalabrado*". Niega todas las preguntas que la vinculan con Martín Navarro. Éste, natural de Toledo, cortador de la carne y soltero alude a que tiene una hija, a través de la cual conoció a Antonia Gómez, que salió de Córdoba por cierta cuestión que tuvo con otro carnicero para que no le prendieran y refuta todas las preguntas comprometidas. De poco sirvieron las excusas pues el 13 de mayo de 1622 el licenciado Jerónimo de Cevallos, Teniente de Fiel, dicta una sentencia por la que ordena que de la Cárcel Real de Toledo "*sean sacados en bestia de albarda y a voz de pregonero que manifieste su delito sean llevados por las calles públicas acostumbradas en forma de justicia a la plaza de Zocodover a donde esté hecho un tablado y una horca de la cual sea ahorcado el dicho Martín Navarro y la dicha Antonia Gómez será entregada al dicho Marcos Martín su marido para que haga de ella lo que quisiere*".

Hay varios recursos por ambas partes, en Toledo y luego en la Chancillería de Valladolid, que concluirán con la condena definitiva, más benévola, emitida en marzo de 1623 por Pedro Ayala Manrique y Nuño Fernández, regidor y jurado, jueces de apelación, de seis años de destierro a él y cuatro a ella de la ciudad y de los propios y montes de Toledo.

Se dan adulterios en los que uno de los protagonistas, con independencia del sexo, es bastante mayor de edad que el otro. En 1626 Ana López, mujer de Mateo Vega, abandona la casa conyugal y se marcha a Toledo con Antonio de Villarrubia, un mozo de 20 años, de oficio labrador que ha estado al servicio del matrimonio y al que para encubrir ante los demás señala como hijo suyo. En la querella[49] que el desconsolado Mateo presenta ante la Justicia se lamenta no sólo de la afrenta que suponía para su honor sino también de que "*el mozo le comía lo que el fanaba"* Consecuencia inmediata de la conflictiva situación era el deterioro, más si cabe, de la relación entre la pareja con regalos recíprocos de epítetos como "*puta probada*" o "*cornudo*". Probablemente también debió existir diferencia de edad en el trato ilícito que en 1775 mantuvo en San Pablo de los Montes, Agustín del Cerro, soltero, fabricante de carbón, con una mujer casada, cuyo nombre y el de su esposo se pone mucho interés en silenciar, lo que nos induce a pensar que se trata de gente principal[50].

La carencia de bienes materiales y el estado de pobreza facilitaba la ilegal unión. En 1754 Manuela Pérez justifica su comunicación adultera con Juan Bermejo Marín, un viudo rico que le doblaba la edad, por la necesidad de alimentar a sus hijos y porque su marido "*ha mucho tiempo que falta del lugar y no se sabe de él si es muerto o vivo*". El celo del alcalde Manuel García Catalán por evitar el escándalo hace que el 12 de mayo, a las 4 de la madrugada, se presente en casa del viudo Bermejo donde encuentra a la mujer "*recogida en el cuarto y lecho*". Amonestado con anterioridad por el párroco y la Justicia y apercibido de que se tomarían las más severas providencias si persistía en su irregular conducta, Juan Bermejo sigue con su promiscuidad "*llevado por la fragilidad humana ... y por parecerle que de no ejecutarlo así podría ser motivo para que dicha mujer propalase su fragilidad y se hiciese público*". En una maniobra por enturbiar la actuación del alcalde García Catalán, confiesa ante el Fiel del Juzgado, Bernardino de Beizana y Robles, que les ofreció guardar silencio y no llevarles a la cárcel a cambio de 50 pesos fuertes. Otras veces más que la hipotética, o real, indigencia era la mera posibilidad de obtener pequeñas prebendas con facilidad, el móvil utilizado para exculparse e intentar justificar la

transgresión. En Horcajo, María Fernández que mantenía en 1634 relaciones con un eclesiástico, cuyo nombre se encubre, no dudó en espetarle a su esposo Juan García Baena, con todo cinismo, "*vos si lo queréis consentir tendréis mujer y no os faltará qué comer, vestir y gastar*"[51]. La Justicia, menos complaciente, optó por encausar a ambos, a ella por adúltera y amancebada y a él por consentidor; del clérigo nada se supo. Aunque protegidos por su condición de estamento privilegiado que les impedía ser medidos por el mismo rasero, en realidad, los clérigos no siempre salían indemnes de sus correrías, no sólo porque la propia autoridad religiosa intentaba poner freno a las irregularidades, sino que a veces eran los mismos afectados y sus familiares quienes se adelantaban a impartir su propia justicia. En el lugar de Navalpino, en 1611 Agustín de Oviedo, Teniente Cura tenía por costumbre "*entrar a tratar*" con la mujer de Juan Martín cuando éste no estaba en casa. Sorprendido, en cierta ocasión, por el marido y otros individuos que estaban al acecho, el presbítero saltó por la pared de un corral siendo alcanzado por sus perseguidores quienes como primera medida disuasoria y entre gritos de bellaco y traidor, le dieron de palos[52].

Para atajar la infracción eran frecuentes las penas de destierro acompañadas de multas[53], aunque es obligado reconocer que existía una valoración distinta según se tratara de adulterio masculino o femenino, siendo este último "*la obsesión de los hombres del Barroco*", en palabras de Mariló Vigil[54]. El ordenamiento jurídico vigente establecía que un hombre casado solo cometía adulterio cuando la relación extramatrimonial tenía un carácter permanente, en cambio, la mujer casada bastaba con que mantuviera una relación sexual episódica con cualquier varón que no fuera su esposo para cometer el delito[55]. El argumento diferenciador para legisladores y juristas tenía una base biológica, el riesgo del embarazo. La gravedad del adulterio radicaba en que era un atentado al honor del marido burlado, al mancillar su linaje, pero también era un atropello contra una institución tan venerada para teólogos y moralistas, como era el matrimonio[56], cuyo arquetipo puede encontrarse en *La perfecta casada* de Fray Luis de León, donde se resaltan las virtudes de la dulzura, la obediencia o el silencio. Parece oportuno insistir en que el discurso moral y

religioso[57] se basaba en el establecimiento de dos estereotipos[58] antagónicos, en los que se anteponían las mujeres honestas a las deshonestas, representadas por la Virgen María pura y la Eva pecadora; un razonamiento que deja su huella en la iconografía artística con una tipología que encuentra sus símbolos más acentuados en las representaciones de la Virgen con el Niño, imagen sublimada de la maternidad, la Sagrada Familia, destinada a reafirmar el sacramento matrimonial, y la Inmaculada, paradigma de la castidad[59].

Hemos visto anteriormente el rigor con que se aplicaba la Justicia "*por el crimen de adulterio*" un rigor todavía mayor el aplicado en las causas analizadas de 1577 y 1580, aunque aquí cabe pensar que en realidad lo que se sanciona no es sólo el adulterio sino también la bigamia y el asesinato de un miembro del estado eclesiástico. Catalina Gómez fue condenada en 1577 a ser "*sacada caballero en bestia de albarda desnuda de la cintura arriba, atados pies y manos y con soga de esparto a la garganta en forma de justicia y con voz de pregonero público que manifieste su delito y la justicia que en ella se manda hacer sea llevada por las calles públicas acostumbradas de esta dicha ciudad de Toledo y le sean dados cien azotes y ejecutada la dicha sentencia sea llevada a la picota que está fuera de la puerta de señor San Eugenio y allí sea herrada en la frente con un hierro que sea a manera de uso*".

Por su parte el proceso por la muerte del licenciado Mexía concluyó con una sentencia pronunciada por el Dr. Gaspar de Mondragón, Fiel de Juzgado, por la que "*declara a Blas de Palenzuela haber sido perpetrador de la muerte del dicho Licenciado García Díaz Mexía e condenamos en que de la cárcel donde está preso sea sacado caballero en un asno o bestia de albarda con una soga de esparto al cuello y pies y manos atados y sea llevado por las calles públicas acostumbradas de este lugar con voz de pregonero que manifieste su delito y la justicia que en él mandamos hacer e sea llevado a la propia calle y lugar donde cometió el delito junto a las casas en que vivió el dicho García Díaz Mexía y un poco más debajo de ellas junto a la pared de las casas de Marcos Garoz le sea cortada la mano derecha y clavada por un palo alto que allí mandamos poner e hincar y luego sea llevado al principio y esquina de la misma calle junto a las casas de Francisco Díaz, el Viejo y allí sea ahorcado hasta que muera naturalmente en una ahorca que ansimismo mandamos*

hacer el cual dicho cuerpo y mano estén en el dicho palo y horca y nadie sea osado de lo quitar sin nuestra licencia so pena de muerte y más le condenamos en sesenta y cinco mil maravedís que aplicamos para gastos de juicio y para las costas, gastos y salario de la prosecución de esta causa".

Muy parecido es el fallo dado en 1546 del pleito y causa entre Juan Mejía, fiscal de la Justicia, y los reos acusados de adulterio Domingo Fernández y María Díaz, mujer de Alonso de Teresa y cuñada del anterior —a quien no duda en describirla como "*muy fea así en el gesto como en el cuerpo, ya de días y parida muchas veces y tal que no es para enamorarse*" en un intento por desviar su culpabilidad y pregonar su inocencia—, todos ellos vecinos de Navas de Estena. Aunque la primera provisión contemplaba la pena de ahorcamiento, amén de un castigo previo de ser paseados en burro por la localidad, soga al cuello, atados de pies y manos, con el pregonero manifestando su delito, posteriormente tras una apelación será conmutada la pena capital, para Domingo, por cien azotes y para María por seis años de destierro, confirmando el resto de la sentencia. Sin duda, lo más novedoso en este proceso es el castigo impuesto al esposo, Alonso de Teresa, por consentidor. En el veredicto inicial se le imponen "*cien azotes con unos cuernos al pescuezo*", mientras que el fallo de la apelación determina que Mari Díaz "*azote al dicho su marido con unas ristras de ajos por las dichas calles públicas del dicho lugar cuando .. fuere azotado por el verdugo*", es decir que esposa y verdugo ejecutarán conjuntamente la pena[60]. Circunstancias casi idénticas rodean el caso de otro marido consentidor, Juan García Miñano esta vez en Fontanarejo, el año 1562, quien invita reiteradas veces a su domicilio a Bartolomé Sánchez "*para que se esté con ellos y que estando juntos todos tres en la cama no estante su desvergüenza pero por mayor deleite tiene y quiere que no se mate el candil para ver como el dicho Bartolomé Sánchez y la dicha Lucía Martín, su mujer, que es esta declarante, se deleitan*". En su descargo Lucía aduce que "*por temor de su marido y porque él lo quería y la maltrataba*" mantuvo "*conocimiento y cuenta*" con Bartolomé; en definitiva "s*i tuvo cuenta e conversación carnal ... fue por mandado e consentimiento e inducimiento*" de su cónyuge. Añade que puso los hechos en conocimiento de su vecino Francisco Herrera para que le ayudase y a la noche siguiente fueron sorprendidos por

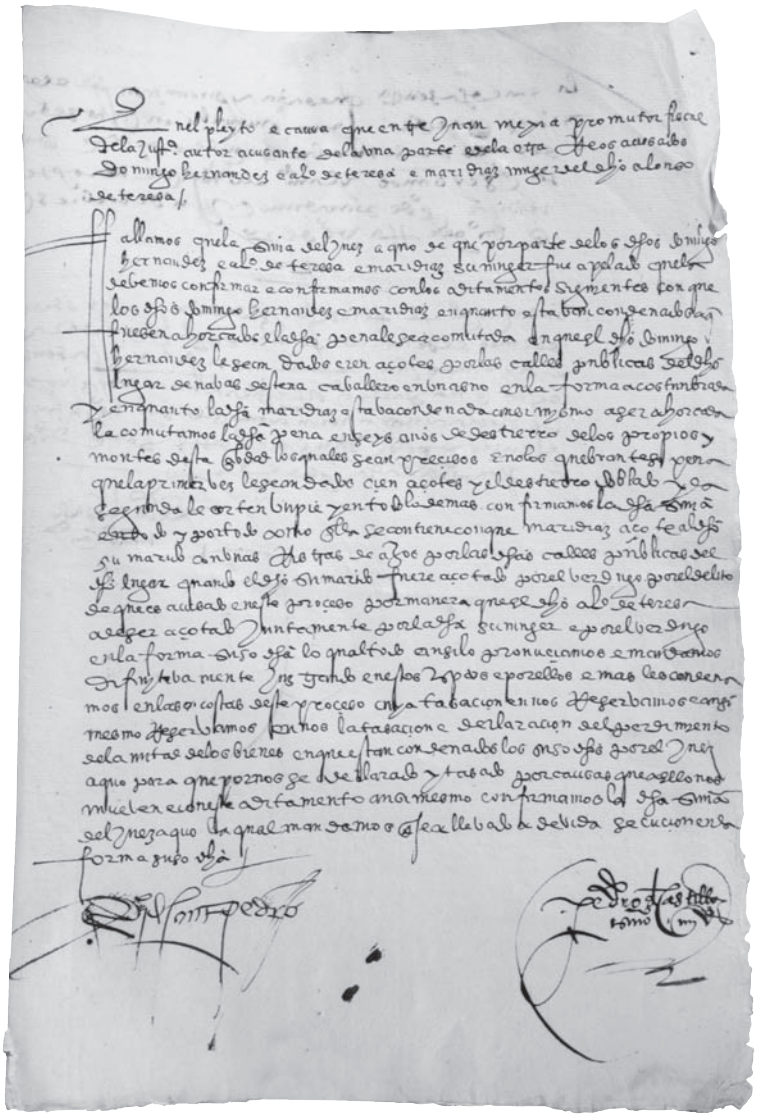

Navas de Estena. 1546. Sentencia por adulterio.

el alcalde, alguacil y ciertos hombre *in fraganti* "*todos tres en un palacio*", Lucía en camisa, Bartolomé vistiéndose y calzándose sentado en un poyo a la cabecera de la cama y Juan también cubriéndose. Éste por su parte, afirma que es una invención de ellos "*pretendiendo salvarse del adulterio que me han cometido*". También aquí el esposo recibe cien azotes "*con una ristra de ajos*" de manos de su mujer[61].

Hay que tener presente que la soledad, compañera inevitable de viudas, la indefensión de criadas huérfanas, unido a la miseria en que vivían muchas familias coadyuvaban a la infidelidad y fueron el caldo de cultivo ideal para el desarrollo de todo un entramado trasgresor del sexto mandamiento. Actuaciones que para la Iglesia eran un pecado[62] que culpabilizaba más a la mujer que al hombre, al considerarla una fuente inagotable de peligros, amenazas y vicios, y para el derecho civil constitutivas de un delito. En ambos casos objeto de persecución y castigo[63] porque dentro de la simbiosis que se establecía entre la Iglesia y el Estado compartían un objetivo común, la protección de la familia como uno de los cimientos en que se sustentaba la sociedad. En realidad, en la sociedad moderna existía una identificación entre delito y pecado[64], aunque, a veces, caían en contradicciones flagrantes, como ocurría con la prostitución, considerada pecado para la Iglesia, mientras que para los poderes públicos era más bien una falta tolerada. En cualquier caso, conviene aclarar que dentro del cristianismo, la visión que se otorgaba a la moral sexual estaba muy lejos de ser homogénea y existían matizaciones muy dispares según fueran católicos, protestantes u ortodoxos[65]. Existía, sin embargo, un consenso más o menos generalizado de considerar la monogamia como única relación autorizada y de asociar las relaciones sexuales con el exclusivo fin de la procreación.

Los adulterios, amancebamientos y bigamia se han interpretado también como una respuesta a un deseo de "*llenar de felicidad a unos seres desdichados*" unidos por matrimonios donde la libre elección brilla por su ausencia[66]. En este sentido muchos hombres buscaban un equilibrio amoroso en sus vidas, mientras que para numerosas mujeres respondían además a una acuciante necesidad material[67].

NOTAS:

41.- COLLANTES DE TERÁN, A.: "El delito de adulterio en el Derecho general de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 66 (1996), págs. 201-228.

42.- De ámbito general es útil FLANDRIN, J.L.: *La moral sexual en Occidente*, Barcelona, 1984.

43.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1553-1577, Caja 632.

44.- Aparecen aquí todas los pormenores típicos de la bigamia: marido que desaparece, noticias de su fallecimiento, cambio de residencia del nuevo matrimonio para pasar desapercibido y otra que se presume, y es los malos tratos del marido, deducible de ser cierta la referencia a su afición al vino.

45.- Algunas consideraciones sobre la bigamia pueden leerse en PERRY, M.E.: *Ni espada rota ni mujer que trota. Mujer y desorden en la Sevilla del Siglo de Oro*, Barcelona, 1993, págs. 76-79.

46.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1578-1582, Caja 633.

47.- A.M.T. Causas Criminales, Navas de Estena, 1617-1655, Caja 524.

48.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1622-1623, Caja 647. Exp. 1947.

49.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1625-1627, Caja 649, Exp. 1350.

50.- Una de las pruebas que se utilizan para inculparle es el testimonio de un criado que le sorprendió en casa de la mujer el día de Santiago, mientras se celebraban los divinos oficios, "*atacándose los calzones*". Resulta curiosa la explicación que da en su declaración sobre esa circunstancia, afirmando "*que con el motivo de haber ido el confesante al estanco del tabaco que está a espaldas de la mencionada casa le dio gana de hacer una necesidad y habiendo entrado a ejecutarlo entre los paredones del cuarto que están haciendo, al tiempo de salir por el patio pasó dicha mujer con una sobrina suya, pero el confesante no la habló cosa alguna*". A.M.T. Causas Criminales, San Pablo de los Montes, 1775-1797, Caja 597.

51.- A.M.T. Causas Criminales, Horcajo, 1623-1656, Caja 491.

52.- A.M.T. Causas Criminales, Navalpino, 1573-1629, Caja 555.

53.- Exactamente las mismas que por estas fechas se establecieron en el reino de Valencia. GRAULLERA, V.: "Mujer, amor y moralidad en la Valencia de los siglos XVI y XVII", en REDONDO, A.: *Amours legitimes, amours illégitimes en Espagne XVIe-XVIIe siècles*, París, 1985, pág. 118.

54.- VIGIL, M.: *La vida de las mujeres...*, págs. 139-155. Esta autora aporta una cita de la época

que demuestra fehacientemente la mentalidad del marido cuando su esposa le reprocha el comportamiento. La hace callar con tres razones "*nosotros somos hombres y vosotros mujeres, ... nosotros somos señores y vosotros siervos, ... nosotros somos cabeza y vosotros miembros*"

55.- Para conocer la visión que la tratadística jurídica ofrecía de la mujer son útiles GACTO FERNÁNDEZ, E.: "Entre la debilidad y la simpleza. La mujer ante la ley", *Historia 16*, núm. 145 (1988), pág. 31; FERNÁNDEZ VARGAS, V. y LÓPEZ-CORDÓN, M.V.: "Mujer y régimen jurídico en el Antiguo Régimen: una realidad disociada", en *Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria: Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*, Madrid, 1986, págs. 13-40; CEPEDA GÓMEZ, P.: "La situación jurídica de la mujer en España durante Antiguo Régimen y Régimen Liberal", en *Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria: Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*, Madrid, 1986, págs. 181-193.

56.- Un repaso a la vida matrimonial en el Viejo Continente desde la época romana hasta la actual puede leerse en RUIZ-DOMÈNEC, J.E.: *La ambición del amor. Historia del matrimonio en Europa*, Madrid, 2003.

También son útiles DERASSE PARRA, P.: La mujer y el matrimonio: Málaga en el tránsito a la modernidad, Málaga, 1988 y CARBONELL, M. y LÓPEZ-CORDÓN, Mª. V. (Eds.): *Mujer y matrimonio, Actas del Congreso Internacional Historia de la familia: nuevas perspectivas sobre la sociedad europea*, Murcia, 1996.

57.- ALER GAY, M.: "La mujer en el discurso ideológico del catolicismo", en *Nuevas perspectivas sobre la mujer. Actas de las I Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1982, págs. 232-248.

58.- Sobre los estereotipos de mujeres utilizando fuentes literarias y religiosas puede consultarse LÓPEZ-CORDÓN, Mª V.: "La conceptualización de las mujeres en el Antiguo Régimen: los arquetipos sexistas", *Manuscrits. Revista d'Història Moderna*, núm. 12 (1994), págs. 79-107.

59.- IBERO, A.: "Imágenes de maternidad en la pintura barroca", en *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad (siglos XVI-XVIII)*, Barcelona, 1994, págs. 91-119.

60.- A.M.T. Causas Criminales, Navas de Estena, 1546-1616, Caja 523. También inicialmente se les condenó a la pérdida de la mitad de sus bienes, aunque posteriormente se limitó al pago de las costas del proceso. Se apunta igualmente que si Mari Díaz quebranta la pena de destierro, la primera

vez se le darán cien azotes y la segunda le cortarán un pie.

61.- A.M.T. Causas Criminales, Fontanarejo, 1537-1583, Caja 480.

62.- Una aproximación a la relación entre el matrimonio y la institución eclesiástica puede verse en ACCATI, L.: "Delito conyugal e interés eclesiástico: la economía de los sentimientos", *Historia Social*, núm. 7 (1990), págs. 5-18; GIL AMBRONA, A.: "Mujeres ante la justicia eclesiástica: un caso de separación matrimonial en la Barcelona de 1602", en *Las mujeres en el Antiguo Régimen...*, págs. 169-202.

63.- La violencia antifemenina y la actitud que ante ella mostraban las autoridades judiciales y los moralistas, así como el papel de inferioridad que jugaba la mujer en el sistema social, las estudia LORENZO CARDOSO, P.L.: "Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo XVII", *Cuadernos de Investigación Histórica: Brocar*, núm. 15 (1989), págs. 119-136.

64.- CLAVERO, B.: "Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones", *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, 1990, págs. 57-89.

65.- La influencia del cristianismo, en sus diferentes interpretaciones, y de sus instituciones sobre la conducta sexual pueden verse en WIESNER-HANKS, M.E.: *Cristianismo y sexualidad en la Edad Moderna*, Madrid, 2001. Muy clarificadora sobre la visión de la religión cristiana respecto al género femenino es la obra de KÜNG, H.: *La mujer en el cristianismo*, Madrid, 2002, donde analiza los diferentes paradigmas del cristianismo en las distintas épocas históricas, resultando de particular interés las páginas que dedica al estudio de la mujer en la época de la Reforma.

66.-La elección de esposa debía conciliar dos aspectos distintos, uno, religioso, derivado del concilio de Trento que exigía la libertad de los contrayentes, y otro social, de respeto filial a la voluntad de los padres. Véase el interesante trabajo elaborado, a partir de un libro escrito por un cura extremeño en el Quinientos sobre el matrimonio, de CANDAU CHACÓN, Mª.L.: "El amor conyugal, el buen amor. Joan Estevan y sus Avisos de Casados", *Studia Historica. Historia Moderna*, núm. 25 (2003), págs. 311-349.

67.- Isabel Testón pone mucho énfasis en esta idea. TESTÓN NÚÑEZ, I.: *Amor, sexo...* págs. 154, 178.

2.3.- Violación y acoso sexual

El estupro[68], como es mencionado en los documentos, ya sea consumado o en su fase de tentativa, constituye el relato más descarnado de cuantos hemos manejado. La violencia con que se lleva a cabo en ocasiones es extrema, introduciendo un pañuelo en la boca de la agredida, atadas las manos con unas ligas, amenazas con piedras en las manos, intervención de más de un sujeto, todo un mosaico de ultrajes que llenan de ignominia a quienes los cometen y de humillaciones y vejaciones a quienes las padecen.

Los lugares donde son cometidos los abusos vienen marcados por las circunstancias del momento. Lo mismo ocurre en un camino, en el campo, en una apartada huerta, en una cámara de una casa o en el propio domicilio de la damnificada.

Los argumentos que utilizan los agresores para justificar lo injustificable están cargados de cinismo, "*le tentó el diablo*", o lo que suele ser más habitual y ultrajante, intentan trasladar a la víctima la responsabilidad propalando infundios con acusaciones de ser "*mujer de malísima nota y que se entregaba a cualquier hombre por dinero*", "*sin especial resistencia*" o simplemente mitigan su culpa con el razonamiento de que "*no la halló doncella".*

Corolario inexorable y constante en las mujeres es el miedo, a los padres, a la sociedad o al propio ofensor. El silencio es el compañero inevitable de viaje, la vergüenza, el temor al escándalo y el castigo, la amenaza de muerte si lo comenta, el sentimiento de estar infamada y de haber perdido la opinión, crédito y honra amordazan la voluntad de las mancilladas. Únicamente la evidencia de los embarazos, secuela inevitable de muchas violaciones, pone en marcha la maquinaria judicial en busca del "*actor*".

Las circunstancias que rodean el delito evidencian la indefensión de las víctimas. Mozas jóvenes, en algunos casos niñas de corta edad, sirvientes, algunas huérfanas, que son deshonradas por sus amos, por los hijos o incluso por otros criados, familiares con algún parentesco que aprovechan el vínculo de la sangre

para romper barreras y esquivar resistencias, hasta el propio padrastro que no duda en cometer incesto con su andada.

A tenor de los expedientes consultados se pueden establecer tres tipos de estupro: el llevado a término bajo palabras de casamiento, el que se conoce como fruto de un embarazo al averiguar la paternidad y los intentos no consumados, pero no por ello, como tendremos ocasión de comprobar, exentos de violencia

Palabras de casamiento

Son los más abundantes[69]. "*Doncellas honestas y recogidas, virtuosas y de loables costumbres*", tal y como aseguran sus progenitores, son fácil presa de desaprensivos ávidos de placer y esclavos de sus turbias pasiones, por utilizar un lenguaje barroco, propio de la época.

Generalmente el pretendiente se dedica a rondar, galantear, lanzar requiebros amorosos, como paso previo a sus deseos y ante la falta de éxito da un paso más que consiste en otorgar promesa de matrimonio[70], lo cual, utilizando una expresión cervantina, abre las puertas del recato de las doncellas, si bien no significa que las prometidas acepten consumar lo que estiman debe esperar a la bendición del sacerdote. De hecho son corrientes las referencias a engaños, fuerza e intimidación hasta que "*la estupró, corrompió y hubo su virginidad*", renegando luego del compromiso contraído.

En 1623 Ana Núñez presenta ante el licenciado Jerónimo de Cevallos una querella criminal[71] contra Eugenio Pérez Oliva "*en razón de haberme dado palabras de casamiento y mediante ellas haberme habido estando doncella y habido mi virginidad*". Ambos son considerados gente honrada, principal y cristianos viejos, aunque en honor a la verdad el primer atributo, el de la honradez, no se ajusta bien al perfil de Eugenio, al que descubrimos por esos años, envuelto en pleitos por dar un bofetón en el rostro a un presbítero que le reclama unas deudas, o participando en peleas callejeras. Las opiniones en el pueblo no dejan lugar a dudas, hermano

de un clérigo "*es hombre rico y tiene mano ... de tan poco cuenta con su conciencia que por verse rico ha tenido y tiene de costumbre infamar y deshonrar mujeres honradas y en aprovechándose de ellas dejarlas perdidas como la ha hecho con tres o cuatro*". Con estos antecedentes se entiende su falta de escrúpulos hacia su parienta Ana que estaba en camino de entrar en religión.

El núcleo de la demanda podemos extraerlo de la propia declaración de la demandante: "*Ana Núñez ... estuvo con hábito de religiosa en el monasterio de Santo Domingo* [de Toledo] *tiempo de dos años y por su poca salud y por otras razones no había profesado y fue necesario para curarse salir de este monasterio a casa de una hermana suya en esta ciudad donde estuvo algunos días y después se fue al lugar de Yébenes ... y estando allí Eugenio Pérez Oliva ... incitó ... a que fuese a su casa lo cual por ser como era parienta de la mujer que había tenido ... inocente y ajena de su fraude y engaño por ser como era y ha sido toda su vida doncella casta y honesta y recatada. Y con muy grande fervor de religión y no creyendo ni imaginando que dicho Eugenio tuviese maquinada tan gran maldad se fue a su casa donde la aposentó en un aposento sola la cual de noche cerrado su puerta por dentro. Y luego dentro de pocos días que la tuvo allí ... como sabía que no le había de abrir la puerta con una escalera subió por una ventana y estando con ella la persuadió a que se dejase conocer de él carnalmente, y como para ella era cosa tan contraria a su pensamiento la hizo tan gran resistencia que visto que no la aprovechaba decía unas veces que la forzaría a que lo hiciese y otras haciéndola halagos y promesas para convencerla y acabarla de engañar la dijo y prometió que se quería casar con ella y debajo de esta promesa y de que había de ser su marido la conoció carnalmente*".

Satisfechos sus deseos y tras continuos encuentros que desataron rumores en Yébenes, Ana regresó a Toledo al monasterio de Santa Fe donde también la visitó hasta que olvidado de lo que había hecho y prometido la abandonó dejándola "*infamada y deshonrada*" con sus promesas falsas y engañosas.

Hasta la Chancillería de Valladolid llegó el pleito[72] promovido en 1673 por María Pérez por haberla estuprado Juan Fernández —pariente en cuarto grado— y estar tratado de casarse con otra moza de Yébenes.

El procurador Salvador de Lemos expone un pormenorizado relato de los hechos. Juan Fernández "*prendado de las buenas partes que concurren* [en María] ... *llevado de su hermosura y calidad por espacio de más de cuatro años la solicitó y requirió de amores y resistiéndose mi menor reiteradas veces usó de varios pretextos para conseguirla buscando en ocasiones de hallarla sola ... fue tal el arrojo del dicho Juan Fernández que una noche ... víspera de San Sebastián ... rompió el seguro de las casas ... falseando con varios instrumentos violentos el cerrojo y cerraduras de una puerta falsa y cogiendo a mi parte y menor descuidada fueron tantas las persuasiones que le hizo ... que temerosa de que su padre despertase y imaginase culpa en su inocencia, de miedo se dejó vencer forzada de la violencia y la fuerza con que la oprimió el dicho Juan Fernández, el cual dicha noche la estupró gozó y hubo su flor y virginidad dejando a mi menor deshonrada*".

Pormenores no menos llamativos del juego amoroso nos los aporta Francisco del Rincón, procurador del número y curador judicial de María Pérez. Intercambios de regalos —sombrero blanco, medias, un rosario, bolsillo- Juan "*no excusaba besarla, abrazarla y manosearla forcejeando para echarla en el suelo y verle los bajos para lo cual la obligaba subiéndose encima de dicha mi menor teniendo por divertimiento echarse como se echaba en sus faldas y recibir como muchas veces recibió algunos regalitos comestibles y porfiaba mi parte se los diese mordidos con su boca lo cual tenía a gran dicha ... una vez estando ... en la cama comunicándose carnalmente al tiempo del acto estando mi menor opresa y sujeta ... la tenía alzadas las faldas y el estaba encima desabrochados los calzones*".

Todos estos detalles, más el informe emitido por la comadre Ana de Yepes el 1 de julio tras un exahustivo examen, y en el que afirma, con un lenguaje frío e insensible, que "*conforme a la que alcanza su arte está rota y se reconoce ser de varón y mediante las señales parece estar usada*", no son suficientes, en una primera instancia, para condenar a Juan Fernández al que habían dado por libre. La Chancillería sí será más rigurosa dictando una sentencia por la que le castiga a una multa de 10.000 mrs, 800 ducados como ayuda de dote, de casada o de religiosa, más cuatro años de destierro.

Engaños y abusos fueron los sufridos en 1687 por Isabel Sánchez, a manos de Francisco Carbonel, soltero de 18 años que estudia para ordenarse de sacerdote. Trabajando como sirvienta fue fácilmente engañada por su joven amo quien tras requerir su amistad y solicitarla de amores le prometió su mano hasta "*gozarla y dejar preñada*", renegando posteriormente de lo dicho. Para más escarnio fue obligada a dejar el trabajo con la excusa de que no la podían sustentar[73].

A veces, sin que hayan mediado palabras de casamiento, la celebración del matrimonio pone fin a lo que en realidad es una cruel violación. En Navahermosa sucedió en 1797 que Antón López estupró a la joven Ana Sánchez, de 17 años, con ocasión de ir ésta a segar un poco de hierba para un pollino en la Fuente del Leñador. El Fiel del Juzgado don Alonso José Fernández de Madrid ordena "*que no se proceda más en esta causa ... atento que Antón López se case como está presto a hacerlo con Ana Sánchez*". Se aprecia en este proceder que con la sentencia lo que se busca es rehacer la honra de quien ha sido deshonrada, obligando, o quizás para ser más exacto, induciendo al reo a contraer nupcias[74], aunque a la vista de los antecedentes cabe esperar cualquier desaguisado en la relación matrimonial, en parte por el presumible miedo de la futura joven esposa y en parte por la acreditada violencia de su cónyuge.

Hay que tener en cuenta la identificación que existía entre la pérdida de la virginidad y la pérdida del honor, de ahí que el matrimonio, en estos casos, sirviera para devolver la honra. Un modelo prototipo de este proceder lo encontramos en Horcajo en 1692. Juan Gómez Muñoz, vecino de Arroba, consigue los favores de Antonia Sánchez, dándole "*fe y palabras de casamiento*", dejándola encinta. Ante la demanda que le interpone el padre de Antonia opta por reconocer a la hija y casarse, cerrándose el caso con un "*apartamiento*" de la querella[75]. Por otro lado, como ya expresó Bartolomé Bennassar[76], la equivalencia entre honra y virginidad es significativa del orgullo que proporciona la posesión cuando es sin precedentes y no compartida.

Averiguación paternidad.

Ya se ha dicho anteriormente que el mutismo que sigue a las agresiones sexuales suele ser lo más común, por miedo o por deshonra, las mujeres prefieren no denunciar los hechos. Ocurre, sin embargo, que cuando van acompañados de embarazos, ellas o sus padres notifican lo ocurrido y demandan averiguación de la paternidad, castigo para el autor y reparación para la afectada. En Marjaliza entre los años 1774 y 1781 se detectan cuatro casos de idénticas características[77]. Bajo el denominador común de "*averiguación de paternidad*", ante la evidencia de la gravidez, los mecanismos judiciales se ponen en marcha para, tras interrogar a las afectadas, dejar al descubierto al autor del embarazo y exigirle responsabilidades, que por lo común se saldan pasando por la Iglesia a celebrar esponsales, con lo cual, como en 1774 declaró Ana Teresa de Mora, "*la cubriría su honor*".

Nuevamente, una sirvienta, Ana Rodríguez, doncella de 14 años que desde hace dos años y medio se puso a servir en casa de José Garoz, será objeto en 1674 de los abusos de su dueño, "*una noche estando acostada y dormida en su cama se había venido con ella el dicho José Garoz y que sin poder resistirse la había cogido y con fuerza y violencia la había sujetado, estrupado y quitado su virginidad aprovechándose de ella como había querido*". Al evidenciarse la gestación ordenó a la madre de Ana que se la "*llevase a su casa donde la tuviese recatada y que él cuidaría de ella*"[78].

Circunstancias muy análogas rodearon la violación y embarazo de María Manuela Agudela. El 6 de marzo de 1753 en casa de Francisco Garoz, el alcalde Gabriel Cid Palacios "*halló en una cámara, a una mujer echada sobre un poco de esparto*" que la noche antecedente dio a luz un niño. Interrogada María Manuela manifiesta ser soltera, sus padres difuntos y que con ocasión de estar sirviendo a María Garoz, viuda de Manuel Marín Suárez, vecina de la villa de Yébenes, una noche de hace nueve meses, después de haberse recogido su ama "*estando en la cocina envolviendo la lumbre entró ... José Marín, su amo, mozo soltero, hijo de la dicha María Garoz, que había venido del campo y a el punto apagó éste la luz y asió a la que declara y la derribó a el suelo por la que la susodicha le dijo la dejase que estaba tratada*

de casar, a que respondió el susodicho que no le diese cuidado que él estaba allí por lo que con efecto logró el intento no obstante de haberse resistido a ello ... y que a los dos o tres días después otra noche volvió con ella a quadbitar diciéndole que si no se rendía la había de matar"[79]. A los pocos días se fue de casa y después se sintió embarazada. Otra sirvienta, María Sánchez, sufrirá en 1776 la brutalidad de dos criados de la propia hacienda. Primero Francisco Gómez Espinar, una noche de enero aprovechando que estaban solos "*la tomó de la mano y la llevó forcejeando a la cuadra ... sin decirle a qué y estando en ella la tendió en el suelo y sofaldándola la conoció carnalmente una vez*". Veinte días después, será Juan de Mora, alias *Trafica*, soltero y también criado, quien a las 10 "*estando sus amas durmiendo y la que declara en el cocedero con dicho Mora, la tendió ... en el suelo y sofaldándola la ató las manos con unas ligas y la conoció carnalmente y después lo continuó haciendo todos los días una, o dos veces, en todo el tiempo que permaneció sirviendo*"[80].

No menos dramático es el incesto[81] cometido en 1766 por Enrique José González en la persona de su hijastra Paula de Santander, de tan solo 16 años. El "*acto*" se ejecutó en Toledo en uno de los días de Semana Santa de 1766 cuando su padrastro la acompañó "*para ver las procesiones*". Hospedados en la Posada de la Sillería, al citado Enrique "l*e tentó el diablo y tuvo acto carnal*". La joven Paula, como siempre, prefirió ocultar lo sucedido a su madre María de la Cruz Boiset "*temerosa de que la castigara y porque aun ignoraba lo que podía resultar*". Al aproximarse la fecha del parto Enrique González, natural de Mora y de 25 años "*se hallaba ausente a buscar su vida*". Su profesión entonces era la de Maestro de Primeras Letras en Yébenes y la ausencia fue en realidad una fuga por haberse sabido el caso y temerse su prisión, por cuyo motivo y por miedo se empleó como sacristán en Villaminaya donde también estaba sirviendo el empleo de Fiel de Fechos. Detenido y encarcelado reconoce los autos aunque para su descargo aduce que el acto solo se realizó una vez, que "*le dio la tentación*" y que no encontró especial resistencia en Paula.

La existencia de parentescos familiares son, como señalamos anteriormente, corrientes. A los ejemplos vistos podemos añadir otros dos del siglo XVIII. En

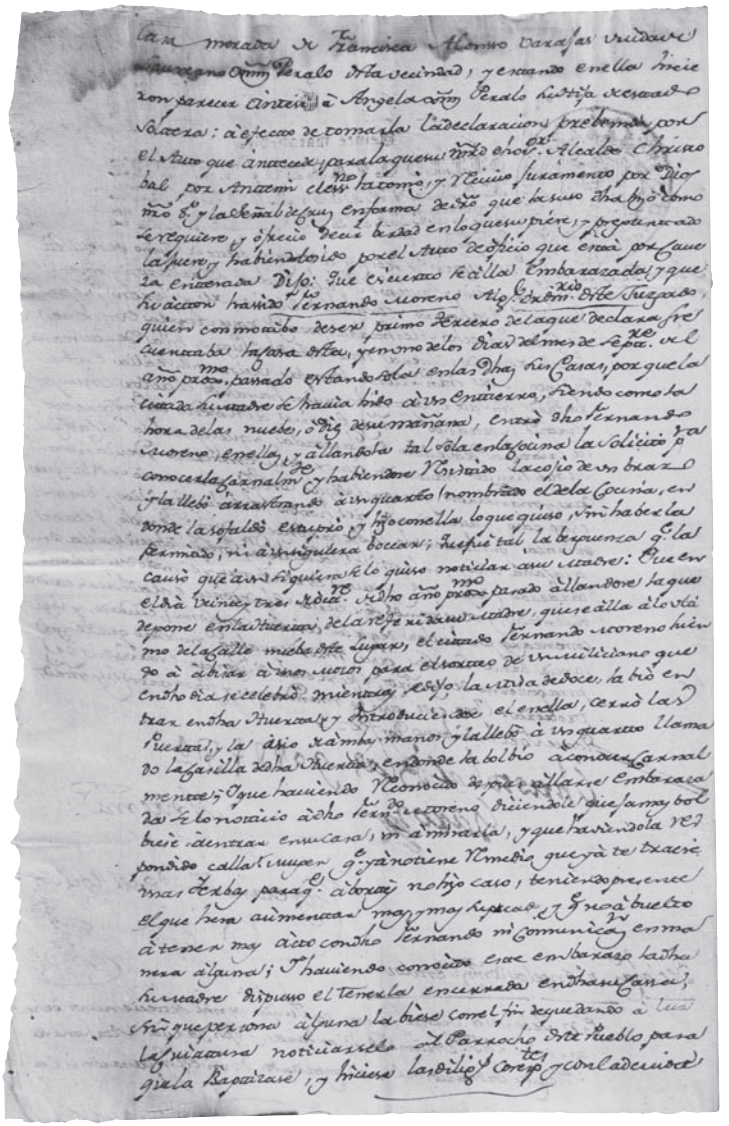

Yébenes de Toledo. 1786. Violación.

1786 con el sigilo correspondiente para que no se divulgue la noticia y atendiendo al honor de la familia se descubre que Ángela Jiménez Peralo estaba encinta de su primo Fernando Moreno, alguacil ordinario del Juzgado, de estado casado, quien un día estando sola en casa porque su madre se había ido a un entierro, siendo las 9 ó 10 de la mañana entró Fernando y la "*solicitó para conocerla carnalmente y habiéndose resistido la cogió de un brazo y la llevó arrastrando ... a la cocina, en donde la sofaldó estupró y hizo con ella lo que quiso*". Al mes el alguacil repitió la ofensa "*yendo a avisar a unos mozos para el sorteo de un miliciano ... mientras se dijo la Misa de doce ... la llevó a un cuarto ... en donde la volvió a conocer carnalmente*"[82]. Al participarle la noticia del embarazo niega su responsabilidad y todo lo que se le ocurre es ofrecer "*unas yerbas para que aborte*". Diez años después, en una huerta de Marjaliza, donde un grupo de amigos fue a comer unas guindas, coincidiendo con la víspera de la fiesta de San Pedro, Paula Gamarra, de 17 años, fue violada por Pedro García, cuñado de su hermana[83].

Acoso sexual

Son estos casos donde la intimidación se muestra en su máxima crudeza, pues se recrean morbosamente los detalles escabrosos y el forcejeo entre los implicados. La firme resolución de María Sevilla que a base de empujones y voces en demanda de auxilio impidió ser deshonrada en su propia casa y en presencia de sus hijos[84] o de María Gómez y de María Ruiz, ambas casadas, abortaron los intentos de asalto a que fueron sometidas en mitad del campo, aunque no pudieron evitar la angustia y el miedo que les acompañó mucho tiempo. Un viernes de julio de 1674 María Gómez, mujer de Gabriel de Villarreal, después del mediodía fue a Los Álamos "*por un brazado de astillas*", al poco rato llegaron Juan Ruiz de la Fuente y un hijo de Cristóbal Barba, "*la preguntaron donde iba ... y le respondieron que no iría sino es a fornicar con los peones y les respondió que no era mujer que trataba de eso y la cogieron y quitaron la mantellina y se la echaron en un álamo y el dicho Juan Ruiz le quitó la toca y se la metió en la bragueta y decía que se la sacase de allí y porque*

no quería la cogieron entre los dos cada uno de su brazo y la dijeron que para entre los dos se lo diese y esta declarante se resistió diciéndoles que se fuesen con Dios que ya había dicho que no era mujer de eso y el hijo del dicho Cristóbal Barba la cogió del cuerpo en vilo y la llevó a un barranco y allí la alzó las faldas y la echó en el suelo y esta declarante cayó de lado y aunque dio voces no la quiso dejar antes sacando sus partes se puso encima ... y estuvo bregeando para gozarla y encima de un muslo tuvo derramamiento y después la dio dos azotes en el otro lado con que se levantó y la dejó y la volvieron su toca y mantelina"[85]. Señala que muy cerca había testigos, todos empleados por Juan Ruiz por lo que eluden testificar con declaraciones comprometidas. Unos señalan que "*estaban echados a dormir*" aunque la oyeron "*no quisieron darse por entendidos ni se menearon*"; otro indica que se encontraba en el campo cerca de donde sucedieron los hechos pero que "*estando ... junto a los álamos ... sesteando por haber estado arando una tierra del dicho Juan Ruiz, su amo con las mulas*" vio a María pero no sabe lo que ocurrió. No obstante, son detenidos, si bien Juan Ruiz al ser trasladado a la cárcel de la villa se fuga y se refugia en la iglesia de San Juan; su cómplice adelantándose a la detención pone pies en polvorosa y huye del pueblo.

Parecida suerte corrió María Ruiz, mujer de Manuel Sánchez Diezma, en 1740 cuando Juan Alpargatero, mozo soltero de 18 años "*al amanecer yendo por una carga de leña al término de Manzaneque tuvo el atrevimiento de querer forzar a una mujer de obligaciones y casada que a aquella hora pasaba por dicho camino a ver el estado de un trigo que tenía allí inmediato por haber salido su marido al campo con su ganado*"[86].

La declaración de Ana Gómez, vecina de María es muy elocuente. Llegó "*muy despavorida y asustada diciendo mujer vengo muerta pues me ha sucedido un fracaso, el mayor que pueda suceder a mujer*". Sin poder articular palabra, tranquilizada, prosiguió el relato: cuando volvía a casa una vez que ejecutó la diligencia ordenada por su marido "*rezando el Rosario de María Santísima, al llegar al sitio de los Piloncillos un pícaro me ha querido forzar habiéndome tirado contra el suelo ... diciéndome le diese un poco de mi cuerpo*", intentó huir pero la alcanzó y aunque la maltrató consiguió librarse de él a pesar de que la amenazó con una piedra. Parecidas vicisitudes se

dieron años atrás en Navalpino: otra Ana, de apellido Fernández, mujer de Juan García yendo igualmente a por una carga de leña a do llaman Valdehoros, la quiso forzar Pedro Martín "*y si no hubiera gente que la favoreció lo hiciera*". También aquí el delito quedó frustrado y en grado de tentativa[87].

En 1740, en agosto, otro suceso[88] sobresaltó a los lugareños de Yébenes. Juan Ruiz Calero, pastor casado, había intentado abusar de Marquita de Huerta, una niña de 10 años, sin éxito, de creer al cirujano y la comadre de Consuegra, "*no han hallado defecto ni estimulación en sus partes pudendas de que se pueda inferir haber habido intermisión de acto venereo y uso de varón por hallarse con su virginidad natural*".

Los acontecimientos ocurrieron en el camino que va de Yébenes de San Juan a las quinterías de La Ardosa en Consuegra. A pesar de que no se consumó el ultraje, las declaraciones tanto del pastor como de la niña resultan estremecedoras. Juan Ruiz le ofreció dinero "*por tener que ver con ella*", ante la negativa "*la cogió de los brazos y le echó al suelo ... la dijo que si no quería por bien sería por mal y echándola en el suelo la levantó las faldas y abriéndola las piernas solicitó introducirla su miembro por dos o tres veces y que no pudiendo romperla y que se quejaba mucho, diciendo que la daba mal de corazón la dejó*". Por su parte María Ortiz de Huerta, la niña agraviada cuenta que el pastor "*soltando dos escobas grandes de cabezuela que llevaba, la agarró sin decirla nada y la tendió en el suelo estándose sobre ella como un cuarto de hora, con las piernas abiertas y la metió en el cuerpo una cosa tiesa, y habiendo estado llorando todo aquel tiempo pidiéndole que la dejase por Dios, se levantó y ella echó a correr ... y a muy breve tiempo la empezó a doler muchísimo dentro de las tripas*".

Igual de repulsivo por tener como víctima a otro menor, resulta el incidente ocurrido en abril de 1687 entre Andrés de Azeña, oficial de sastre y la hija de Pedro López, un bebe, de poco más de dos años. Según Ana Sánchez, madre de la criatura, se le ofreció ir al corral "*y así que entró en él vio como Andrés de Aceña su oficial levantaba de un brazo de unos haces de leña y una espuerta sobre que tenía puesta a Francisca, su hija de edad de veinte y siete meses y el dicho Andrés estaba el camisón de fuera entrándosele en la bragueta ... registró la dicha su hija y la halló todas sus partes muy coloradas y con mucha semen y lo mismo en la barriga ... no rompió a la niña haciéndola*

sangre u otro daño". El muchacho niega todas las imputaciones y que es consecuencia de "*haber tenido unas palabras con su amo sobre si cosía bien o no y quererle pegar y este confesante le dijo que le diese el dinero que le entregó cuando entró en su casa y que el se iría*"[89].

Un último episodio antes de comentar las sentencias, y que no encaja dentro de la tipología que hemos establecido, es la violación que sufre en 1801 María Moreno Chueco de 14 años a manos del tendero José, el *Fraile,* con la complicidad de Venancia Castro porque "*de común acuerdo dispusieron violentarla y desflorarla; y así es que concurriendo ella con alguna frecuencia a la casa de la referida Venancia, con motivo de ser su tía segunda, la envió ésta para más bien lograr su premeditado y depravado proyecto, por un cántaro de agua la tarde del día siete del inmediato mes de abril, al sitio que llaman la Peña y habiéndole traído y dejado la pobre inocente en el portal de la misma casa, se puso a hilar, y a poco rato, y como a las cuatro de la propia tarde entró en ella el expresado Josef, y preguntando a la Venancia si tomaba lienzo, le mando ésta que entrara, lo que ejecutó al instante, y a la hija de mis partes, que subiera a la cámara el insinuado cántaro de agua y cogiéndole al efecto y subiendo aquella delante de ella con un niño que tiene pequeño, echó a andar detrás de las dos, sin hablar palabra, y habiendo llegado todos a la cámara, y soltado la hija de mis principales el cántaro, y la Venancia el niño, y tapando el Josef una tronera o ventana que hay en dicha cámara con un pellejo, se arrojaron estos dos a aquella de improvisto, y con sumo ímpetu y violencia, y asiéndola él fuertísimamente de los brazos la tendió en el suelo, y levantó los guardapieses, y la Venancia la puso un pañuelo suyo azul en la boca*[90] *para que no pudiera dar voces y la abrió y sujetó en gran manera las piernas; de modo que puesta en esta forma la desfloró y disfrutó dicho Josef a toda su satisfacción, sin que la pobre inocente pudiese evitarlo de modo alguno*"[91].

Por si el daño fuera escaso la amenazaron con matarla si hablaba; además el tal Josef, previendo ser descubierto propaló por el pueblo numerosas injurias sobre ella.

Las sanciones que conllevaban estos delitos estaban acordes con su gravedad. Como medida inicial, en aquellas circunstancias donde la violación había venido precedida de una falsa promesa de casamiento, se intentaba que cumpliera con su

palabra y contrajera matrimonio. En caso contrario se veían sometidos a una fuerte indemnización por vía de dote, incluso de 800 ducados. El destierro del lugar y de los Propios y Montes de Toledo durante varios años, entre 4 y 10, también era usual, aunque lo más grave era el presidio en África tal como le ocurrió al pastor Juan Ruiz, por sus intentos de abusos de una niña. Ocho años fuera, más el pago de 840 reales de costas fue la pena impuesta en 1741 por Juan Francisco Ortiz de Zárate. No faltan arreglos discretos, sobre todo si afecta a "*gente principal*"; en julio de 1623 una vez concluido el pleito y cuando se espera la sentencia, Ana Núñez da un poder a Luis Díaz Suelto, procurador, por el que "*se aparta de toda acción civil o criminal que tiene o pueda tener*", es decir, retira la acusación contra Eugenio Pérez Oliva, "*por servicio de Dios ... y por ruego de personas honradas que se lo han pedido y no por temor que no alcanzara justicia*". Aunque esto es textualmente lo que dice el documento, en realidad, resulta más creíble una inversión en el orden de las razones aducidas para olvidarse del litigio: el miedo al peso de la justicia, la presión social del entorno sobre la ultrajada y, finalmente, el sentimiento religioso.

NOTAS:

68.- Con carácter general para la Modernidad puede consultarse VIGARELLO, G.: *Historia de la violación: siglos XVI*-XX, Madrid, 1999; RODRÍGUEZ ORTIZ, V.: *Mujeres forzadas. El delito de violación en el Derecho castellano (siglos XVI-XVIII)*, Almería, 2003; para el Medioevo véase RODRÍGUEZ ORTIZ, V.: *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*, Madrid, 1997. Un estudio concreto sobre esta agresión en otro ámbito espacial es el de MARTÍN CASARES, A.: "La violencia contra las mujeres en el siglo XVI: un caso de violación en la provincia de Granada", *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, núm. 4 (1) (1997), págs. 149-162.

69.- Ángel Alloza en su estudio sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII, al analizar el estupro, también señala que son muchos los consumados bajo promesa de matrimonio. ALLOZA, A.: *La vara quebrada de la justicia...*, págs. 196-197.

70.- Como si de un nuevo episodio de *A buen juez mejor testigo* de Zorrilla se tratara, encontramos promesas de amor en la iglesia de la Soledad invocando "*esta Virgen me falle cuando yo no cumpla lo prometido*" o ante un cuadro de El Salvador, todo ello para dar mayor credibilidad al compromiso.

71.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1622-1623, Caja 647, Exp. 1946.

71.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1672-1673, Caja 663, Exp. 1951.

73.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1682-1688, Caja 666.

74.- A.M.T. Causas Criminales, Navahermosa, 1781-1789, Caja 543.

75.- A.M.T. Causas Criminales, Horcajo, 1676-1695, Caja 493.

76.- BENNASSAR, B.: *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, 1983, pág. 499.

77.- A.M.T. Causas Criminales, Marjaliza, 1760-1781, Caja 510. Años 1774, 1775 y 1781.

78.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1674-1675, Caja 664, Exp. 149.

79.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1751-1760, Caja 671.

80.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1751-1760, Caja 671.

81.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1761-1776, Caja 672.

82.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1776-1778, Caja 673.

83.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1788-1828, Caja 674.

84.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1723-1735, Caja 668.

85.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1674-1675, Caja 664, Exp. 143.

86.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1735-1743, Caja 669.

87.- A.M.T. Causas Criminales, Navalpino 1573-1629, Caja 555, Exp.2026.

88.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1735-1743, Caja 669.

89.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes 1682-1688, Caja 666.

90.- El recurso de amordazar a la víctima para que no pida socorro lo hemos encontrado en más ocasiones. En 1628, por el mismo procedimiento fue estuprada Juana Rodríguez durante la vendimia mientras se encontraba enmostando. Tendida entre dos tinajas y con un pañuelo en la boca Pedro Carrasco consumó su atropello. A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1629-1630, Caja 651, Exp. 1260.

91.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1788-1828, Caja 674.

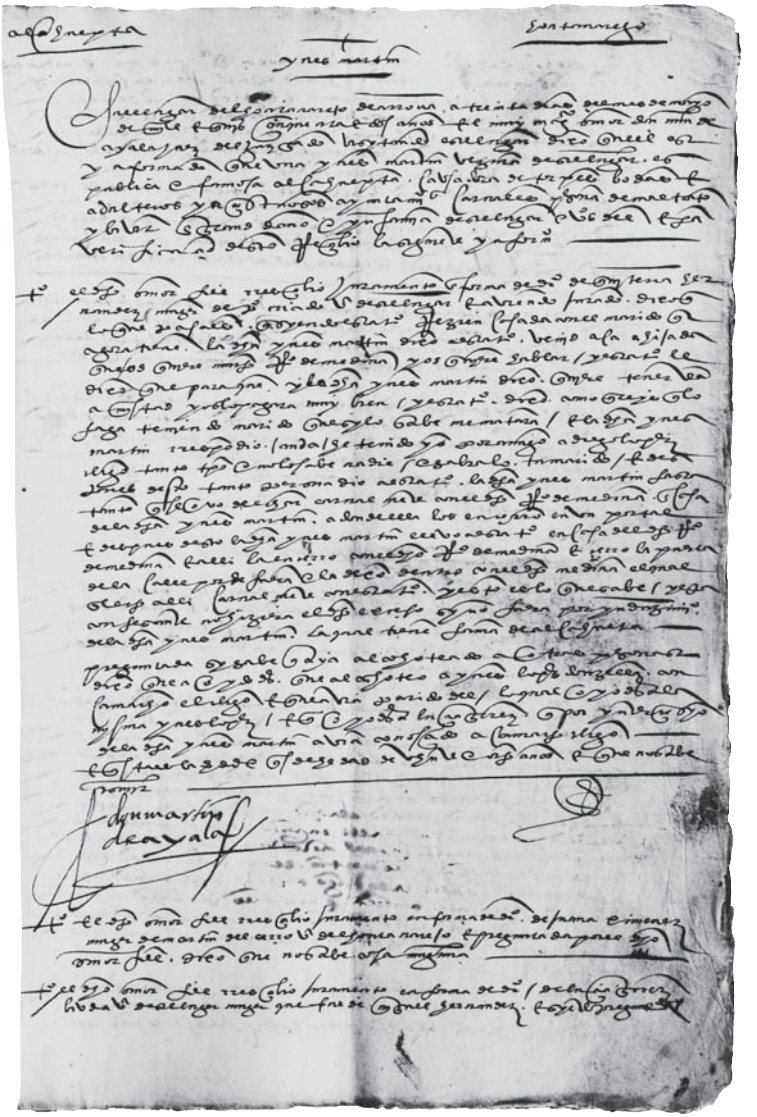

Fontanarejo. 1552. Alcahueta.

2.4.- PROSTITUCIÓN

Mujeres que "*ganan con sus cuerpos*" y "*tratan carnalmente con algunos vecinos*" son también perseguidas por la Justicia[92]. Solteras y casadas, profesionales del sexo o inducidas por alcahuetas, por lo general, mujeres forasteras o esposas cuyos maridos, pastores o gentes del campo, pasan largos periodos de tiempo fuera del hogar —"*no acuden a sus casas sino es de medio a medio año*"—. En sus propios domicilios o en establecimientos de merecida tradición libertina, como las ventas o los mesones, ejercen su actividad ante la indiferencia o la relajación de las autoridades municipales, —y a veces la confusión generada entre los mismos teólogos, sobre todo en relación con la cuestión de las relaciones prematrimoniales[93] — a pesar de que causan escándalo y murmuración en el lugar, de "*las ofensas que hacen a Dios Nuestro Señor*" y de que con frecuencia desembocan en pendencias y en "*muchas cuestiones de cuchilladas y desafíos*".

En la primavera de 1552 don Juan de Ayala, Fiel del Juzgado, en su visita por los Montes de Toledo, a su paso por Fontanarejo, ponen en su conocimiento que Inés Martín "*es pública e famosa alcahueta, causadora de torpes bodas e adulterios incestuosos ayuntamientos carnales persona de mal trato y vivir*"[94].

Natural de Arroba, 50 años "*poco más o menos*" de edad, casada en tres ocasiones y con un extenso currículo lleno de transgresiones contra el sexto mandamiento. Amancebada durante más de una docena de años con el clérigo Diego López —al que "*le ha hecho gastar su hacienda*"—, celestina pública y notoria, por si fuera poco también se la va a acusar de hechicera a partir del testimonio de Francisco Sánchez, sacristán de 20 años quien relata que un día que fue a casa de Inés "*sobre cosas de amores*" le dijo "*qué me daréis porque estando vos acostado en vuestra casa en la cama os haga que amanezcáis en mi casa e cama conmigo y este testigo no le respondió cosa alguna más de santiguarse e darla al diablo e irse*".

Con proposiciones directas a mujeres casadas, temerosas, no sabemos si más de las airadas reacciones de sus consortes que de las invocadas alusiones a la honra,

o doncellas, más o menos ingenuas, conducidas a su casa con engaños, diversos testimonios son coincidentes en la práctica de su oficio de trotaconventos, lo que origina en el lugar "*muchas deshonras e infamias de mujeres casadas e doncellas ... y es muy perjudicial a la honra del pueblo*".

Quiteria Hernández, una de las tentadas por Inés Martín, explica al Juez su versión de los hechos: "*siendo esta testigo recién casada con el marido que agora tiene ... Inés dijo ... venid acá ahijada que os quiere mucho Rodrigo de Medina y os quiere hablar y esta testigo le dijo que para qué y la dicha Inés Martín dijo quiere tener vuestra amistad y os lo pagará muy bien y esta testigo dijo cómo queréis que lo haga teniendo marido que si lo sabe me matara, y la dicha Inés Martín respondió anda he tenido yo por amigo a Diego López, clérigo tanto tiempo e no lo sabe nadie e sabralo tu marido, e después de esto tanto persuadió a esta testigo ... hasta tanto que se hubo de echar carnalmente con el dicho Rodrigo de Medina en casa de la dicha Inés Martín a donde ella los encerró en un portal e después de esto la ... llevó a ... casa del dicho Rodrigo de Medina e allí la encerró con el dicho Rodrigo de Medina e cerró la puerta de la calle por de fuera e la dejó dentro con el dicho Medina el cual que se echó allí carnalmente con esta testigo*". En su descargo apostilla que "*no hiciese el dicho exceso si no fuera por inducimiento*" de la trotaconventos.

El mencionado Rodrigo, tejedor de profesión, ratifica casi palabra por palabra lo expresado por Quiteria y añade que a la alcahueta le dio "*un real y algunas cosillas de casa*". Puestos a colaborar con el Fiel del Juzgado, también cuenta otros dos casos que conoce con clérigos como beneficiarios de la labor mediadora de Inés, de nombres Camacho y Juan López.

La respuesta de la autoridad a la actividad de Inés Martín se concretará en dos años de destierro, pasando por alto la imputación de hechicera, probablemente porque fuera receptivo al comentario que Andrés Hernández, letrado defensor, manifestara de que "*ser una persona hechicera no consiste en decillo sino en hacello*".

En Yébenes en 1586 se sigue otra causa[95] similar contra Mari Sánchez, la *Salazara*, mujer de Esteban Rubio por ejercer labores de celestina. Señalada como "*pública alcahueta y vive en mucho daño y perjuicio de la república alcahueteando a hom-*

bres y mujeres sirviendo de tercera por lo cual se han seguido muchos inconvenientes y en el pueblo mucho escándalo y murmuración y ha recibido y encubierto en su casa a algunas mujeres para que comuniquen con hombres y es habida e tenida por mujer de mal vivir", entre sus clientes estaban lo más granado del lugar y villa de Yébenes, como el gobernador de la Orden, el clérigo Pedro de Rueda, el Alcalde Mayor o vecinos tildados de "*muy principal*".

Su *modus operandi* consistía en visitar a vecinas para proponerle que recogiera a alguna mujer para que luego fuera un hombre a verla, ofreciendo en compensación algo de comer y algún dinero. En concreto, una vez entró en casa de Beatriz Gutiérrez, esposa de Diego Fernández, morisco, con una mujer y un hato de ropa, pero la expulsó porque "*no quería consentir aquellas cosas*". Otras veces se dirige directamente a la persona cuyos favores se solicitan para abiertamente exponerle sus intenciones. Ana Pérez, consorte de Juan de Frutos, y probablemente mujer atractiva, declara que en una ocasión "*la habló en secreto diciendo que el gobernador de la orden le tenía mucha afición y que era hombre que haría mucho por ella porque era muy principal si quería tener su amistad y conversación que él lo deseaba mucho y haría mucho por ella*". Como no aceptó, a los quince días volvió para ofrecerle otro pretendiente y le pidió que "*concediese con Juan Majano, vecino de la orden que era muy principal y que le era muy aficionado y la regalaría mucho y haría mucho por ella*".

La mujer de Juan Bermejo sufrió idéntica invitación para que "*fuese a casa del gobernador a holgar con él*". Ante su negativa insistió a los diez o doce días en importunarla "*y le truxo un papel de confites*" de su parte. Como se mantenía firme en su negativa una noche la autoridad de la villa de San Juan se presentó en la casa acompañada de un hombre que no pudieron identificar, o quizás sí, pero no se atrevían. Ante el rechazo a franquearle la entrada, el hombre gritó "*voto a Dios que tengo de echar las puertas en el suelo a estas bellacas*"; la mujer les contestó "*que se fuesen con Dios que no había de abrir a nadie*". A pesar de todo la persuasión de la *Salazara*, debió surtir sus efectos pues una testigo declara que vio entrar al gobernador y a la alcahueta en casa de la mujer de Bermejo a las 12 de la noche y permanecieron una hora.

En otra ocasión, llevó —siempre a altas horas— a una criada del gobernador a casa del clérigo Pedro de Ruedas, recogiéndola transcurrido un tiempo. La propia vivienda de la celestina servía de nido de citas para los amoríos prohibidos, tal como se deduce del testimonio del sastre Andrés Camarero, quien declara que ha visto por la noche entrar en su casa mujeres casadas.

Rechazada por sus convecinas que la tachan de "*mala hembra*" y la acusan de llevar a su casa mozas honradas que "*encerraba*" con hombres, reclaman "*que se fuese en hora mala*". Puesta en prisión en el lugar de Yébenes, escapó de la cárcel y "s*e ha pasado al barrio de la orden y está metida y encastillada en casa del gobernador*". El proceso se sustancia sin sentencia. ¿Qué ocurrió?. Probablemente la poderosa mano del gobernador impidió que fuera condenada.

Una labor similar era la desempeñada por Melchora de los Reyes, en 1614 porque "*con poco temor de Dios y en gran cargo de su conciencia ... teniendo trato de bodegón en el dicho lugar acoge en él y en su casa mujeres mozas de mal vivir las cuales tratan y viven torpe y deshonestamente con la gente que va a comer al dicho bodegón, las cuales encubre y recepta ... por el interés que de ello se le sigue por cuya causa ha habido muchas cuestiones entre los mozos ... y de ello ha habido y hay mucho ruido y escándalo*". Se le acusa de "*receptar en su casa hombres y mujeres que se conocen carnalmente ... les dan casa y cama y aposentos y lleva interés por ello*". Aquí, ante las reiteradas entradas y salidas en su domicilio de varones a todas horas, la Justicia fue más severa y el Fiel del Jugado, doctor Toro, la condena a una multa de 800 mrs más la prohibición de que esas mujeres entren en su casa a comer ni beber[96].

El mismo año, pero más alejada del pueblo, en la Venta del Ventorrillo, ubicada en el Camino Real de Toledo a Córdoba, otro grupo de prostitutas ejercen su oficio "*torpes y deshonestamente*" bajo la cómplice mirada del ventero Miguel Sánchez[97]. El testimonio de algunos vecinos nos ilumina sobre los detalles. Alonso Sánchez indica que el ventero "*suele tener en su casa tres o cuatro mujeres que tratan carnalmente con los pasajeros que pasan por el camino y con otros hombres* [de Yébenes] *que se llegan a la dicha venta*". También atestigua que un tal Francisco, que reside en la venta

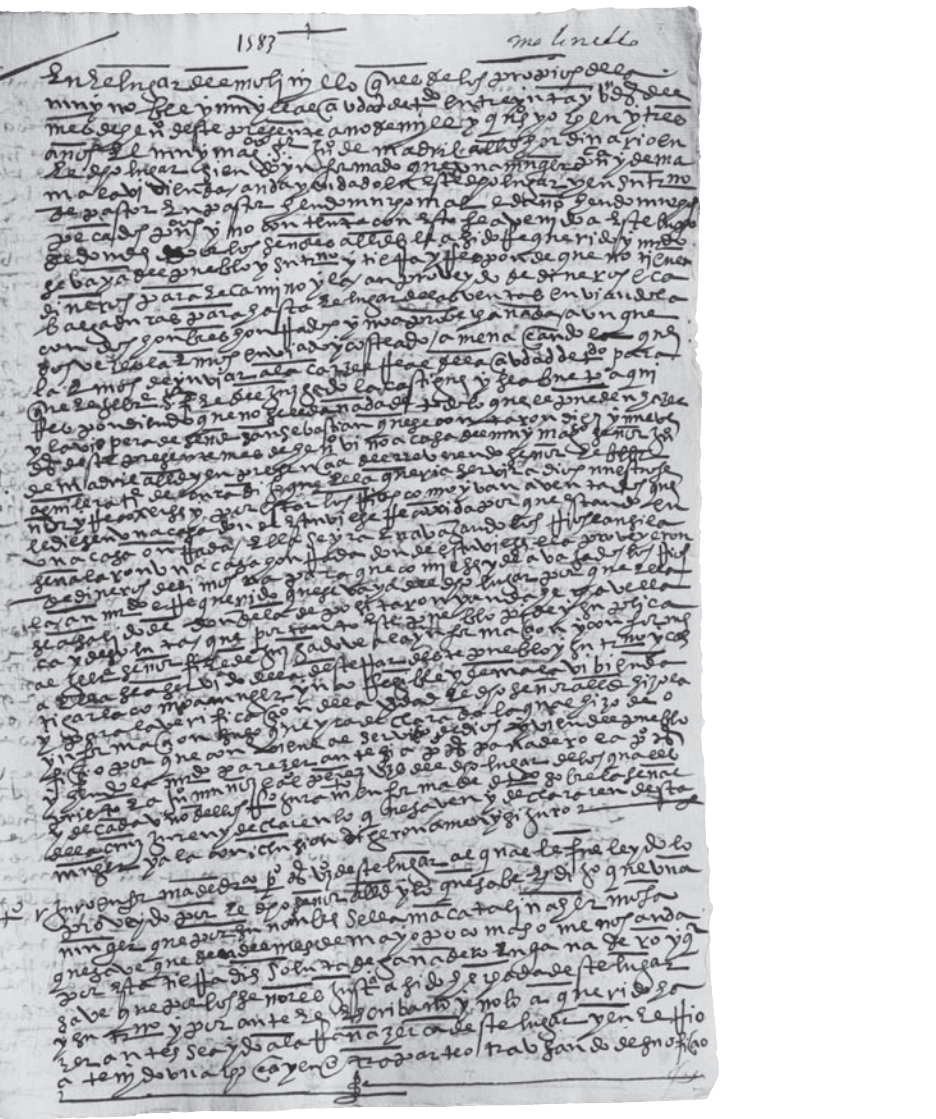

El Molinillo. 1583. Prostitución.

de Guadalerzas, "*le ha visto jugar y retozar con la dicha moza* [Ana Vicenta] *una y muchas veces y sacalla de la dicha venta y llevalla a parte oculta*". Otro testigo, Alonso del Álamo, alguacil del castillo de Guadalerzas, afirma que esas mujeres "*ganan con sus cuerpos*" y que salen de la venta a tratar con pastores y pasajeros y que los ha visto juntos por "*aquellos matorrales y montes*". La sentencia para las meretrices se concreta en 500 mrs de multa, aunque mucho peor escapa el ventero Miguel Sánchez, un personaje familiarizado con la Justicia, inmerso en continuos actos delictivos[98], que es condenado el 24 de diciembre de 1614 por el Fiel de Toledo, Diego de Robles Gorvalán a seis años de galeras.

Una nueva causa de este tipo se localiza en marzo de 1634, cuando el Dr. Jerónimo Palomeque, Teniente de Fiel del Juzgado de los Propios y Montes de Toledo ordena a Pedro Rodríguez y Tomás López Pizarro, vecinos de Yébenes que se haga información sobre la noticia que le han dado de que en el pueblo "*viven con sus casas pobladas cuatro o cinco mujeres forasteras las cuales viven escandalosamente metiendo en su casa hombres casados y solteros para que traten con ellas carnalmente y recetando y encubriendo otras para el mismo efecto de que está el dicho lugar escandalizado*"[99].

Las pesquisas que realizan los alguaciles designados por el Teniente Fiel confirman lo esencial e incorporan algún pormenor más, como que esa situación se está dando desde hace cinco años, que han expulsado a dos mujeres forasteras y que quedan Magdalena, la del *Ciego*, soltera y otras dos casadas que al ser del lugar no se atreven a echarlas.

El ejercicio de la actividad calificada como el oficio más antiguo del mundo, no siempre iba asociado a un grupo de mujeres, sino que también se practicaba en solitario. En 1583 el lugar de El Molinillo vivía una situación anómala que mantenía inquietas a las autoridades locales, pues desde hacía un año, aproximadamente, una mujer, Catalina de nombre y Hermosa, no sabemos si de apellido o de alias por el que familiarmente era conocida, tenía desazonado al municipio porque andaba "*de un hato en hato de pastor en pastor y de carbonero en carbonero ... haciendo mucho mal e daño haciendo muchos pecados públicos*". Calificada de "*mujer pública, mundana, de mala vivienda*" trae de

cabeza al alcalde ordinario que aunque ha intentado echarla del lugar y su término, suministrándola dineros y cabalgadura para conducirla a Ventas con Peña Aguilera, sus esfuerzos han sido baldíos pues torna a volver a El Molinillo.

La víspera de San Sebastián (19 de enero) se personó en el hogar del alcalde Juan de Madrid y en presencia del reverendo señor el Bachiller Aguilera, Teniente de cura "*dijo que ella quería servir a Dios Nuestro Señor y recogerse y por estar los ríos como aventados que le diesen una casa honrada, ella se irá en abajando los ríos e ansí la señalaron una casa honrada donde estuviese e la proveyeron de dineros de limosna para que comiese...".* Su propósito de la enmienda quedó en eso, en intención, porque pronto se fue de donde la depositaron "*y anda hecha bellaca y desoluta*" habiendo instalado dos chozas en la Raña cerca de la población y en el río "*usando de su oficio acaballando y escaldando a muchos mozos y haciendo mucho gran daño a los amos porque por estarse con ella se comen lobos los ganados*". Por todo ello se invoca al Fiel para que la destierre del caserío y término y "*castigarla como una mujer incorregible y de mala vivienda*"[100].

Buena rentabilidad obtenía una mujer casada de Horcajo en 1639 que aprovechando las ausencias de su marido se dedicaba a recibir a mozos en su domicilio "*que no acuden a su trabajo y hurtan a los amos para dárselo a ella*[101].

Conviene, finalmente, recordar que la prostitución experimentó una evolución significativa en la época de los Austrias, pasando de una situación de tolerancia, más o menos explícita, con establecimientos de burdeles en numerosas urbes[102], a otra de persecución y prohibición. Las posiciones giraban en torno a dos argumentos dispares. Para los que preconizaban su existencia era una actividad que desempeñaba una función social por cuanto evitaba o, al menos disminuía, otros males mayores relacionados con el sexo, como las violaciones o los raptos, o permitía dar rienda suelta a los apetitos carnales de los numerosos célibes que pululaban por la sociedad; por el contrario, los que defendían su eliminación recurrían al aforismo de que quien evitaba la ocasión evitaba el peligro. Un cambio de actitud que tiene mucho que ver con los nuevos aires que soplaron a partir del concilio de Trento que impregnarían con vigor a la Monarquía Católica y que va a encontrar

su expresión más rotunda con la supresión de las mancebías mediante la pragmática[103] de 1623, aunque su éxito fue muy limitado. No obstante, en el imaginario popular existía la creencia, muy arraigada, de que fornicar con una profesional del amor no era pecado mortal y de hecho la tolerancia que durante muchos años mostró la ley y la Corona respecto a esta actividad contribuía a crear confusión. Igualmente se pensaba que tener relaciones sexuales con una mujer, soltera o casada, si se pagaban no era objeto de pecado[104] porque la mujer pública comerciaba con su cuerpo y recibía un dinero en pago a un servicio que prestaba.

NOTAS:

92.- La historiografía ha dedicado bastante espacio a esta faceta. Entre otros trabajos, y sin ánimo de exhaustividad, pueden consultarse a JIMÉNEZ MONTESERÍN, M.: *Sexo y bien común. Notas para la historia de la prostitución en España*, Cuenca, 1994; VÁZQUEZ GARCÍA, F. Y MORENO MENGUIBAR, A.: *Poder y prostitución en Sevilla: la Edad Moderna,* Sevilla, 1994; MOLINA MOLINA, A.L.: *Mujeres públicas, mujeres secretas: la prostitución y su mundo, siglos XIII*-XVII, Murcia, 1998; VÁZQUEZ GARCÍA, F.J.: *"Mal menor", políticas y representaciones de la prostitución, siglos XVI-XIX*, Cádiz, 1998; LÓPEZ BELTRÁN, M.T.: *Prostitución en el Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos*, Málaga, 1985.

93.- Sobre esta cuestión en tratadistas como Martín de Azpilcueta y Bartolomé de Medina, y sobre la creencia popular de que la "simple fornicación" con una mujer soltera no constituía pecado, resulta interesante la consulta de HALICZER, S.: *Sexualidad en el confesionario*, Madrid, 1998, págs. 206-212.

94.- A.M.T. Causas Criminales, Fontanarejo, 1537-1583, Caja 480.

95.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1583-1589, Caja 634.

96.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1614, Caja 643, Exp. 1516.

97.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1614, Caja 643, Exp. 1570.

98.- Este Miguel Sánchez aparece encausado con frecuencia en este mismo año. Unas veces por tener escopetas con perdigones de plomo y otra (junio) por tener un "*tablaje de juego*" (se menciona

la quínola, el veintiuno, el cinco) en la venta , en ambos contraviniendo las leyes y pragmáticas del rey.

99.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1632-1634, Caja 653.

100.- A.M.T. Causas Criminales, El Molinillo, 1554-1596, Caja 514.

101.- A.M.T. Causas Criminales, Horcajo, 1623-1656, Caja 491.

102.- La Ciudad Imperial tenía su propia mancebía situada en los arrabales y las ordenanzas municipales regulaban minuciosamente su funcionamiento, produciendo su explotación unos sustanciosos beneficios, hasta el punto de ser arrendada por gentes principales de Toledo, obviando prejuicios morales o éticos, "*poderoso caballero es don dinero*". Más datos pueden leerse en el artículo de VIZUETE MENDOZA, J.C.: "Mancebías y casas de recogidas en el Toledo del Siglo de Oro", en Villena Espinosa, R. (Coord..): *Homenaje al profesor Luis Lorente Toledo*, Cuenca, 1997, págs. 489-504.

103.- *Novísima Recopilación*, Libro XII, Título XXVI, ley 7.

104.- Uno de tantos ejemplos de esta mentalidad lo hallamos en el peinador de lana Alonso Rubio, vecino de Yébenes quien fue procesado por el Santo Oficio a raíz de unos comentarios que realizó con sus compañeros de taller al decir "*que no es pecado tener cuenta con una mujer soltera, pagándoselo ... y que no era tanto pecado echarse un hombre mozo con una mujer, como un hombre casado*", SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: *Historia de Los Yébenes* ... pág. 169-170.

2.5.- Infanticidio

El resultado más natural de los encuentros amorosos ilícitos se producía a los nueve meses en forma de recién nacido. Fruto, en la mayoría de las ocasiones, no deseado, obligaba a los alcaldes y regidores a extremar las medidas de precaución para evitar la interrupción del embarazo. A veces depositaban a la gestante en un domicilio particular bajo la tutela y vigilancia de persona de edad, tal como sucede en junio de 1673 cuando Francisco Martín Cid, alcalde ordinario al tener noticia de que Catalina Pérez, "*está preñada y para que no perezca la criatura en el interín que se averigua cuya es*" manda que se ponga en depósito en casa de Isabel Fernández, viuda. El 22 de julio se comunica el nacimiento y bautizo de la criatura, un niño al que llama Juan Buenaventura[105].

Los intentos de aborto están documentados. En 1765 Faustina Moreno, soltera de 21 años, sin padres, que vive con su tía Antonia Serna, queda embarazada de Manuel Galán, casado, de oficio sangrador y barbero, quien al tener conocimiento "*determinó darla diferentes abortivos, como lo ejecutó en tres sangrías que la hizo por su mano de los tobillos y cuatro bebidas, que la una era el agua de la yerba coronilla, que a su instancia parte de ellas tomó a todo lo cual no se pudo resistir*". Sus reservas iniciales a malparir las arrincona ante la hipotética presión social del entorno, en sus propias palabras, "*para no padecer nota ni sonrojo*" y convencida por el razonamiento de Manuel Galán quien le "*aseguró podía tomarlas sin escrúpulo de conciencia por no estar entonces animada la criatura respecto del corto tiempo del embarazo y preñado*"[106]. Al no conseguir su propósito se continuaron practicando más sangrías en el domicilio del barbero aprovechando que su mujer e hijos se hallaban "*en los sermones vespertinos del Santo Tiempo de Cuaresma*" sin que surtieran el efecto deseado. Cuando fue del dominio público la noticia y la Justicia tomó providencias para su remedio, Manuel optó por la medida más rápida y efectiva, poner pies en polvorosa y huir del pueblo.

Hay situaciones en las que el aborto no llega ni a su fase de tentativa al quedarse en una simple hipótesis que no cuenta con el apoyo de quien puede facilitarlo. En 1758 María del Álamo, partera, viuda de 60 años, ante la súplica de su vecina Francisca Ruiz Ortega, joven viuda de 32 años que se gana la vida como hilandera de estambres, a la sazón embaraza de tres meses, para que "le diese alguna cosa para malparir" se niega en redondo —"*no podía hacerlo en conciencia*"— pero sí se ofreció para socorrerla en el parto... y algo más. A instancias de la madre y en compañía de Tomás Sánchez Quintanero, zapatero de profesión, echaron agua al niño, "*tomaron a la criatura y la llevaron a la ermita de Santiago de la villa de Orgaz, en donde en un esportillo medio de paja le colgaron de las aldabas, siendo como entre la una y las dos de la noche, con lo que se volvieron a este lugar*". Las justificaciones que aduce Francisca Ruiz ante el Teniente Fiel del Juzgado, el regidor perpetuo Antonio Ortiz de Zárate, para haber intentado deshacerse de su hijo —"*por hallarse tan sofocada y fuera de si por el lance y tener parientes en aquel pueblo y que no se echase de ver la falta que había cometido*"— no le impiden ser condenada con 10 ducados de multa. Sus colaboradores Quintanero y María del Álamo por ocultar el delito y por la exposición del niño se les pena con 6 ducados de mancomún[107].

Revestidos de un mayor dramatismo, cuando las prevenciones y los medios utilizados —al borde de la ilegalidad, cuando no la incumplen decididamente— no son eficaces nos encontramos con infanticidios. Hemos descubierto tres procesos[108] en los que no se escatiman los detalles sórdidos e incruentos. Criatura ahogada en un pozo con sendas sogas y un canto atados en el "*pescuezo*" y en una extremidad inferior, que al extraerla le "*faltaba un pie y toda la carne de una brazo*"; niña muerta debajo del colchón mientras la madre "*echada a los pies de la cama estaba ensangrentada*"; descubrimiento, un frío amanecer de enero, de que "*en el pilón que sirve de lavadero público existe sumergida una criatura recién nacida ... con una vara larga ... se extrajo del agua con su cordón y secundinas*".

Los progenitores implicados no dejan de ser en cierto modo, un tanto insólitos. En 1575 se sustancia un pleito contra Ana Ruiz y su padre Bartolomé de la Rosa

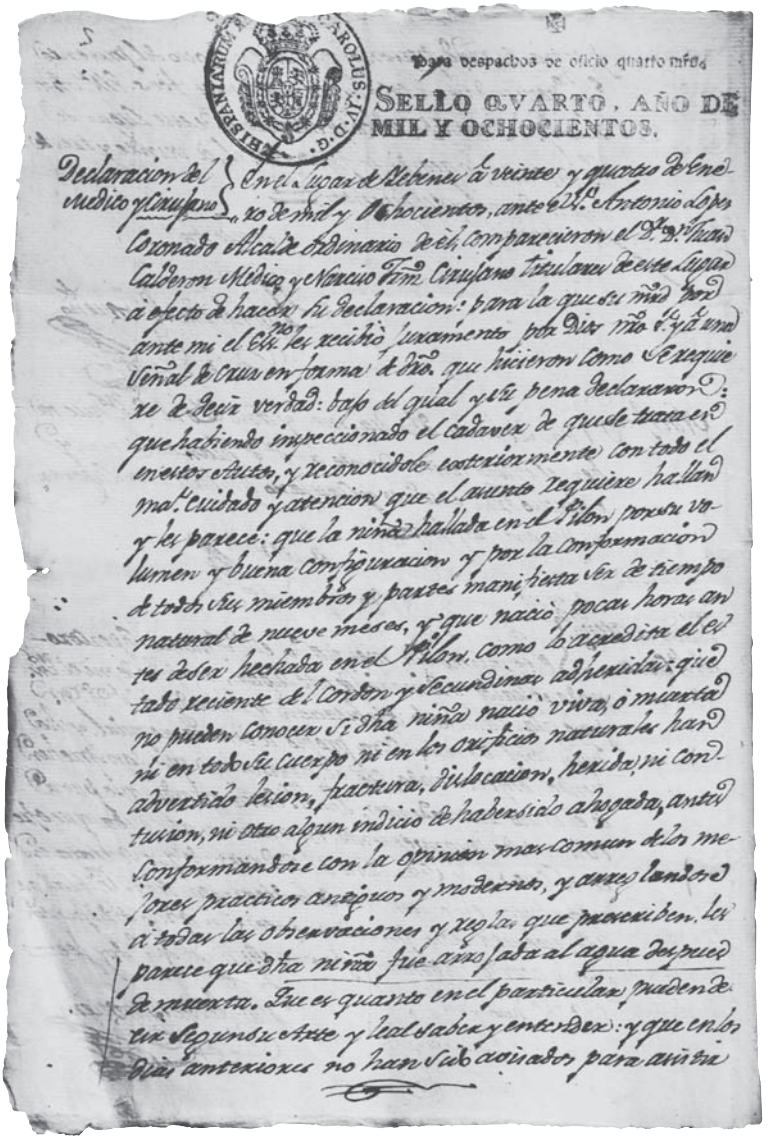

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Declaracion del Medico y Cirujano

En el Lugar de Yebenes á veinte y quatro de Enero de mil y Ochocientos, ante el Sr. Antonio Lopez Coronado Alcalde Ordinario de él, comparecieron el Dr. Dn. Juan Calderon Medico y Narciso Tim. Cirujano titulares de este Lugar á efecto de hacer su declaracion: para la que su mrd. por ante mi el Esno. les recibió juramento por Dios nro. Sr. y á una señal de Cruz en forma de dro. que hicieron como se requiere de decir verdad: bajo del qual y su pena declararon: que habiendo inspeccionado el cadaver de que se trata en en estos Autos, y reconocidole exteriormente con todo el mal. cuidado y atencion que el asunto requiere hallan y les parece: que la niña hallada en el Pilon por su volumen y buena configuracion y por la conformacion de todos sus miembros y partes manifiesta ser de tiempo natural de nueve meses, y que nació pocas horas antes de ser hechada en el Pilon, como lo acredita el estado reciente del Cordon y secundinas adheridas: que no pueden conocer si dha niña nació viva, ó muerta ni en todo su cuerpo ni en los orificios naturales han advertido lesion, fractura, dislocacion, herida, ni contusion, ni otro algun indicio de haber sido ahogada, antes conformandose con la opinion mas comun de los mejores practicos antiguos y modernos, y arreglandose á todas las observaciones y reglas que prescriben, les parece que dha niña fue arrojada al agua despues de muerta. Que es quanto en el particular pueden decir segun su Arte y leal saber y entender: y que en los dias anteriores no han sido avisados para asistir

Yébenes de Toledo. 1800. Infanticidio.

por los amores incestuosos que han mantenido y por la muerte de la criatura encontrada bajo el colchón. Al año siguiente todas las pesquisas en la investigación de la niña que María, la esclava negra de Francisco Díaz, encontró en el pozo mientras lavaba la ropa en una huerta, llevan a atribuir la paternidad al cura de la parroquia de Santa María de Yébenes[109] y a una hija del mencionado Francisco, de nombre Lucía, quien según varios testigos "*muy galana*" acompañada de una morisca frecuenta el lugar donde se encuentra con el clérigo y "*se van a aquella huerta a holgar y hay muchas desvergüenzas entre ellos*". Más comprensible resulta la situación de la niña hallada en 1800 en el pilón a tenor de los antecedentes de la madre, María González, la *Gazpacha*. Mujer soltera, no es precisamente un dechado de virtudes. Amancebada tiempo atrás con un vecino de Yébenes de San Juan, ya había tenido otro hijo con anterioridad. Nada sabemos del padre, sólo que fue el fruto de un "*trato ilícito*"[110].

Los detalles del proceso incestuoso resultan esclarecedores para conocer tanto el discurrir de los hechos como la mentalidad de la época. Las averiguaciones se van a dirigir en una doble dirección. Si de un año a esta parte han vivido juntos padre e hija, si los han visto dormir y estar juntos y si los han visto retozar y abrazar. La otra línea es si vieron a la criatura viva y si Ana dijo a su progenitor públicamente "*que era su rufián*" y si estaban amancebados

A través de las declaraciones de los imputados y de diferentes testigos se infiere que Ana estaba prometida al pastor Blas Martín y vivía en casa de Elvira López, viuda de Martín Prieto donde fue depositada por el alcalde a instancias de Blas porque el padre no daba su consentimiento para el matrimonio. Ana Ruiz, en su interrogatorio reconoce, al igual que su prometido, haber mantenido "*conversaciones carnales*" en dos ocasiones, pero deja en el aire, envuelta en el misterio, la relación con un hombre que "*entró en su palacio e que esta confesante no le conocía ni sabe quién era mas de que el dicho hombre tuvo consumación con esta confesante e la conoció carnalmente e se tornó a salir luego sin que esta confesante supiese quien era*".

La defensa que Luis Pérez de Rojas construye a favor de Bartolomé de la Rosa se fundamenta en la descalificación de la hija. En el juicio declara que Ana "*es moza muy falta y de poco saber y su madre era del todo mente capta*"; también argumenta que decir es hijo de su padre es una expresión coloquial cuando se pretende ocultar la verdad. Por su parte, Diego de Segovia, letrado de Ana, pide la absolución con fundamentos poco sólidos, insistiendo en las mismas idea que su colega. Aplicados la tortura sobre ambos reos, el padre fallece como consecuencia del "*grave tormento que le fue dado*".

La sentencia dictada por el licenciado Santamaría, Fiel del Juzgado de Toledo es tan severa para la joven Ana Ruiz como los hechos juzgados: "*condeno a que de la cárcel donde está sea llevada al lugar de Yébenes donde sea sacada en forma de justicia por las calles públicas del dicho lugar desnuda hasta la cintura sobre una bestia con una soga a la garganta, le sean dados doscientos azotes por las calles*" y destierro de los Montes de Toledo durante diez años. Tras un recurso se confirma la pena aunque se le rebaja a seis años el alejamiento.

En las otras dos causas, el resultado final es muy diferente. Lucía Díaz, sin duda de familia de calidad social como acredita la posesión de esclavos, obtiene la absolución, probablemente por los buenos oficios de su padre, al ejercer presión sobre uno de los testigos para que cambiara su testimonio, tal como se alude en el proceso. Por lo que atañe a la infanticida María González, nada sabemos de la demanda pues las últimas noticias de que se dispone informan que, en compañía de su madre Francisca Sánchez, a quien se debió la iniciativa de arrojar a la niña al pilón "*por evitar el que debajo de tierra la descubriese algún perro*", huyeron de Yébenes y aparecieron "*retraídas en el asilo de la Santa Primada Iglesia a resultas de la prisión contra ellas decretada*".

NOTAS:

105.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1672-1673, Caja 663, Exp. 111.

106.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1761-1776, Caja 672.

107.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1751-1760, Caja 671.

108.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1553-1577, Caja 632; 1788-1828, Caja 674.

109.- Este párroco, el licenciado García Díaz Mexía, demasiado aficionada a las mujeres va a hallar la muerte de forma violenta en 1580 a manos de Blas de Palenzuela, marido deshonrado que no duda en arremeter espada en mano contra quien no solo le injuria e insulta sino que también le humilla por entenderse con su mujer Ana Díaz, precisamente hermana de Lucía, y por alardear de ello en los pueblos del contorno. A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1578-1582, Caja 633.

110.- Aunque los casos aquí estudiados tienen en común su origen en circunstancias irregulares, las causas que provocaban los infanticidios eran mucho más complejas atribuyéndose a actos de hechicería o brujería, a alcoholismo de las madres, a conflictos estamentales, o a los frecuentes malos tratos. TAUSIET CARLES, M.: "Brujería y metáfora: El infanticidio y sus traducciones en Aragón (ss. XVI-XVII)", *Temas de Antropología Aragonesa*, núm. 8 (1998), págs. 61-83.

2.6.- VIOLENCIA DOMÉSTICA

Los malos tratos, como se denominaban en la época, hoy definidos con el eufemismo de violencia de género, son usuales en el Antiguo Régimen y fáciles de rastrear entre los amarillentos legajos.

Es oportuno aclarar que el universo femenino y el modelo de comportamiento amoroso se realizaba a través del varón[111] y que en una sociedad donde la autoridad del hombre, en sus formas de padre, marido o hermano, era reconocida sin el menor síntoma de cuestionamiento, los motivos por los que el esposo maltrataba a su cónyuge eran de lo más variado y, en realidad, cualquier excusa era válida si el humor del hombre estaba exaltado. En el otoño de 1624, un herrero, de nombre Cristóbal de León, que vive en la calle del Cortijo hiere a su mujer, Isabel Pérez, de cuyo resultado se halla muy mala en la cama[112]. No es la primera vez que la agrede, ni será la última; el invierno pasado coincidiendo con la estancia en Yébenes de unos soldados, Cristóbal "*se quería asentar a la guerra y tuvo discordias*" con su consorte, la descalabró y amenazó con matarla. Ahora de nuevo la ha dañado, "*mi marido que me dio en la cabeza con un plato lleno de carne*", explica a su vecina Lucía López cuando le inquiere sobre su accidente. Un objeto, el plato, utilizado más de una vez a modo de instrumento contundente, tal y como pudo comprobar en su propia cabeza, con un soberano chichón, María Pérez, tras la agresión de su marido Francisco Pedraza mientras comían en compañía de la suegra, quien no tuvo mejor ocurrencia que mediar en la discusión conyugal encontrándose con un garrotazo en la cabeza[113].

Una simple desobediencia fue pretexto para que en 1642 Benito de Morales maltratara a Jacinta Rodríguez, su mujer; algo que hacía con frecuencia. De 38 años justifica su conducta aduciendo que su "*mujer la dio ocasión bastante porque estando sentada a la puerta de su casa la llamó y no quiso venir diciendo que no quería entrar en aquella casa y sobre esto tuvieron algún disgusto que le obligó a darle de mojicones*". Lo peor fue que los "*mojicones*" se produjeron con un palo y tuvieron que sangrarla

por las heridas recibidas. Más sorprendente es constatar la agresión gratuita, sin mediar provocación alguna. Eso debió suceder en 1635 con el comportamiento de Esteban Ruiz Paninas respecto a su esposa Mari Martín, según el testimonio que aporta Juan Ibáñez que se encontraba en casa del encausado "*sacando un poco de basura ... y barriendo las caballerizas*" en compañía de dos hijas de Esteban, mientras Mari estaba "*sacando los granzones de los pesebres".* Sin mediar palabra, Esteban, allí presente "*cogió un canto de cuatro libras*" y se lo lanzó a la mujer diciéndole "*la había de matar*". Tendida en el suelo unas mujeres la llevaron a la cocina donde perdió el habla. No conforme con su acometida todavía "*cogió un tablón que allí estaba y con el quiso dar a la dicha su mujer diciéndole de qué te quejas que te tengo de matar"*[114].

Estremecedor resulta verificar la contundencia con que se ejerce la violencia, hasta el extremo de intentar echar al pozo a la mujer, como ocurrió en Ventas con Peña Aguilera en 1691[115]. A los mencionados palos, piedras, trancas, hay que añadir pomos de daga o espada por lo que no resulta extraño encontrar informes de cirujanos como Jerónimo de Herrera al examinar las heridas de Juana de Heredia producidas por su marido Juan Martín, tras un intercambio de pedradas en la calle de la Barrera, "*herida en la cabeza a un lado del hueso occipital de la cual tiene cortado cuero y carne y parece estar hecho con instrumento mazulante*"[116].

Igual de alarmante fue el embate de Juan de Arroba, el Menor, a María Andréa de la Cruz como consecuencia, según explica la herida, de cierta desazón provocada porque en las casas de Eusebia Díaz se había organizado "*un poco de función de baile, el cual habiéndose concluido como a cosa de la una de dicha noche se retiró ... a su cuarto y a poco rato entró en él Juan de Arroba, su marido, el que la dijo que porque hablaba palabras deshonestas a que respondió la susodicha era incierto lo que la proponía, y sin esperar a más razones, la dio tres golpes con una espada ... en la cabeza y rostro*"[117]. El estado en que quedó la desventurada María, a tenor del informe emitido por el médico don Antonio González Carvajal, fue "*sin pulsos ni sentido y desangrada bastantemente*", hasta el punto de que dispuso se le administrase la Extremaunción.

De consecuencias más funestas fue el homicidio perpetrado por Alfonso Romero en la persona de Josefa García, aunque aquí en descargo del criminal hay que resaltar su condición de enfermo mental. La narración de los acontecimientos resulta patética y turbadora[118]. A las 11,30 horas del 5 de agosto de 1689 se presentó en su domicilio Alfonso Romero, dejando su trabajo del campo donde se hallaba haciendo carbón, y sin mediar causa ni razón asestó, con un puñal carbonero, varias cuchilladas en la cabeza a su mujer, huyendo posteriormente a refugiarse en sagrado en la iglesia de Santa María. Detenido y conducido a la Cárcel Real de Toledo es interrogado días después, siendo penoso su testimonio. Encuentra la razón de su proceder en que "*le parece que no está muy en su juicio habrá más de un mes*". Más adelante amplía la información "*le parece que está hechizado y que estando en el campo haciendo carbón ... yendo al ato le halló desbaratado y que le faltaban dos panes y medio y dos pares de abarcas lo cual le había sucedido otras veces y sospechó que dicha su mujer era culpada de ello y vino al lugar con ánimo de si encontraba a su hijo que llevaba un pan, volverse con el ato sin llegar a su casa y no habiéndolo encontrado, entró en su casa donde halló a su mujer sentada en la cocina con sus dos hijas María y Sebastiana y entonces sacó el cuchillo y tiró dos o tres golpes a dicha su mujer a la cabeza ... y luego le pareció que había dado en un palo y también le pareció que había allí un hombre junto al palo y que se riyó y se le representó que dicho hombre era José ... un hombre muy santo y virtuoso que hay en dicho lugar y entonces salió corriendo de su casa y se fue a retraer a la Iglesia*". Diferentes declaraciones de testigos aducen su desequilibrio mental: el cura propio doctor Antonio Núñez de San Andrés revela que desde hace tiempo lo considera "*hombre incapaz y con manía conocida*"; una noche del invierno pasado con mucha nieve y hielo salió de su casa a medianoche sin vestido alguno ni camisa, pidiendo confesión, con frecuencia se iba a los montes de donde volvía "*muy maltratado y en carnes causando gran lástima*". El licenciado Pedro López, presbítero, declara que siempre le ha tenido por hombre perturbado el juicio y que padecía demencia y manía; le había visto "*asirse de los pies de quien le daba la gana y querérselos besar y pedirle perdón*", estar de rodillas horas y horas en la iglesia; se pasaba días enteros sin comer ni beber, andaba de rodillas por los montes.

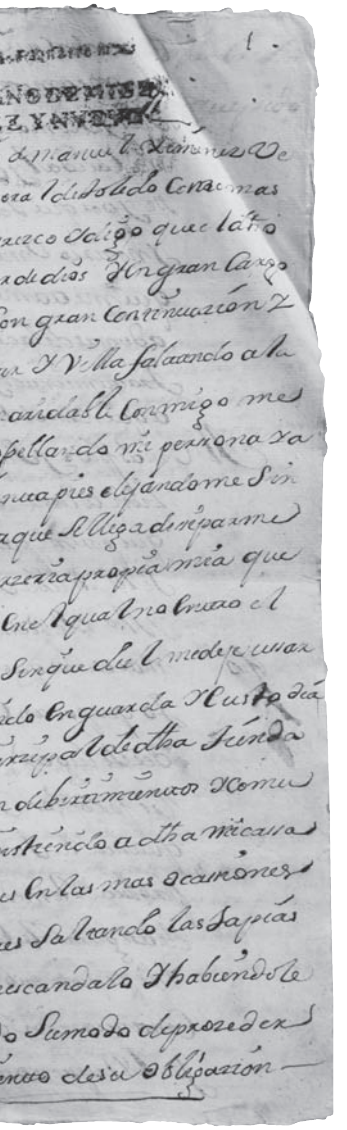

Navalmoral de Toledo. 1719. Violencia doméstica.

Menos excusas, pues de éste no se señala que padezca enfermedad psíquica alguna, presenta Marcos Sánchez, vecino de Navas de Estena, en el proceso[118] que en 1633 se le incoa por apalear y herir a su esposa María Gutiérrez a la que ha dado muerte como consecuencia de los "*malos tratamientos*". En el reconocimiento del cadáver descubren "*mirando el cuerpo le tenía todo acardenalado y negro por algunas partes con algunas señales de golpes grandes y porrazos*". Las agresiones, según testimonios de varios testigos eran con palos, "*coces*", no solo en privado sino en público, incluso proclaman que la víspera del Santísimo Sacramento llevó a su mujer desde la puerta de la iglesia a su casa dándola golpes. Idéntico fatal desenlace se produjo en 1720 en El Molinillo, cuando Simón Gil de Ortega arremete violentamente contra su consorte, María Pérez, en presencia de su hija, asestándola un fuerte golpe en la cabeza con una pala de volver pan, que posteriormente la conduciría a la muerte[120]. Los hijos son, muchas veces, impotentes testigos de las conductas deleznables de los padres, contribuyendo a alimentar el clima de violencia en que se desenvuelven las relaciones de género en la sociedad de Antiguo Régimen.

Una situación poco frecuente podemos constatar en el proceso que se inicia en Navalmoral de Toledo en octubre de 1718 contra Manuel Jiménez por malos tratamientos a Ana Martín de la Torre, su esposa. Observamos una iniciativa novedosa de la agredida: "*por algunas desazones que se le han ofrecido con dicho su marido*", la noche del 30 de octubre Ana "*se ausentó de su casa y compañía pasando a la villa de San Martín de Pusa ... y de dicha villa a la ciudad de Toledo a dar cuenta a juez superior para que provea de remedio y que hoy día de la fecha la susodicha remitió algunas de las llaves de las puertas y arcas de dicha su casa al señor licenciado don Agustín Navarrete, cura propio en este lugar, para que con intervención de su merced y de dichos señores justicias se pusiesen en guarda y custodia sus bienes y alhajas de tienda de mercería con que se halla hasta nuevo aviso*".

Ana Martín presenta un pedimento ante los alcaldes del lugar en el que, entre otras consideraciones, expresa "*que el dicho mi marido con poco temor de Dios y en gran cargo de su ánima y conciencia con gran continuación y dando escándalo a este lugar*

y villa faltando a la obligación de hacer vida maridable conmigo me castiga con gran rigor atropellando mi persona ya con palo, manotadas y puntapiés alejándome sin poder usar de mi persona a que se llega disiparme mi caudal de tienda de mercería propia mía que entré en dicho matrimonio en el cual no entró el susodicho bienes algunos sin que de él me deje usar en manera alguna teniendo en guarda y custodia debajo de llave lo más principal de dicha tienda gastando su procedido en divertimientos y comunicaciones ilícitas no asistiendo a dicha mi casa a las horas competentes pues en las más ocasiones acude a ella a los amaneceres saltando las tapias para entrar en ellas todo con escándalo y habiéndole por mi parte reprendido su modo de proceder y falta de cumplimiento de su obligación con mucho cariño procurando se enmiende el susodicho me ha amenazado y jurado blasfemando de Dios y su madre que ha de acabar de consumir mi caudal y después me ha de matar y ausentarse"[121]. Nos encontramos, aparentemente, ante un caso de matrimonio interesado, con un marido dispuesto a dilapidar alegremente bienes que no le pertenecen —en la línea que denunciaba en 1600 Martín González de Cellórigo[122] — y una esposa que lejos de resignarse a su situación adopta diferentes providencias destinadas a poner a buen recaudo su patrimonio material y a encauzar debidamente su vida conyugal.

Casi tan frecuente era la reiteración en los atropellos por parte del agresor como el deseo de ocultar los hechos la agredida, o al menos, disimularlos o minimizarlos. Condicionadas sin duda, por el temor y el pánico prefieren explicar que "*se ha caído de una escalera*", que fue consecuencia de meterse en medio cuando el padre reñía a su hija "*porque no hacía las haciendas de casa*". Inexplicable, si no aceptamos el razonamiento anterior es la negativa en 1674 a testificar ante el alcalde ordinario, Pedro López, de Águeda Fernández por los "*malos tratamientos*" a base de "*muchos puntillones en el vientre*" que Juan López Terradas le ha propinado "*de los cuales está muy mala en la cama a peligro de muerte*"[123]. Se limita a aceptar con mansedumbre el ultraje, "*no quiso responder palabra ... más de que dijo que Dios quería estuviese así"*. Un grado más en el intento de pasar página en los incidentes domésticos lo constituye la retirada de la querella por parte de la esposa. En el proceso que se inicia en Navalmoral el 1 de agosto de 1736 contra Juan Gómez Gordo por maltratar y

golpear a su esposa María López, ésta en marzo de 1737 redacta una diligencia y notificación al regidor Fiel del Juzgado por la que suplica "*sobresea en los apremios y molestias que contra él se están ejecutando compadeciéndose de mucha edad pues pasa de sesenta y dos años y de sus pocos medios y familia de hijos*"[124].

Una nueva pista, muy clarificadora, para conocer la mentalidad colectiva respecto a la violencia doméstica nos la aporta la actitud de la Justicia ante este delito. Su inhibición es, en ocasiones, notoria haciendo dejación de sus obligaciones sin remitir el sumario dentro del plazo que tiene establecido. Sentencias a agresiones con palos y piedras, como les sucedió a Jacinta Rodríguez y Juana de Heredia, se sustancian con una simple amonestación, "*de aquí adelante trate bien a su mujer y no la maltrate de obra ni palabra*". Otros Fieles del Juzgado son más severos e imponen penas pecuniarias de 200 ó 600 mrs. Más ejemplarizante fue la reclusión de seis años en la Cárcel Real de Toledo del vecino de San Pablo de los Montes, Agustín Alonso Herrera, de oficio fabricante de carros y peujalero, acostumbrado a "*castigar gravemente*" a su esposa Teresa Fernández Salinero a pesar de las amonestaciones recibidas de la Justicia y del cura. Amenazas con una reja en la mano o lanzamiento de un almirez al rostro, son algunas de las "*hazañas*" de tan sutil personaje en 12 de junio de 1798. No obstante, en deferencia al largo cautiverio, cuando se dicta la sentencia solo se le castiga a la paga del proceso[125]. En la mencionada causa criminal de la muerte de Josefa García, el veredicto fue absolutorio pues los médicos declaran que el reo padece "*fatuidad por la depravación del entendimiento que rige las demás facultades*". No ocurrió, lógicamente, lo mismo con Marcos García causante del fallecimiento de su esposa, que fue condenado por don Fernando Hurtado de las Roelas, Fiel del Juzgado, a cuatro años de destierro más 6.000 maravedís de sanción.

Insistiendo en la mentalidad de la época conviene traer a colación la idea extendida entonces de la superioridad del marido sobre la mujer, tanto intelectual como éticamente, así como la justificación que moralistas y tratadistas como Rodríguez Lusitano, Alonso Herrera en el siglo XVII o Francisco Arbiol en el XVIII

exponían aceptando el castigo y la coacción a las esposas como fórmulas para corregir conductas que no se ajustaban al patrón que la sociedad marcaba[126].

Como se ha podido verificar en las páginas precedentes, se observa que la mujer, muchas veces, es doblemente víctima de la conducta del marido. Se ha constatado la reiteración con que esposos que mantienen relaciones extrama-trimoniales, en sus diversas formas, —con la ofensa moral y personal que supone para su consorte— encima, ese comportamiento suele ir acompañado de malos tratos a la mujer propia.

Aunque no era lo habitual, a veces la rudeza se ejercía en dirección inversa, de la mujer hacia el marido. Curiosa es la causa criminal[127] que el 5 de septiembre de 1674 se inicia contra Ana Rodríguez, alias *la Pastora*, mujer de Gabriel Pérez al que "*quiso matar echándole rejalgar en el puchero de la comida*". La raíz del enojo estaba en una cuestión de dinero, cobran una deuda de 2 ducados a Diego Pavón y no se ponen de acuerdo en qué gastarla, la mujer dice que "*para aliñar la casa*" y el marido que "*para comer y sustentarse por estar impedido y no poderlo ganar*".

En su declaración, Ana Rodríguez reconoce que tuvieron una diferencias, con algunas voces y le amenazó con envenenarle, aunque "*sin ánimo ni voluntad de ejecutar*". Precisa que compró el arsénico para matar a un gato de un vecino que "*le comía el puchero*". La declaran inocente y la ponen en libertad, en atención a su edad, 64 años.

NOTA:

111.- SÁNCHEZ ORTEGA, M.H.: *La mujer y la sexualidad* ... pág. 89. Considera que el modelo oficial sitúa a la mujer sin vida propia y que debe buscar en el hombre la única forma de realización personal. Esto la llevará a pasar por los estadios de novia, esposa y madre, quedando una cuarta opción que es el amor sublimado a la religión, la condición de monja.

112.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1623-1625, Caja 648. Exp. 1.429.

113.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1632-1634, Caja 653.

114.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1635-1636, Caja 654.

115.- A.M.T. Causas Criminales, Ventas con Peña Aguilera, 1679-1699, Caja 624

116.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1632-1634, Caja 653.

117.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1744-1750, Caja 670.

118.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes 1689-1699, Caja 667.

119.- A.M.T. Causas Criminales, Navas de Estena, 1617-1655, Caja 524.

120.- A.M.T. Causas Criminales, El Molinillo, 1711-1796, Caja 520.

121.- A.M.T. Causas Criminales, Navalmoral de Toledo, 1715-1742, Caja 553.

122.- El clarividente arbitrista escribió, refiriéndose a este tipo de hombres, que "*quieren mujeres que los sustenten y éstos que huelguen y paseen*", GONZÁLEZ DE CELLÓRIGO, M.: *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república de España*, Valladolid, 1600. Edición y estudio preliminar de José Luis Pérez de Ayala, Madrid, 1991, pág. 61.

123.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1674-1675, Caja 664, Exp. 166.

124.- A.M.T. Causas Criminales, Navalmoral de Toledo, 1715-1742, Caja 553.

125.- A.M.T. Causas Criminales, San Pablo de los Montes, 1775-1797, Caja 597.

126.- RODRÍGUEZ LUSITANO: *Summa de casos de conciencia*, Salamanca, 1604; HERRERA, A.: *Espejo de la perfecta casada*, Madrid, 1667; ARBIOL, F.: *La familia regulada*, Madrid, 1786, citados por ORTEGA LÓPEZ, M.: "Protestas de las mujeres castellanas...", pág. 78-79.

127.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1674-1675, Caja 664, Exp. 162.

2.7.- Injurias

Las querellas por injurias[128] entre mujeres fueron muy corrientes, no en vano como escribió Miguel de Cervantes "*todo el honor de las mujeres consiste en la opinión buena que de ellas se tiene*"[129]. Dado que en este época la sociedad era eminentemente patriarcal[130] y que las mujeres no tenían identidad propia, sino en función de su vinculación al grupo familiar, formalmente la demanda la tramitaba el marido, cuando se trataba de un matrimonio, o el padre, si su estado era soltera, aunque solía hacerse de forma conjunta con la afectada. Conviene tener presente que era función de los hombres proteger y salvaguardar el honor de sus mujeres. En síntesis, todas las injurias las podemos agrupar en dos tipos: las que atentan contra el honor[131], en sentido amplio del término, o las que menoscaban el linaje. Excepcionales podemos considerar otras en las que se hace una descalificación global del individuo como sucedió en 1628 con María López, ofendida porque varias mujeres habían dicho en público y reiteradas veces que es "*una deslenguada de mala vida y la mujer más mala y arrevoltosa que hay en todo el mundo y que merecen que la echen de la vecindad y barrio como mujer escandalosa*"[132].

Los motivos que desencadenan las afrentas son variopintos. Acaloramiento tras una discusión, roces entre vecinos que viven unos en frente de otros, pretensión de dificultar unos esponsales comprometidos[133], "*oscurecer y manchar el honor y honra*", "*desenfrenado antojo y procacidad*", a veces, incluso "*sin mediar provocación*", o simples bromas que derivan en insolencias, tal como ocurrió en 1775 con el cardador Francisco Rodríguez Barba y su tía Polonia García Figueroa. Lo que empieza siendo una inofensiva chanza entre tía y sobrino dedicándose calificativos como "*Paco, bien se conoce que eres novio que estás bien alisaito ...eres un maula*", terminó en insultos como "*muarrache*" que "*los de su oficio se mantenían con la lana que quitaban*", diciéndole a la tía que era una puta de su marido o de otro. El desenlace concluyó con la retirada, llena de indignación, de Polonia a su cuarto donde "*la dio mal de corazón en tales términos que quedó privada hasta la madrugada del día siguiente*"[134].

Por lo común, quienes cursan la denuncia ante el alcalde ordinario del lugar, recalcan su condición de "*gente honrada, quieta y pacífica"* o "*principal y de la buena gente de este lugar, temerosa de Dios y de su conciencia, de quien jamás nadie se ha quejado*". Frente a su arreglado modo de proceder se produce una reiteración en los dicterios que intentan denigrar la fama y honestidad de las mujeres, con alusiones permanentes a la fidelidad conyugal y a las relaciones sexuales ilegítimas. Sin querer ser excesivamente exhaustivo podemos presentar algunas muestras. En la localidad de Navalpino en 1573 Bartolomé García como marido y conjunta persona con su esposa María Sánchez "*por lo que a mi honor toca*" acusa criminalmente a Francisco García Redondo porque el 5 de junio "*estando la mujer en las casas de su morada el tal Francisco le habló diciendo que tenía sospecha de que un vecino tenía o había tenido conversación carnal con ella*"[135]. En Arroba en 1574 un padre reclama justicia ante las palabras afrentosas que dos vecinas, Quiteria e Inés García, propalan contra sus hijas casadas acusándolas de que "l*e sacaban rufianes debajo de las camas*"[136].

Desde Yébenes en 1645 Miguel de Lázaro se queja de que le han dicho que "*era un gran cornudo*" y su mujer Quiteria García "*una bellaca torionda, alcahueta y bubosa*"[137]. Más venenosa era la lengua de Polonia Calero, mujer de la que el cura propio de Santa María, el licenciado Manuel Notario, afirma disculpándola "*es constante su corto talento y que algunas veces se llena de cólera y se priva del sentido y, por consiguiente, ignora si obra bien o mal, ni con quien trata*". Llena de ira por las sospechas de que Juliana Martín, se insinuaba a su esposo, prorrumpió en plena plaza pública, improperios tan rotundos como "*grandísima pelleja, que me tienes perdida mi casa y me la quieres acabar de perder y he de beber tu sangre quitándote el pellejo, zorruela, puta*". A tanto vilipendio Juliana se limitó a contestarla que "*se fuese con Dios, que tenía ella más vergüenza en las suelas de sus zapatos que la dicha Polonia en todo su cuerpo*"[138]. En Ventas con Peña Aguilera, 1690, la viuda Brígida López llena de escarnio a la joven Mariana Ramos pregonando a voces ser "*puta pública, degollada, pelleja probada y borracha, pícara de todos los mozos del lugar y los tiene pobres a puro pedirles y sacarles el dinero que su hija no hacía eso que a todos los traía embelesados y echados*

a perder"[139]. En 1752 para evitar la pretensión de Joaquín Terradas de contraer esponsales con Dionisia Aceña, Ana García y su hija Rafaela lanzan difamaciones que atañen a toda la familia de la novia, "*borrachos*" los padres y "*mujeres mundanas*" las hijas y que "*estaban muy retozadas de unos mozos"*. En otra ocasión, a voces, las humillaron con los epítetos de "*putas y pellejas, reputas y repellejas*"[140]. Sin duda, el baldón de "*puta*" —"*la tan atroz y enorme palabra ofensiva*"—, con todos sus matices, era el que con mayor facilidad brotaba de la boca caliente de las ofensoras[141] y el que más daño hacía, sobre todo si se ponía en entredicho la honorabilidad de algún miembro de la nobleza, como sucedió en Marjaliza en 1778 al insultar con ese calificativo a doña Brigida de Guadalupe Palacios, cuyos padres gozaban de fuero de hijosdalgo en Manzaneque[142]. Esa misma afrenta, unida a la de ladrona y alcahueta más la acusación de que una noche fue vista en hábito disfrazada, constituyen la retahíla de insultos que en Navalucillos recibió Inés, hija de Juan Higuera, en 1579, a manos de sus vecinas Catalina e Isabel[143]. Normalmente los insultos iban acompañados de "*rempujones*","*coces*", "*empellones*", "*arrepelos*", cuando no de medios más contundentes como lanzamiento de piedras o peleas a palo limpio que concluían con heridas por las que "*corría mucha sangre*".

Menos soeces, pero quizás más afrentosos, eran los escarnios al linaje de mujeres, y también de sus deudos y parientes, que se consideraban "*limpias y cristianas viejas, de la gente honrada y principal*". Así ocurre en 1611 en El Molinillo con María López a quien Pedro del Villar califica como "*mujer baja hija de un cortador de tocino y tabernero y que él era hijodalgo y que no era honra suya casarse con ella y que era hija de judíos*", aunque ha dado promesa de casamiento, en realidad sus fines, según sus propias palabras, relatadas por varios testigos, eran muy diferentes, solo pretendía "*infamalla y afrentalla y consumirla su hacienda y inhabilitarla para que no se casase con otro ninguno*"[144]. Otra alusión a un ascendiente indigno tiene lugar en 1637 con Catalina Díaz a la que Mari Cid y otras dos personas motejan de "*nieta de un cortador que había cortado carne públicamente en la plaza*" y con María Gómez, a la que el herrador Gabriel Ruiz y su mujer Ana Gómez injuriaron entrando en

su propio domicilio y a voces la llamaron "*sucia puerca*"[145]. En 1743 Francisca Ruiz será demandada por su novio Félix de Villarroel por decir que "*soy judio o desciendo de raza de judío ... siendo como soy christiano viejo y descendiente de cristianos viejos, sin sospecha de mezcla de mala raza, ni de judaizante, hereje ni recién convertido*". También dijo de él "*que de las cuatro partes que tenía las tres y media eran malas*"[146]. El joven Félix fiel a la mentalidad de la época, tan cuidadosamente representada en nuestro teatro clásico[147], considera que manchar el linaje era algo que nadie en su sano juicio podía consentir, por eso ante el menor atisbo de ultraje se recurría a la Justicia.

En este apartado parece oportuno incluir los libelos, en forma de coplas, que ponen en entredicho la honestidad de mozas casaderas. El 22 de diciembre de 1595 ante el Fiel del Juzgado, Juan de Paredes, comparece Francisco Cid, mayordomo en Yébenes de Toledo y presentó una querella[148] en su nombre y en el de sus hijas Catalina Díaz Cid y Ana Díaz, contra Juan de Palacios, el Mozo, y otros vecinos de Yébenes de uno y otro barrio, "*digo, que siendo yo y las dichas mis hijas por la bondad y misericordia de Dios Nuestro Señor personas honradas y principales, ricos y de honrados y principales deudos, y las dichas mis hijas doncellas honradas honestas y recogidas y de muchas cualidades y cobdicea para que cualquier persona honrada las hubiera respeto y por tales habidas y tenidas y comúnmente reputadas sin contradicción alguna, los dichos reos inculpados ... por injuriar y afrentar a las dichas mis hijas y quitarles casamiento y por odio y enemistad que contra nosotros tenían, en un día del mes de mayo ... que fue día de la Ascensión ... cantaron* [a las 10 u 11 de la noche] *a las puertas de las casas de mi morada ... unas coplas muy sucias y escandalosas a modo de libelo infamatorio, dando por ellas a entender que las dichas mis hijas o alguna de ellas no fuese honesta y que estaba preñada, o lo había estado y atribuía su preñadez a quien no lo había hecho, de que hubo mucho escándalo y murmuración en este dicho lugar y su comarca*". El resultado inmediato de su denuncia fue que dos semanas después los mismos le salieron al campo y le dieron una gran paliza. Otros testigos ratifican la información y añaden que "*a altas e inteligibles voces con guitarra y otros instrumentos cantaron ... un romance ... y*

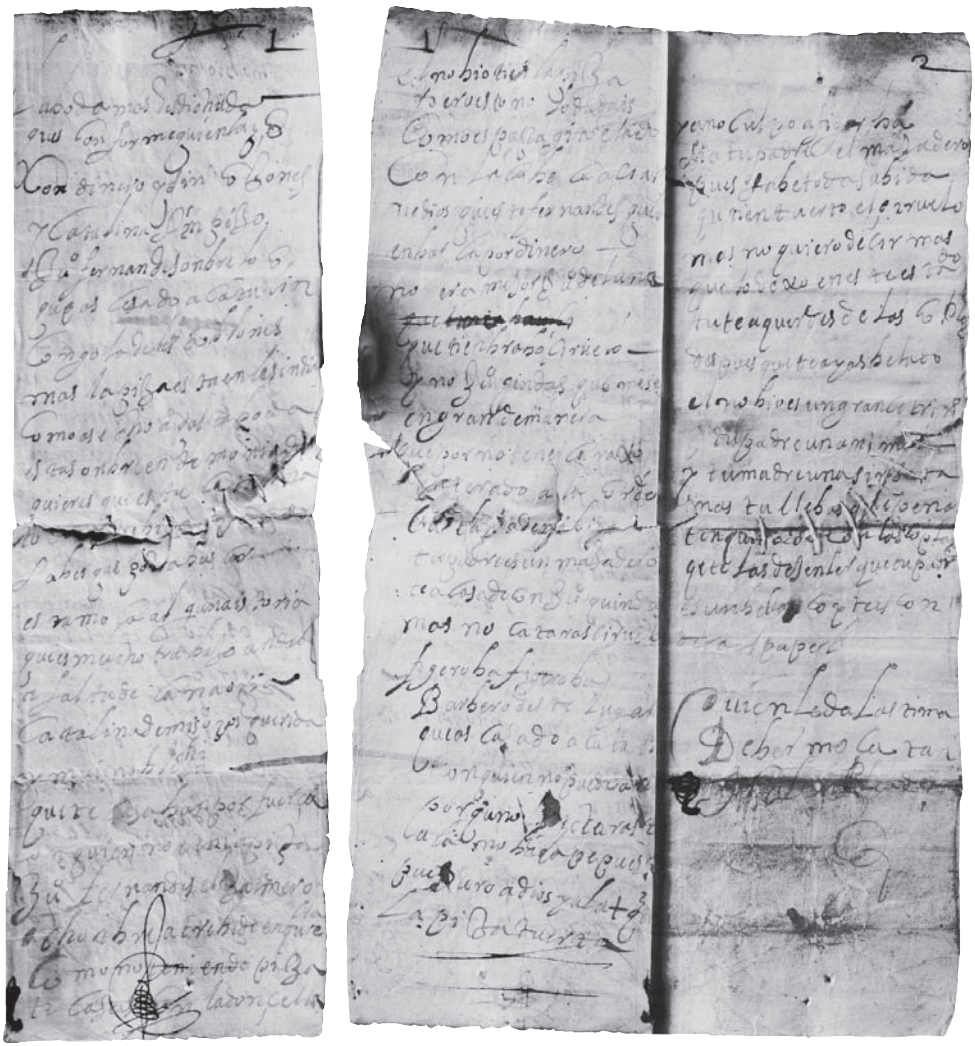

Yébenes de Toledo. 1668. Libelo (El contenido puede leerse en la nota 150)

asimismo cantaron otros muchos cantares sucios y deshonestos, todo con mucho alboroto y vocería y grito y dando muchos golpes a las puertas"

De tono similar, aunque en esta ocasión se vilipendia más al novio, son las estrofas —atribuidas a Blas Rodríguez Chillado, tejedor de estameñas de 23 años— que Juan Fernández de Ureña descubrió en octubre de 1668, a las 6 de la mañana, clavadas en la entrada de su casa —también las colocaron en las puertas de los Ayuntamientos de ambos Yébenes—. Igualmente "*halló a la parte de dentro de su casa un papel con dos capaduras de macho o riñones de cabrito y en ellos atravesada una aguja de hacer media con una vuelta envuelto en un pliego de papel estraza*"[149]. En la poesía[150] se llenaba de oprobio a su hija Catalina Gómez y, sobre todo a Juan Fernández Guindas, su prometido. En Horcajo las injurias, de corte parecido, lanzadas por María Fernández a su vecino Tomás Gómez también resultaron particularmente punzantes al acusarle de que su hijo "*lo había habido y parido [su esposa] siendo yo capón de ambas criadillas*"[151].

Envuelto en cierta nebulosa, pero, sin duda, con gravísimas acusaciones, tal vez despropósitos sin fundamento, propios de "*un hombre viejo de setenta años*" es el caso protagonizado en 1635 por el hallazgo de un libro "*verde con cubierta de pergamino de papel ordinario por pliegos*" escrito por Alonso Hernández que es encontrado en su domicilio, encima de la cama vestido que "t*enía en su poder esento de su mano ... de todos los linajes y sucesos que había habido en el dicho lugar de grande escándalo que ha causado ... por haberle leído la justicia y leídole y tenido en su poder habiéndole de recoger secretamente y remitirle a Su Merced*". Ignoramos su contenido, pero el forcejeo entre el licenciado Barba presbítero en el lugar y sobrino del difunto, que rompió varias hojas haciéndolas pedazos, con el alcalde Pedro Ortega por llevarse el libro, hacían presagiar lo peor. Solo sabemos que los "*disparates*" eran denuncias contra mujeres[152].

Por lo que atañe a las sentencias pronunciadas contra este tipo de infracciones, lo más habitual era la "*fe de amistades*", la retirada de la demanda una vez presentadas las oportunas disculpas, retractándose de las injurias proferidas. No obstante,

también se imponían multas que oscilaban entre los 200 y los 500 maravedís, —excepcionalmente hemos encontrado una de 1.000— en función de la gravedad de la afrenta. Excepcional es la medida de expulsar a la deslenguada del pueblo. En 1674 echan del vecindario a Ana Gómez, soltera de 50 años quien según las informaciones recabadas ha tenido "*tratos ilícitos con diferentes personas y de ello ha resultado en algunas ocasiones preñada, insulta de putas a mujeres honradas y casadas o que le ponen los cuernos*"[153]. En realidad, aquí se acumulan las transgresiones —relaciones prohibidas e injurias—, pero en La Retuerta la exclusiva infracción de las infamias más al uso —"*puta, legañosa, alcahueta*"— fue castigada en 1610 por el Fiel de Toledo con un año de destierro más los habituales 200 mrs[154].

NOTAS:

128.- Aunque referida a otra época cronológica resulta apropiada la lectura de la obra de MADERO, M.: *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1992.

129.- Estas palabras puestas en boca de Lotario, uno de los protagonistas del *Curioso impertinente* incluido en el Quijote, refleja muy acertadamente la mentalidad de la época. Acompaña toda una serie de afirmaciones muy esclarecedoras de la condición femenina en el Siglo de Oro como "*la mujer es animal imperfecto y que no se le han de poner embarazos donde tropiece y caiga*" o "*no tiene tanta virtud y fuerza natural que pueda por si misma atropellar y pasar por aquellos embarazos*" o "*Hase de usar con la honesta mujer al estilo que con las reliquias: adorarlas y no tocarlas*". CERVANTES SAAVEDRA, M.: *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, Madrid, 1605, I, cap. XXXIII.

130.- LERNER, G.: *La creación del patriarcado*, Barcelona, 1990.

131.- Un ejemplo de injurias al honor puede verse en MAIZA OZCODI, C.: "Injuria, honor y comunidad en la sociedad navarra del siglo XVIII", en ÁLVAREZ SANTALÓ, J.L. y CREMADES GRIÑÁN, C.: *Mentalidad e Ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1992, II, págs. 319-327. Abundando en esta temática es el trabajo de MARTÍN RODRÍGUEZ, J.: *El honor y la injuria en el fuero de Vizcaya*, Bilbao, 1973.

132.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1631-1632, Caja 652

133.- Ilustrativo sobre las demandas de matrimonio en Cádiz durante el Setecientos es la obra de DE LA PASCUA, M.J.: *Mujeres solas: historias de amor y de abandono en el mundo hispánico*, Málaga, 1998.

134.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1776-1778, Caja 673.

135.- A.M.T. Causas Criminales, Navalpino, 1573-1629, Caja 555.

136.- A.M.T. Causas Criminales, Arroba, 1559-1592, Caja 471.

137.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1640-1645, Caja 656.

138.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1788-1828, Caja 674.

139.- A.M.T. Causas Criminales, Ventas con Peña Aguilera, 1679-1699, Caja 624.

140.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1751-1760, Caja 671.

141.- Expresiones como "*grandísimas putas probadas*", "*puta, pelleja, borracha tinaja de vino*" "*gran puta y más libre y exenta que las mujeres que están en la mancebía de Toledo*", "*putas que parían y lo echaban tras las sierras*", "*puta probada arcagüeta*" estaban a la orden del día.

142.- A.M.T. Causas Criminales, Marjaliza, 1760-1781, Caja 510.

143.- A.M.T. Causas Criminales, Navalucillos, 1574-1599, Caja 558.

144.- A.M.T. Causas Criminales, El Molinillo, 1603-1611, Caja 515.

145.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1637-1639, Caja 655.

146.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1744-1750, Caja 670.

147.- Sirva como muestra la descripción que de sí mismo da el rico labrador Peribáñez –*Yo soy señor, un hombre / aunque de villana casta ,/ limpio de sangre, y jamás / de hebrea o mora manchada*- en la obra de Lope de Vega *Peribáñez y el comendador de Ocaña.*

148.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1595-1598, Caja 635.

149.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1666-1668, Caja 660.

150.- La letra versificada del libelo, extraída del original deteriorado, reza así

La boda más desdichada / que es conforme quien la hizo / con dinero y sin cojones / y Catalina sin gozo / Juan Fernández hombre lo ... / que has casado a Catalina / con gula de los doblones / más la pija está en las

Indias / como has hecho aquesta boda / estás hombre endemoniado / quieres que es tu Catalina / toda ... vida / sabes que podrá buscar / esta moza alguna historia / que es mucho trabajo andar / a falta de zanahoria / Catalina de mis ojos querida / y muy noble hija / que te casan han por fuerza / con quien no tiene pija / Juan Fernández el salinero / hecho hombre atrevido en quien / como no teniendo pija / te casas con la doncella / el novio tiene la pija / pero es como lo dudáis / como es carajito helado /con la cabeza hacía tro... / redios que este Fernández quiso / embarca por dinero / no era mejor Juan de Luna / que tiene bravo ciruelo / vino Juan Guindas que es mesero / en gran manera / que por no tener carajo / ha enterado a la cordera / Catalina de mi vida / tu padre es un majadero / te ha casado con Juan Guindas / mas no catarás ciruelo / Figueroa Figueroa / barbero de este lugar / que has casado a Catalina / con quien no puede ... / porque no dictaras ... / a la novia la respuesta / que juro a Dios y a la cruz que tiene / la pija tuerta / ya no culpo a Figueroa / sí a tu padre el majadero / pues sabe toda su vida / que tiene tuerto el herreruelo / más no quiero decir más / que lo dejo en este estado / tu te acuerdes de las coplas / después que te hayas helado / el novio es un gran cetrino / y tu padre un animal / y tu madre una insensata / más tu llevas gran pena / ten cuidado con las coplas / que te las dejen leer que tu padre / es un bellaco y te esconderá el papel .

[Firma] Quien le da lástima de ver moza tan mal empleada

151.- A.M.T. Causas Criminales, Horcajo, 1661-1677, Caja 492.

152.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1635-1636, Caja 654.

153.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1674-1675, Caja 664, Exp. 108.

154.- A.M.T. Causas Criminales, La Retuerta, 1573-1679, Caja 583.

2.8.- Agresiones y peleas

En cierta medida este apartado está muy relacionado con el anterior. Veíamos como con insistencia las injurias no se detenían en el lenguaje sino que, a veces, se continuaban con cierta dosis de descomedimiento. Aquí, invirtiendo los términos, podemos decir que las pendencias, en ocasiones, venían precedidas de insultos e injurias.

En cualquier circunstancia, lo que queda fuera de duda es el amplísimo catálogo de agresiones sufridas por las mujeres, resultado, la mayoría de las veces, de porfías entre ellas, aunque en otras son varones, quienes dan rienda suelta a sus instintos más primarios y se toman la justicia por su mano, en defensa de sus madres, esposas o hijas, por venganza. Siempre, no obstante, son "*ellas*" las agredidas.

Contundentes, como siempre, encontramos garrotazos en las costillas, "*coces e puñadas*", arañazos, mojicones y cardenales, "*remesones en los cabellos*", pedradas y descalabros, bofetadas a mano abierta, golpes con llaves de hierro, sin dejar de lado expresiones y amenazas cargadas de agresividad, del estilo de "*deshacer la cara a patadas*".

Algunas descripciones son más explícitas. En agosto de 1628 cansada María Rodríguez de oír a Catalina Cid, viuda de Sebastián de Ortega, familiar del Santo Oficio, propalar comentarios tocantes a su honra y tras haberla apercibido reiteradas veces decidió por la vía resolutiva hacerla desistir de sus deslenguados juicios. Esperó en casa de Catalina a que viniera de misa y transcurrido un tiempo la dejó "*herida en el pescuezo ... en la cabeza y ... en la mollera cortado cuero y carne y le corría la sangre*". Cuando Pedro de Madrid vio lo sucedido le recriminó a María "*qué has hecho mujer del diablo*" obteniendo como respuesta "*vuelvo por mi honra que vale mas que todo*"[155]. Ese mismo año, en noviembre, María Fernández, por móviles que se nos escapan, sufrió las iras de su convecino Marcos de la Torre. Coincidiendo con la festividad de San Andrés y la misa del alba "*entre las seis y las siete tañeron a misa de mañana y esta testigo y su marido trataron de ir a ella ... y se cubrió una saya y salió para ir a oir misa*", al pasar por delante de la casa de Marcos que estaba a la puerta

le dijo "*loado sea nuestro señor*" y en ese punto arremetió contra ella "*y arrempujones arrastrándola la entró en su casa y juntó la puerta y la dio muchas coces y puñadas arrancándola los cabellos*" con malas palabras y amenazas de muerte[156].

Un auténtico vapuleo fue el que dieron María Martín y sus hijas a Ana Gómez cuando pasaron a su vivienda en la calle Real, "*y cerraron la puerta por de dentro y pusieron las manos en la dicha mujer estando como está en días de parir y le dieron muchos golpes y porrazos arrastrándola por el suelo y la mordieron en una mano y si no fuera por gente que acudió a favorecerla la maltrataran de tal manera que fuera posible quitarle la vida y salieron diciendo a grandes voces que así trataban a las grandísimas bellacas*"[157]. En 1657 lo que comenzó como una charla amistosa entre vecinas que se habían reunido "*a hacer labor*" y que degeneró en una discusión subida de tono con insultos como cochina y otras lindezas, tuvo como resultado final que Juan Garoz, sastre y marido de María García se personara en la morada de Josefa de Sevilla "*con la espada desnuda y terciada la capa diciendo puta aquí has de morir y la tiró muchas estocadas y golpes con los cuales le dio en diferentes partes del cuerpo, brazos y cabeza*"[158].

De todas los procesos analizados el que evidencia una mayor brutalidad es el ataque sufrido con una correa por la viuda María Gómez, en julio de 1612 en lo que tiene toda la pinta de ser una paliza por encargo, como consecuencia de una "*cuestión y pesadumbre*" que tuvo con María Fernández, mujer de Pedro de Losa. El relato de la viuda a la autoridad no escatima detalles. Acostada en la cama, sobre las dos de la madrugada, llegó a la puerta de su casa Pedro Cid en compañía de Francisco, esclavo de Pedro de Losa molinero de viento, llamaron por la puerta del corral y les respondió "*que se fuesen con Dios*" a lo que Pedro Cid contestó "*abrid que voto a Dios que os echo la puerta en el suelo*". Dicho y hecho, derribó la entrada, la sacó de la cama "*y en cueros como estaba se quitó la pretina y la echó en el suelo y la dio muchos azotes y estaba echado encima de ella y con la mano zurda la tenía tapada la boca y con la derecha la dio de azotes muy reciamente y la dejó muy maltratada con muchos cardenales de los hierros de la pretina*"; mientras, el esclavo tenía tapada la boca de María, su hija de 14 años, para que no diese voces. No satisfecho con los golpes

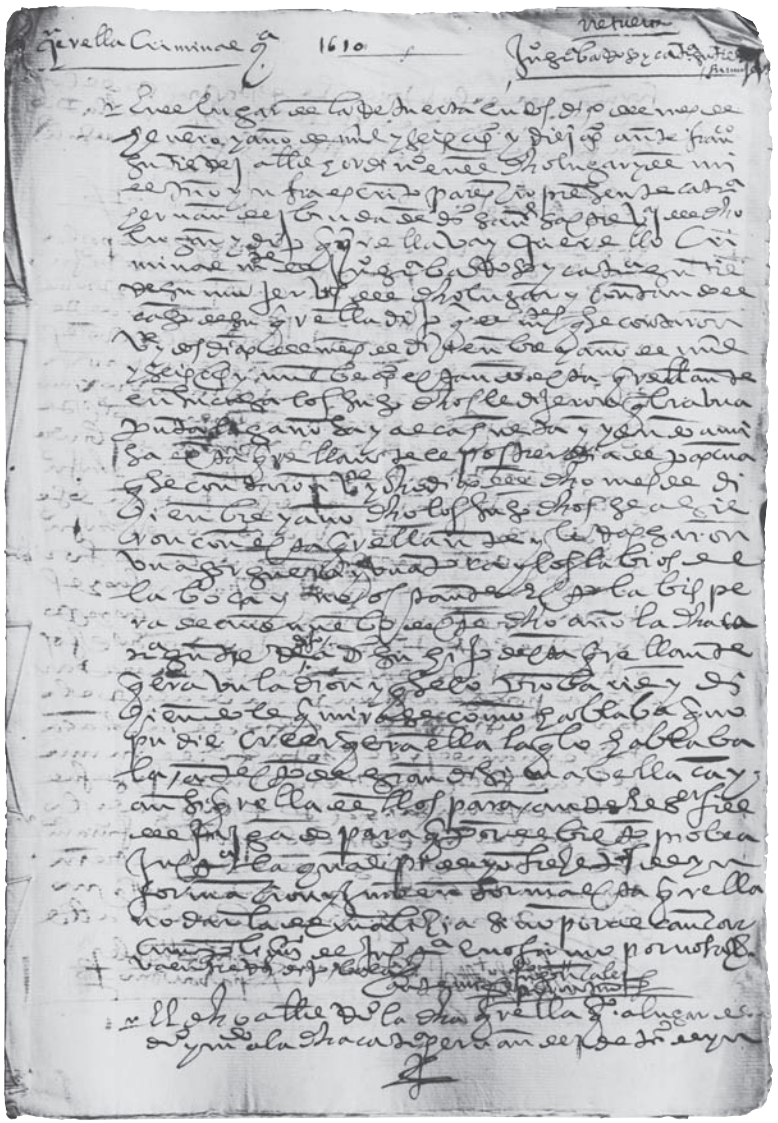

Retuerta. 1610. Injurias y agresión.

la amenazó con "*que había de matarla*" a lo que la magullada María le imploró que no lo hiciera porque no había hecho agravio a nadie y "*porque no se si moriré en pecado mortal*". Cesó en sus azotes con la condición de que pidiera perdón a María Hernández, quien el día de Santiago la "*había amenazado ... y la dijo puniendo el dedo en la nariz, vos haré quitar la vida y me lo pagaréis*"[159].

El origen de tanto altercado era muy dispar. A lo ya apuntado podemos añadir otras razones como motivos familiares relacionados con problemas de herencia, por pretender casar a una muchacha de 13 años contra su voluntad y sin la autorización de sus padres, para intentar apartar a una hija de la compañía del marido, comentarios mal interpretados que desatan celos o simplemente mujeres maledicientes que con sus invectivas levantan ampollas, resueltas por medios expeditivos. Una simple desavenencia por la venta de vino en una tienda provocó en Navalucillos que Lucía Gómez, Águeda Ruano y Mari Ruano entraran "*de mano armada a matar dentro en su casa a la mujer del tendero Francisco Ramírez ... e la hirieron e maltrataron e arañaron e hicieron mucha sangre*"[160]. Sin olvidar el tan socorrido "*sin dar ocasión*", expresión que enmascara la realidad, pues es evidente que detrás de una agresión siempre hay un motivo, justificado o injustificado, o al menos siempre existe una explicación.

La respuesta de la Justicia ante este modelo de agresión suele ser bastante uniforme, disponiendo que el culpable abone una multa cuya cantidad oscila entre los 200 y los 2.000 maravedís. Ocasionalmente se sustancia con una "*fe de amistades*" y una retirada de la querella tras recibir las pertinentes disculpas. Excepcional es el castigo de destierro por tres años y los 1.000 mrs impuestos a Alonso García Gil por el regidor de Toledo y Fiel Fernando Hurtado de las Roelas en 1631 como consecuencia de haber herido con una daga a su cuñada Rufina García por unas palabras y diferencias mantenidas tras la muerte de la suegra cuando reclamó la parte de los bienes que le correspondían de su mujer y también porque le enemistaba con el resto de los hermanos[161]. La necesidad de alejar a los protagonistas y dar tiempo al tiempo para que se enfriara la tensión justifica esta medida.

NOTAS:

155.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1627-1628, Caja 650, Exp. 1295.

156.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1627-1628, Caja 650, Exp. 1275.

157.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1640-1645, Caja 656.

158.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1653-1659, Caja 658, Exp. 367.

159.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes 1612-1613, Caja 641.

160.- A.M.T. Causas Criminales, Navalucillos, 1574-1599, Caja 558.

161.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1631-1632, Caja 652.

2.9.- OTRAS CAUSAS

Si bien tienen un carácter inhabitual, muy esporádico, descubrimos algunos procesos judiciales protagonizados por mujeres que merecen la pena comentarse, aunque sea brevemente, para dar una visión más completa.

2.9.1. La hechicería.

Tradicionalmente asociada con la condición femenina de extracción social baja, también ha dejado su rastro en los Montes de Toledo. Como ha escrito Hans Küng "*es indiscutible que sin supersticiones populares, paganas, sin desconfianza hacia la mujer, sin Inquisición y sin torturas no habría habido procesos contra brujas*"[162]. Hechicería y brujería eran actividades muy perseguidas por los tribunales civiles y eclesiásticos, al considerarlas escandalosas, de mal ejemplo y prohibidas por el derecho canónico y civil[163]. Mas vinculada al mundo rural que al urbano y en clara conexión con la ignorancia y el sentimiento de miedo, donde lo diabólico convive con lo divino, la hechicería va a alcanzar en el Seiscientos una gran difusión, en parte como reacción al misticismo acentuado de la centuria precedente y en parte también por la crisis de ideales y de valores que se produce en el XVII, el siglo de la crisis por excelencia. Fundamentalmente se va a dirigir a tres ámbitos muy concretos, la adivinación del futuro, el amor y la salud.

Precisamente con este último hay que relacionar un expediente[164] que en abril de 1581 se incoa en Hontanar contra Mari Díaz y su esposo Juan de Paz, de profesión arriero, porque "*con poco temor de Dios y en menosprecio de la Justicia y en gran daño y detrimento de sus ánimas y conciencias usan de hechicerías y supersticiones*". Los hechos que se les imputan sucedieron en el mes de marzo con ocasión de una ronquera que padecía Juan de Paz. María, su mujer, le aconsejó que "*tomase un sapo y escuerzo y lo atase en un palo y lo dejase secar y que como se fuese secando iría sanando del mal que tenía y el susodicho creyendo en ello lo puso por la obra y tomó un sapo o escuerzo y lo llevó a una cerca de cebada que tenía en el término del dicho lugar y lo ató en un palo y lo dejó*

allí a secar y lo mostró a muchas personas que lo vieron que tenía muchos gusanos negros con pelo y el dicho Juan Páez se alabó a las dichas personas que después que lo había hecho estaba mejor y se le había quitado la ronquera". Enterados algunos vecinos pidieron más detalles a María Díaz quien les matizó "*que su marido no lo había sabido hacer que no lo había de poner el sapo como lo puso ... sino que lo había de hincar de agujas y de alfileres y que lo había de poner debajo de un canto que de esta manera no le aprovecharía*", todo lo cual produjo "*grande escándalo en el pueblo y en toda la comarca*".

Las confesiones de los reos, como es lógico, difieren radicalmente del informe que elabora el promotor fiscal Jerónimo Rodríguez. Juan de Paz declara que el palo hincado en el sapo —uno de los animales por antonomasia utilizados en el arte de la hechicería, sobre todo para desatar pasiones amorosas— fue simplemente "*para matallo*" y para evitar cogerlo con las manos y niega haber dicho a nadie la relación entre el sapo y su ronquera; María Díaz, por su parte, rechaza todos los cargos. La sentencia definitiva dictada por el licenciado Diego de Robles consistió en una condena de dos ducados de multa, la mitad para la Cámara y la otra mitad para gastos de justicia, más 100 maravedís asignados a la obra de la iglesia de Hontanar y las costas del proceso.

2.9.2. Homicidio.

Sobrecogedora resulta la causa por asesinato de una madre, Pascuala García, en la persona de su hija María de 18 años ocurrida en Fontanarejo el año 1578[165]. En su declaración, llena de detalles nimios, la inculpada, de 45 años de edad señala que salió con su hija, a la hora de la siesta, camino de Porzuna, con intención de ponerla con amo en esa localidad, al llegar al valle del Guijo, buscaron agua, la hallaron y aunque estaba encharcada bebieron. Se hizo de noche y "*se sosegaron un poco*" en el arroyo. Estando así, María "l*a miró con ojos airados y le dijo a traidora de madre que me traes vendida que cuanto lo dicen es lo cierto que si yo os pudiera matar aquí yo os matara*". A continuación se enzarzaron en una gresca con arañazos en las manos y gargantas, dientes rotos, "*y que cuando se vio maltratada de la dicha María, su*

hija, le dio con un canto, entendiendo que no la hacía tanto mal y la aporreó y de que la vio aporreada la acabó de matar y cubrió con piedras y tierra" y unas ramas secas encima. Si espeluznante resulta el relato de la homicida más, si cabe, lo es la sentencia firmada por el Fiel del Juzgado Juan de Alcocer: "*sea sacada de la cárcel donde está y sea llevada a la parte del río de Tajo que por mi será señalado donde mando le sea dado garrote al pescuezo hasta que muera naturalmente y después de muerta su cuerpo sea metido en un cuero de vaca con un perro y un gato y un gallo y sea echado por el río abajo de donde ninguna persona lo saque sin mi licencia so pena de muerte*". También la condena a la pérdida de sus bienes aplicados para reparos de los muros de la ciudad y costas y gastos del proceso. Aunque no se explican las razones del cambio de sentencia, días después la rea es sacada de la Cárcel Real de Toledo y con fecha 25 de agosto de 1578 se informa que en Yébenes, en presencia de las cofradías de la Santa Vera Cruz, de la de Nuestra Señora de la Soledad y de las autoridades, Pascuala "*fue sacada de la cárcel caballera en una bestia asnal con albarda y con prisiones, fue llevada por las calles públicas pregonando su delito hasta que llegó a la horca que estaba hecha en la plaza de este lugar a donde fue puesta y colgada con soga y ... hasta que naturalmente murió e quedó colgada en la dicha horca*". Demasiada violencia y desenlace en exceso dramático para lo que probablemente empezó como una simple discusión entre madre e hija y término llevándose por delante dos vidas estrechamente unidas entre sí.

En La Retuerta, aunque no llegaron a esclarecerse con precisión los hechos, todo apunta a que se produjo un suceso de parecidas circunstancias. En 1802 fallece una niña y todas las sospechas apuntan a la madrastra como autora de la muerte por los golpes que la asestó[166].

2.9.3. El suicidio.

Ese "*se desesperó*" con que eufemísticamente se suaviza el término también se ha podido constatar. En El Molinillo, en pleno calor veraniego de julio de 1617 un niño, Jusepe, de 11 años, encuentra ahorcada a su tía Beatriz de Figueroa. A través del pormenorizado relato de los testigos se reconstruyen con extraordinario

detalle, los últimos momentos de la víctima, su inestabilidad emocional, el miedo y los prejuicios de los vecinos ante quien voluntariamente decidía dejar esta vida y adentrarse en el desconocido más allá.

El infeliz Jusepe narra al juez su triste experiencia. El día 20 fue visitada por el cura "*y la habló diciendo del alma algunas palabras ... y Beatriz respondió para que es menester guardar el alma si mis huesos se han de quemar*". Tras la marcha del sacerdote, le obligó con un candil a registrar la casa por si había alguien dentro. Una vez acostados, iba echándose de cama en cama muy desasosegada, le llamó varias veces "*y le respondía qué manda y ella respondía no quiero nada ... a medianoche tornó a llamarle y le pidió que se acostase a los pies de la cama y se acostó vestido ... en la otra cama y ella se acostó en la cabecera y siempre hubo candil encendido en el aposento y habiendo dormido buen rato ya que cantaban los gallos*". Al despertar se encontró a su tía "*colgada con un cordel de cáñamo dos vigas, la una rodilla encima de una mesilla por donde parecía haber subido para atarse y la otra en el suelo el pie y la lengua sacada*". El sobrino fue "*a la casa de enfrente y dijo a Juana vaya a descolgar a mi tía que está colgada ahorcada y ella dijo hermano yo no quiero ir a descolgarla, quien la colgó que la descuelgue, ve en casa del cura y díselo*". Así hizo el muchacho y le pidió que se levantase porque estaba su tía mala "*y el ama respondió ya va y no fue*". De nuevo en casa se cerró la puerta del aposento de su tía y "*no osaron salir de miedo"* –el barbero Francisco López "*se fue espantado y atemorizado de ver aquel espectáculo*"- hasta por la mañana que "*salió a la plaza y lo dijo a los que topaba y luego vino la Justicia y hicieron información*".

El cadáver no presentaba heridas, ni había signos de haber reñido con nadie e incluso se apunta que el marido "*la trataba muy bien y estaba en Toledo* [a llevar carbón] *cuando sucedió el negocio*". Algunos testigos relatan que en los últimos tiempos "*estaba mala, muy apasionada y alborotada*", tenía el lugar revuelto por sus enredos y por ciertas disensiones y pesadumbres que había mantenido con unos vecinos y que con anterioridad padeció "*enfermedad y frenesí*". En la misma línea pero más explícita en detalles fue su amiga María Hernández quien afirma que "*parecía estaba espantada y con los ojos muy diferentes de lo que solía*". Estima que nadie es culpable de su muerte " *a mas de haberla Dios dejado de su mano y que la susodicha*

era mujer achacosa y que vivía mal y amiga de cuentos y de revolver la gente honrada y que al decírselo todos y el verse menospreciada le dio ocasión para que se desesperase". También desde que cambió de casa la oyó decir "*que no había de vivir un mes y andaba desasosegada y melancólica*".

Por decisión del alcalde, Pedro García, el cadáver fue conducido a una legua del lugar, junto al valle del Avellanar y lo echaron "*en un pozo con cantos y leña*", tal como mandaba la costumbre "*que a todos los que se desesperan los entierran en el campo*". Había además otras razones que aconsejaban el entierro inmediato como "*las grandes calores que hacía y estar en el dicho lugar el cuerpo y porque olía mal y no viniese alguna enfermedad contagiosa*" así como el temor a que los perros y las alimañas destrozaran el cuerpo. Conviene recordar que el suicidio era considerado como el peor de los pecados pues suponía el desprecio a la misericordia divina, por eso ni había comprensión hacia quienes voluntariamente se quitaban la vida, ni se les permitía enterrar su cuerpo en sagrado, incluso se tapaba con piedras por el temor a la violencia de sus ánimas[167].

Resulta curioso y un tanto sorprendente el desenlace último del proceso judicial pues se entabla una disputa por los bienes de la difunta entre el Ayuntamiento y el marido. Según el Concejo de Toledo por suicidarse "*perdió todos sus bienes y se deben confiscar*" a su favor; por el contrario, el marido alega que se los entreguen a él porque la práctica totalidad los aportó él al casarse, no la mujer. Juan Díaz de Robles de Ávila, Fiel, pondrá fin al conflicto y dicta una sentencia por la que todos las posesiones pasan a la ciudad con lo cual a la tragedia del suicidio se une la consideración de castigo, pues la decisión adoptada daña a los descendientes o herederos[168].

2.9.4. Rapto.

Siguiendo con el análisis de otras causas judiciales poco frecuentes, hay que hacer alusión a los raptos de doncellas, una maniobra orquestada para conseguir doblegar la voluntad de progenitores reacios a conceder licencia para contraer

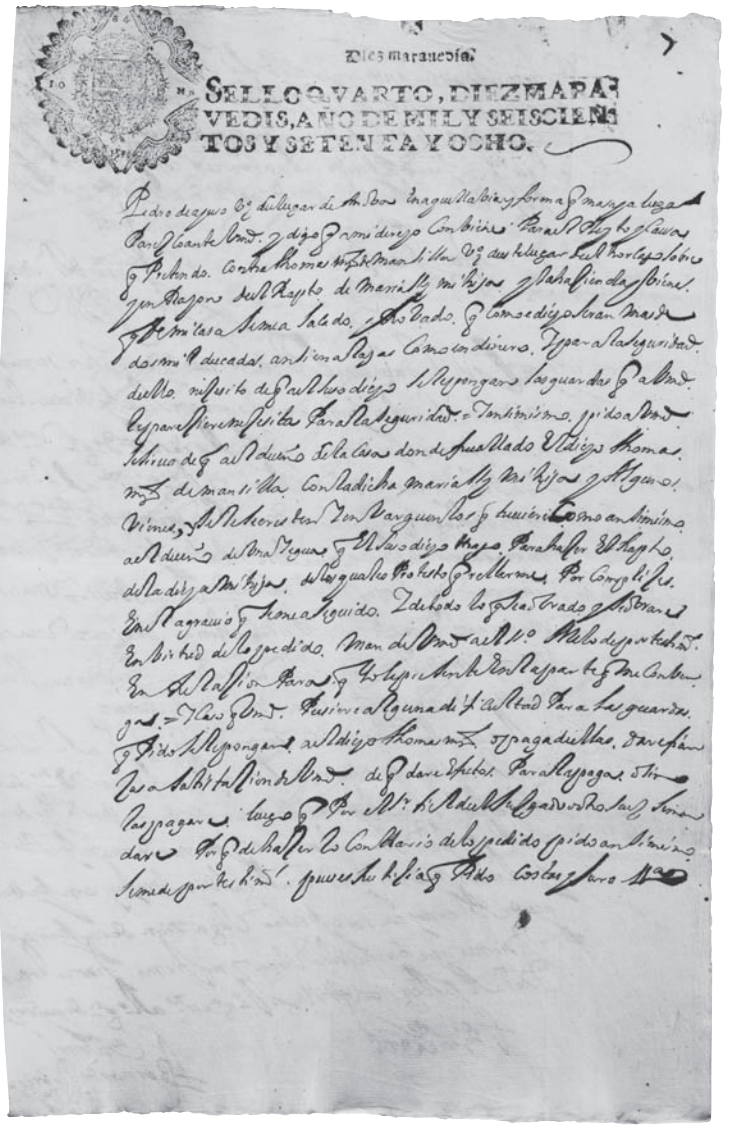

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Horcajo. 1678. Rapto.

matrimonio a un pretendiente no deseado. En Yébenes de Toledo el 29 de marzo de 1574 ante el alcalde ordinario compareció Miguel Abad presentando una querella[169] y acusación criminal contra Alonso Molinero, criado de Juan Sánchez porque "*fue a mi casa e una hija que yo tengo doncella de dieciséis años que se llama Ana me la arrebató y sacó de mi casa ya de noche y me la tiene escondida y ocultada en su casa el dicho Alejo Carpio y su mujer dando favor y ayuda al dicho delito e al dicho Alonso Molinero delincuente en gran perjuicio mío y de mi honra e de la dicha mi hija*". También se demanda a Alejo Carpio y su esposa por "*receptadores*". Aclarados algunos extremos como que la razón por la que Alonso la había sacado de casa era para desposarse con ella o que los "*receptadores*", tíos de la secuestrada, la acogieron en la creencia de que estaban casados y que la razón de la salida del hogar paterno era porque su padre "*le daba mala vida*", el litigio concluye el 1 de abril con la retirada de la querella y la aceptación de que se celebre el sacramento del matrimonio entre Alonso y Ana. Una situación pareja vivió Sebastián Torrijano en 1637, aunque éste más previsor y conocedor de las intenciones, contrarias a su deseo, del sastre José Ruiz, y tras un intento fallido de raptarla decidió poner a buen recaudo a su hija, una niña, en un convento de Madrid[170]. En otra localidad monteña, Horcajo, se vivió en 1678 un episodio de tintes análogos. Tomás Martín conduce una noche a María Sánchez desde Arroba a Horcajo donde la deposita en casa del alcalde como paso previo para desposarse con ella y cumplir así la palabra de casamiento que le había prometido y que el padre de la novia le impedía cumplir[171].

NOTAS:

162.- KÜNG, H.: *La mujer en el cristianismo* ... pág. 92.

163.- El Tribunal del Santo Oficio, persiguió con vehemencia estos delitos y son numerosos los procesos que se conservan. A título de ejemplo podemos citar el que se siguió en 1709 contra Juan García Soro, vecino de Yébenes por elaborar una pócima consistente en matar un cuervo, cocerlo con leña de cinco términos y fabricar con todo ello un betún de propiedades mágicas que al untarlo

en una mujer anulaba su voluntad. Más detalles pueden consultarse en SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: *Historia de Los Yébenes...*, págs. 178-179. Páginas interesentes sobre esta temática pueden encontrarse en SARRIÓN MORA, A.: *Beatas y endemoniadas. Mujeres heterodoxas ante la Inquisición, siglos XVI a XIX*, Madrid, 2003.

164.- A.M.T. Causas Criminales, Hontanar, 1574-1638, Caja 485.

165.- A.M.T. Causas Criminales, Fontanarejo, 1537-1583, Caja 480.

166.- A.M.T. Causas Criminales, La Retuerta, 1780-1827, Caja 586.

167.- MARTÍNEZ GIL, F.: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, 1993, págs. 149-152.

168.- A.M.T. Causas Criminales, El Molinillo, 1612-1642, Caja 516. En 1642 hay otro expediente de suicidio de Juan Gutiérrez, vecino de Toledo, heredero en El Molinillo "*está ahorcado y colgado de un árbol con una soga de cerdas al pescuezo con un lazo escorredizo donde llaman el Roble Alto*". No se sabe la causa aunque se apuntan problemas económicos con su yerno a raíz de una dote y de una posada de 100 colmenas que le quedaban como únicos bienes.

169.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1553-1577, Caja 632.

170.- A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, 1635-1636, Caja 654.

171.- A.M.T. Causas Criminales, Horcajo, 1762-1799, Caja 496.

2.10. ¿Y LA LITIGIOSIDAD LABORAL?

Llegado a este punto puede sorprender al profano en estas lides la ausencia de conflictividad que podríamos denominar laboral. Tal sorpresa se diluye desde el momento en que se constata una realidad social en los siglos modernos, como era la no consideración de las mujeres como población activa, como personas trabajadoras.

Resulta paradójico, y hasta cierto punto falso, el olvido sistemático de la población femenina trabajadora en la elaboración de recuentos, censos o padrones, donde se especifica el oficio u ocupación de los registrados. Tal vez la omisión no sea sino un síntoma más de esa cadena de prejuicios, vigentes en la época, que minusvaloran la condición femenina declarando sin ambages ni rubor su inferioridad respecto al varón.

Evidentemente, si partimos de esta premisa inicial, se comprende que en la extensa tipología jurídica analizada, brillen por su ausencia los pleitos laborales. Únicamente, y de forma muy tangencial, podemos atisbar una tibia relación con el mundo del trabajo en alguna causa criminal en la que una criada de servicio —ocupación de las pocas que tienen un reconocimiento explícito— se ve violentada por su señor o dueño, ya sea físicamente con agresiones sexuales, o verbalmente mediante injurias e insultos. Ocurre, sin embargo, que aun admitiendo la presencia de una trabajadora, nos hallamos ante un delito de tipo sexual o una falta por injurias, en ningún caso ante un conflicto laboral. Por otro lado, considerar la prostitución un ejercicio remunerado, que lo es, e incluirlo en el ámbito laboral femenino, no dejaría de ser un eufemismo cruel.

Esta visión de la sociedad femenina, aun siendo rigurosamente cierta, no debe ocultarnos otra percepción tan ajustada a la realidad como la anterior. Me refiero al hecho incuestionable del papel destacado, aunque silencioso y muy discreto, que las mujeres desempeñaban como elemento productivo de la economía[172].

En una sociedad como la de los siglos XVI al XVIII donde la precariedad de las clases humildes era manifiesta y donde todas las manos que pudieran trabajar eran pocas ¿alguien puede dudar de la aportación de las mujeres?. Cuando inclu-

so se recurría a la población infantil como mano de obra ¿se iba a despreciar el contingente femenino?.

Si hacemos un repaso por las diferentes ocupaciones que desempeñaban los habitantes de los Montes de Toledo, es fácil deducir la gran cantidad de actividades en las que participaría la mujer proporcionando su fuerza de trabajo. Es sabido que el campo, la agricultura, constituía el ejercicio más sobresaliente de los monteños. Si nos detenemos en examinar el calendario agrícola comprobaremos con facilidad que en determinas faenas la compañía del sector femenino junto al masculino era permanente. Los meses de recolección de granos, uvas o aceitunas contaban con la ayuda inestimable de la población femenina.

Probablemente la actividad en la que más se hacía notar la presencia de las mujeres era en las manufacturas, en especial en el sector textil, donde la inserción laboral fue más palpable y donde se incurría en unas contradicciones realmente asombrosas[173]. Sin duda fue en el Setecientos, al calor de las ideas ilustradas, cuando se hizo un esfuerzo decidido desde las autoridades gubernativas por impulsar las manufacturas, la época en que más se intentó la incorporación de las mujeres al trabajo, dejando en sus manos algunas fases de la producción textil, como eran el hilado o la carda. No obstante, ya existía desde tiempo atrás una tradición de ejercicio doméstico en relación con el aprovechamiento de la lana o de algunas plantas textiles. Sirva como anécdota recordar que Teresa Panza, la esposa del inmortal Sancho del *Quijote*, era conocida en su aldea como "*la pelarruecas*" y se dedicaba a "*estirar de un copo de estopa*"[174].

Precisamente en la centuria del siglo XVIII es donde encontramos más datos que avalan la afirmación de la pujanza que la inserción laboral de las mujeres tuvo en el sector textil, a pesar del silencio que muchas fuentes mantienen sobre su cuantificación. A través de las conocidas como *Relaciones de Lorenzana* de 1786 disponemos de una información que nos suministra datos de interés. En Navalmoral de Toledo existía una "*fábrica de estameñas vastas y jerguillas y no alcanzan las mujeres propias del pueblo para el surtido de el hilado*"; en Marjaliza "*las mujeres se ocupan en*

hacer alguna especie de medias que llaman botines de estambres por cuenta de los tratantes de Yébenes, que las acopian y conducen a la feria de Guadalupe, reportando ellos la mayor ganancia, pues la mujer que más prisa se da podrá salir al día a ocho cuartos; y éstos no suelen cobrarlos en dinero efectivo sino en géneros bastos de vestir". De este testimonio deducimos la práctica del trabajo a destajo y el cobro del salario en especie no en metálico. En Mazarambroz también se fabrican medias al igual que en Yébenes "*tan famosas*"[175]. Un año después en 1787, el Censo de Floridablanca —éste sí se hace eco de la población activa femenina— nos sorprende al afirmar que en Navahermosa el número de mujeres trabajadoras que "*se emplean en hilar a torno y rueca, lana para los paños y frisa que se fabrica en este lugar y estambres que traen a él de las villas de Ajofrín y Sonseca*" asciende a 523[176].

Con independencia de mostrar una distribución de profesiones con participación femenina, que las hubo aunque no se estimaran como tales, quizás fuera en el ámbito doméstico donde más se concentraba su actividad. No sólo el cuidado y la crianza de la prole implicaba una dedicación plena, así como el gobierno de la casa y la dedicación a lo que siempre se ha denominado labores del hogar, sino que también ejercía otros menesteres como eran amasar y cocer pan en el domicilio, algo muy extendido en el medio rural, atender al ganado doméstico o, como ya se ha citado, trabajar en algunas fases iniciales de la producción textil, contribuyendo de esta manera a redondear los ingresos económicos, por lo general bastante exiguos entre las clases populares.

Parece oportuno cerrar este apartado con una breve alusión al *Quijote* de Miguel de Cervantes, no solo por lo que tiene de manchego, por su actualidad con el IV centenario de la primera edición, por ser, al decir de los expertos, la obra cumbre de las letras hispanas, sino también porque, a pesar de ser un género literario y por tanto libre de no ajustarse a la realidad, sí refleja con exactitud algunas faenas propias de las mujeres de la época y que demuestran su participación en la esfera laboral. Se trata de pequeñas referencias, pero significativas. Ya vimos anteriormente a Teresa Panza, hilando copos de estopa, pero además Cervantes

nos muestra a un grupo de aldeanas en un arroyo lavando la ropa o nos insinúa la presencia habitual de labradoras al afirmar que "*gasta mucho la faz de las mujeres andar siempre al campo, al sol y al aire*". Duro trabajo que contrasta con otro, unido tradicionalmente a la condición femenina, y en apariencia frívolo, como es el de mujeres "*que andan de casa en casa a quitar el vello y a pulir las cejas*". La sin par Dulcinea, idealizada por Don Quijote, pero de una vulgaridad extrema[177], "*dicen que tuvo la mejor mano para salar puercos que otra mujer de toda la Mancha*", una actividad muy poco lírica, alejada de cualquier tinte romántico y que en ningún caso se aproxima a lo que el mismo Cervantes estima que es la ocupación habitual en las mozas de buena familia: la aguja y la almohadilla, la rueca, "*entretenimiento de leer algún libro devoto*" o tocar un arpa porque "*la música compone los ánimos descompuestos y alivia los trabajos que nacen del espíritu*"[178].

Evidentemente ante un panorama como el que de forma sumaria se ha bosquejado donde, insistimos una vez más, la condición laboral de las mujeres no era asumida por la sociedad, en una actitud que se podría tildar de hipócrita, dado que su aportación al incremento productivo y al progreso de la comarca de los Montes de Toledo es innegable, a pesar no ya que se la considerara mano de obra no cualificada, pues ni siquiera era valorada como población activa. En este contexto a nadie sorprende que no encontremos pleitos ni causas judiciales vinculadas a la inserción laboral.

NOTAS:

172.- PELLEGRIN, N.: "Las costureras de la historia: mujeres y trabajo en el Antiguo Régimen. Un balance historiográfico", *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, núm. 1-1 (1994), págs. 25-38; MATILLA, Mª. J. y ORTEGA, M. (Eds.): *El trabajo de las mujeres, siglos XVI-XX. Actas de las VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria,* Madrid, 1996; RAMOS, Mª. D. y VERA, T. (Eds.): *El trabajo de las mujeres, pasado y presente (Actas del Congreso Internacional del Seminario de Estudios Interdisciplinares de la Mujer)*, Málaga, 1996.

173.- Un dato resulta muy revelador de lo que apuntamos. En Villaseca de la Sagra, una población

próxima a la ciudad de Toledo, había en 1755 nada menos que 124 maestras que trabajaban en los telares elaborando tejidos de cintas de seda o listonería. Curiosamente en el Catastro de Ensenada, realizado tres años antes, no aparece ninguna entre la población activa. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: *Villaseca de la Sagra (1700-1833)*, Toledo, 1985, pág. 120.

174.- CERVANTES SAAVEDRA, M. DE: *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, Madrid, II. Cap. V.

175.- PORRES DE MATEO, J., RODRÍGUEZ DE GRACIA, H. Y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: *Descripciones del cardenal Lorenzana*, Toledo, 1986, págs. 403-403, 341, 355 y 673 respectivamente.

176.- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: *Los Montes de Toledo en el siglo XVIII*, Toledo, 1984, pág. 74.

177.- "*Es moza de chapa, hecha y derecha y de pelo en pecho, y que puede sacar la barba del lodo a cualquier caballero andante, o por andar, que la tuviere por señora. ¡Oh hideputa, que rejo que tiene, y qué voz! Se decir que se puso un día encima del campanario del aldea a llamar unos zagales suyos que andaban en un barbecho de su padre, y aunque estaban de allí más de media legua, así la oyeron como si estuvieran al pie de la torre*". *Quijote*, I, Cap. XXV.

178.- *Quijote*, I.Cap. XXV; II. Cap. XL; I. Cap. IX; I. Cap. XXVIII. respectivamente.

3.- REFLEXIÓN FINAL.

Ante tanta brutalidad como se desprende del análisis de las causas estudiadas y cuando en la actualidad tantas voces claman contra la violencia de la sociedad contemporánea —en particular la violencia de género—, surge el interrogante sobre las causas profundas que permiten explicar conductas tan coléricas en una época tan lejana como los siglos XVI, XVII y XVIII. Quizás lo más fácil y cómodo sea el recurso a especular sobre la agresividad innata del hombre —*homo hominis lupus*— que decía Hobbes, pero en el caso concreto que nos ocupa, la condición femenina, es necesario recurrir a otras explicaciones. No deja de ser sintomático el hecho que las causas criminales en las que aparecen implicadas mujeres sean, en su inmensa mayoría, procesos que tienen que ver con la sexualidad como móvil determinante. Una sexualidad interpretada como algo intrínsecamente negativo, unido a una concepción de la mujer entendida como un ser inferior al hombre en todos los sentidos, tanto en el intelectual como en el social. Si a esto unimos la mentalidad religiosa, condicionante esencial en la vida de nuestros antepasados, que traslada una imagen del universo femenino negativa, estrechamente vinculada con el concepto de pecado, entenderemos algo mejor este fenómeno.

Ideas como sexualidad, inferioridad, religión, pecado, son nociones que subyacen en el fondo de todas las conductas y que no pueden desligarse del análisis de la realidad de la España moderna si queremos llegar a entender los hechos estudiados. Fuera de estas coordenadas ideológicas resulta imposible comprender, en su auténtica dimensión, la violencia de género que trasluce la documentación exhumada, una intimidación sorprendente desde nuestra óptica actual, pero asumida con cierta naturalidad en tiempos pretéritos.

Una nueva incógnita se nos plantea al preguntarnos si la realidad social que hemos descrito responde a una relajación de las costumbres, a una tendencia hacia un comportamiento disoluto, o si más bien es el reflejo de una violencia pasional, más vinculada al comportamiento de la persona que al de la sociedad. En realidad,

no estamos en disposición de hacer un análisis cronológico comparativo de los delitos estudiados que nos permitiera detectar, si los hubiera, coyunturas de mayor o menor conflictividad que pudieran ponerse en relación con etapas socioeconómicas expansivas o regresivas, por eso nos inclinamos por una interpretación en la que el entorno físico influye en los comportamientos humanos. Como su nombre indica los Montes de Toledo corresponden a una zona de montaña, a la que tradicionalmente, no sé si con justicia o inmerecidamente, siempre se le ha atribuido una mayor rudeza en la forma de vida, con una población rústica —en el sentido de ordinaria, tosca, burda— con unos rasgos más acentuados por el aislamiento que produce el medio montañoso. Si a esto unimos la incultura, la falta de educación que lime la irracionalidad del ser humano y atempere la fuerza de las pasiones, quizás entendamos mejor lo que aquí sucede. Sería interesante poder establecer un estudio comparativo con otras zonas o espacios físicos de características opuestas para clarificar algunas de las hipótesis planteadas.

Y quizás nos equivocamos al trasladar estas reflexiones al pasado, como si fuera algo felizmente superado, cuando la realidad cotidiana, de la que tanto eco se hace la prensa diaria, nos emplaza ante una cruda situación que recuerda en exceso, con detalles tan dolorosos y condenables como los vistos, épocas anteriores. Nada más lejos de mi intención que hacer un alegato reivindicativo de la condición femenina —ni es el lugar idóneo ni son esas mis pretensiones al elaborar este trabajo— pero sí dejar constancia de lo poco que se ha avanzado en algunos aspectos relacionados con las mujeres, de forma especial en lo tocante a la violencia —física sobre todo, sin excluir la sicológica, más sutil pero igual de dañina— ejercida sobre ellas por parte de algunos hombres. Los conceptos religiosos y pecaminosos parecen estar más ausentes en la casuística latente en estas conductas censurables, pero las implicaciones derivadas de las relaciones entre sexos y de una percepción de la mujer casada considerada, en demasiadas ocasiones, en un plano de desigualdad respecto al marido —aunque la legislación no lo contemple— siguen estando vigentes.

4.-Apéndice documental

AMANCEBAMIENTO. Yébenes de Toledo. 1646. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 656)

Declaración del regidor Juan Portillo

En el dicho día veinte y cuatro de abril del dicho año el dicho alcalde hizo parecer ante si a Juan Portillo, regidor de este lugar, del cual se recibió juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió decir verdad y preguntado al tenor de la cabeza de proceso dicho que este testigo conoce al dicho Benito Morales zapatero vecino que fue de este lugar y de presente reside en la villa de Orgaz y lo que más sabe es que a hora poco ha como a las siete de la mañana poco más o menos estando este testigo en la plaza de este lugar en compañía de su merced el dicho alcalde llegó Juan Esteban alguacil mayor de este lugar y dio aviso y noticia a su merced como se le habían dado a él de que el dicho Benito de Morales estaba encerrado con una doncella en las casas de la morada de la susodicha y así su merced del dicho alcalde mandó que este testigo y el dicho Juan Esteban alguacil mayor Sebastián Martín y Francisco de Ortega alguaciles sus tenientes fuesen como fueron con su merced a dichas casas por las cuales procuraron y buscaron al dicho Benito de Morales y le hallaron debajo de la cama del aposento principal que estaba metido en una canja y barranco hondo y tapado con un tablero de donde los dichos alguaciles por mandados del dicho alcalde le sacaron y le mandó llevar y se llevó preso a la cárcel pública de este lugar viniendo todos a ella con él y se le echó un par de grillos y una cadena que para buena custodia se pasó por una pared; de más de lo cual este testigo ha oído decir con mucha publicidad que el dicho Benito de Morales andado públicamente amancebado con la dicha doncella y que por ello y haber grande escándalo fue preso por mandado de Pedro López, alcalde antecesor de su merced y hecho cabeza de proceso y remitido al señor fiel del juzgado y que se condenó en cierto destierro y que no le quebrantase so graves penas que le impuso y que habrá como tres o cuatro meses, poco más o menos, y sabe que de todo lo susodicho habido y hay en este lugar mucha murmuración y

escándalo por la ofensa de Dios y andar tan públicamente amancebado y conforme a esto el dicho Benito de Morales ha quebrantado el dicho destierro por haber los dichos tres o cuatro meses que se le impuso y ha oído decir que fue por tres años y esto es la verdad por su juramento y es de cuarenta y siete años y lo firmó.

(Firmado) Mateo Bermejo. Juan Portillo. Ante mi Gaspar López Pizarro, escribano.

Sentencia por amancebamiento. Navas de Estena. 1546. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 523)

En el pleito e causa que es entre Juan Mesia promotor fiscal de la Justicia actor acusante de la una parte e de la otra reos acusados Domingo Hernández e Alonso de Teresa e Mari Díaz mujer del dicho Alonso de Teresa

Fallo atentos los autos e méritos de este proceso e las confesiones hechas por los dichos Domingo Hernández e Mari Díaz e las provanzas que contra los susodichos se han hecho e como consta la dicha Mari Díaz ser hermana de Francisca Díaz mujer del dicho Domingo Hernández y estar la dicha Mari Díaz amancebada con el dicho Domingo Hernández su cuñado y el dicho Domingo Hernández con la dicha Mari Díaz su cuñada comiendo a una mesa e durmiendo juntos y a una vez perseverado en lo susodicho estando presos en la cárcel real de esta ciudad por ende que debo de condenar e condeno a los dichos Domingo Hernández e Mari Díaz su cuñada a que de la cárcel donde están sean llevados a buen recaudo a la cárcel del lugar de Navas de Estena de donde sean sacados caballeros en sendos asnos e con una soga a la garganta atados pies y manos e con voz de pregonero que manifieste su delito sean llevados caballeros por las calles del dicho lugar hasta la picota del dicho lugar si la hay sino que sea puesta e allí sen ahorcados e mueran naturalmente e las ánimas les salgan de los cuerpos e más los condeno

en perdimiento de la mitad de sus bienes los cuales aplico a quien de derecho los hubiere de haber y en cuanto a la culpa que resulta contra el dicho Alonso de Teresa de sabiendo que la dicha Mari Díaz su mujer era acusada del adulterio e incesto que ha cometido con el dicho Domingo Hernández ha comido e dormido todos juntos e aun estando presos en la dicha cárcel le debo de dar en pena la prisión que ha tenido e más condeno al dicho Alonso de Teresa que en la forma acostumbrada le sena dados cien azotes con unos cuernos al pescuezo e condeno más a los susodichos Domingo Hernández e Mari Díaz en los comezillos y en las costas cuya tasación en mi reservo e así lo pronuncio e mando por esta mi sentencia definitiva en estos escritos e por ellos.

En el pleito e causa que entre Juan Mejía promotor fiscal de la Justicia autor acusante de la una parte e de la otra reos acusados Domingo Hernández e Alonso de Teresa e Mari Díaz mujer del dicho Alonso de Teresa

Fallamos que la sentencia del juez aquo de que por parte de los dichos Domingo Hernández e Alonso de Teresa e Mari Díaz su mujer fue apelado que la debemos confirmar e confirmamos con los aditamentos siguientes con que los dichos Domingo Hernández e Mari Díaz en cuanto estaban condenados a que fuesen ahorcados e la dicha pena le sea conmutada en que el dicho Domingo Hernández le sean dados cien azotes por las calles públicas del dicho lugar de Navas de Estena caballero en un asno en la forma acostumbrada y en cuanto a la dicha Mari Díaz estaba condenada ansímismo a ser ahorcada la conmutamos la dicha pena en seis años de destierro de los propios y montes de esta ciudad los cuales sena precisos e no los quebrante so pena que la primera vez le sena dados cien azotes y el destierro doblado y la segunda le corten un pie y en todo lo demás confirmamos la dicha sentencia en todo y por todo como en ella se contiene con que Mari Díaz azote al dicho su marido con unas ristras de ajos por las dichas calles públicas del dicho lugar cuando el dicho su marido fuere azotado por el verdugo por el delito de que es acusado en este proceso por manera que el dicho

Alonso de Teresa ha de ser azotado juntamente por la dicha su mujer e por el verdugo en la forma susodicha lo cual todo ansí lo pronunciamos e mandamos definitivamente juzgando en estos escritos e por ellos e más les condenamos en las costas de este proceso cuya tasación en nos reservamos e ansimesmo reservamos en nos la tasación e declaración del perdimiento de la mitad de los bienes en que están condenados los susodichos por el juez aquo para que por nos sea declarado y tasado por causas que a ello nos mueven e con este aditamento ansimesmo confirmamos la dicha sentencia del juez aquo la cual mandamos que sea llevado a debida ejecución en su forma susodicha.

Firmado: Diego de Sant Pedro

ADULTERIO. Yébenes de Toledo. 1622. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 647)

Confesión de Antonia Gómez

En la Cárcel Real de Toledo a catorce días del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y dos años el señor licenciado Cristóbal Ruiz de Mobellán teniente de fiel del juzgado de los propios e montes de Toledo recibió juramento en forma de derecho de una mujer presa en la dicha cárcel y para le tomar su confesión se le preguntó lo siguiente:

Preguntada como se llama de donde es vecina qué edad tiene y qué estado y manera de vivir tiene dijo que se llama Antonia Gómez y que es natural de Medina del Campo y que es mujer de Marcos Martín merchante de ganado vecino de la ciudad de Córdoba y que hará ocho años o nueve que se casaron en la dicha villa de Medina del Campo en el convento de San Agustín y en él hizo la carta de casamiento un escribano público de la dicha villa que se llama Antonio Maldonado

y desde entonces acá ha hecho vida maridable con el dicho su marido dos años en Medina del Campo y lo restante en Córdoba.

Preguntada si conoce a Martín Navarro cortador de carne que fue preso con esta confesante y lo está en esta cárcel y que tanto que le conoce, dijo que no le conoce.

Preguntada qué tanto a que salió de la ciudad de Córdoba y en compañía de quién dijo que el día de año nuevo próximo de este presente año en la noche salió de la dicha ciudad sola y fue aquella noche dos leguas de allí a una ermita que llaman Nuestra Señora de Linares

Preguntada si salió a pie o en alguna cabalgadura, dijo que salió a pie.

Preguntada qué bienes, dinero y vestidos traía consigo, dijo que traía una saya y un manteo y un jubón y un manto y dos camisas y dos sargaderas y tocas y cosa de cien reales en cuartos para gastar.

Preguntada desde la dicha ermita desde la dicha ermita donde fue el día siguiente y si fue a pié o en alguna cabalgadura, dijo que con un arriero se vino a ratos a pié y a ratos caballera hasta el lugar de Yébenes por ir a Medina del Campo a casa de su madre.

Preguntada qué causa le movió a salirse de casa del dicho su marido, dijo que darle mala vida y tratarla mal y por haberla herido y descalabrado el día antes que saliese de la dicha ciudad de Córdoba sin dalle ocasión ninguna.

Preguntada si es verdad que esta confesante ha cometido delito de adulterio contra el dicho Martín Navarro su marido estando amancebada y en pecado público con el dicho Martín Navarro cortador en la dicha ciudad de Córdoba, dijo que lo niega y que es testimonio que se levantan.

Preguntada si es verdad que por estar estaba amancebada con el dicho Martín Navarro trato y concierto con él de salirse de la casa de dicho su marido y robar como le robaron más de cuatrocientos reales en dineros y muchos vestidos y ropas y lienzo que todo valía más de doscientos ducados y todo ello lo trujeron

ambos a dos viniendo juntos y tratándose y nombrándose marido y mujer, dijo que lo niega.

Preguntada si es verdad que entre los demás bienes que sacó de casa de el dicho su marido para encubrir su delito y amancebamiento con el dicho Martín Navarro sacó la carta de casamientos de cómo se había casado en Medina del Campo con el dicho Marcos Martín su legítimo marido que está signada y firmada del dicho Antonio Maldonado ante quien tiene dicho que pasó, dijo que confiesa que la llevaba en casa de su madre para que se echase de ver como iba vista y no la prendieran como la han prendido.

Preguntada si es verdad que a los lugares e posadas donde llegaban esta confesante y el dicho Martín Navarro decían que eran marido y mujer y mostraban la carta de casamiento y especialmente la mostraron y lo dijeron en el lugar de Yébenes en el mesón de Cristóbal García al susodicho y a su mujer, dijo que lo niega.

Preguntada si es verdad que en el dicho mesón de Cristóbal García posaron habrá veinte días poco más o menos esta confesante y el dicho Martín Navarro juntos en un aposento llamándose y nombrándose marido y mujer y encerrándose de noche en el dicho aposento, dijo que lo niega y es mentira todo lo que se le ha preguntado.

Preguntada si es verdad que de día se iban a comer esta confesante y el dicho Martín Navarro su amigo en casa de Fabián de Quiñónez cortador del dicho lugar, dijo que lo niega.

Preguntada si es verdad que al cabo de tres o cuatro días como estuvieron en el dicho lugar de Yébenes ella y el dicho Martín Navarro la susodicha quiso un aposento en una casa de Juan Bautista barbero a donde esta confesante y él llevaron su hato y estuvieron juntos comiendo y durmiendo en el dicho aposento y nombrándose marido y mujer y para satisfacer la carta de casamiento al dicho Juan Bautista y su mujer, dijo que lo niega.

Preguntada donde estaba esta confesante cuando la prendieron en el dicho lugar de Yébenes, dijo que en casa de el dicho Juan Bautista barbero en la cama acostada por estar mala.

Preguntada quien la llevó a la dicha casa del dicho Juan Bautista y la concertó el aposento, dijo que esta confesante lo concertó por dos o tres días en el interin que estaba buena.

Preguntada si es verdad que al tiempo que Juan Rubio alcalde del dicho lugar de Yébenes prendió a esta confesante y al dicho Martín Navarro y les embargó sus bienes y los vestidos y herramientas de cortar de esta confesante y del dicho Martín Navarro estaban juntos, dijo que lo niega.

Preguntada un caballo que traía el dicho Martín Navarro donde lo compró y lo hubo, dijo que no lo sabe.

Preguntada si es verdad que de la hacienda y dineros que ansí sacaron de casa del dicho su marido el dicho Martín Navarro tenía noventa y siete escudos de oro y veinte y cuatro reales de a ocho y los noventa y siete escudos de oro los dio a guardar cuando le prendieron a Salazar alguacil de la villa de Yébenes barrio de la Orden y luego se lo pidió y se los dio a guardar a Baltasar Anaya este vecino del dicho lugar juntamente con los dichos veinte y cuatro reales de a ocho, dijo que lo niega y esto es la verdad so cargo de su juramento y que es de edad de veinte y siete años y tal parecerá por la carta de casamiento y no firmó por no saber, firmado el señor licenciado

(Firmado) Licenciado Ruiz de Movellán. Diego de Salamanca, escribano

ACOSO SEXUAL. El Molinillo. 1738. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 520)

Declaración de Francisca Esteban, mujer de Alonso Martínez.

En el dicho lugar de las Ventas este dicho día, mes y año dichos yo el escribano prosiguiendo en esta justificación recibí juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de la Cruz en forma de Francisca Esteban, mujer de Alonso Martínez, vecinos de dicho lugar lo cual le hice como se requiere y so cargo de él ofreció decir verdad y siendo preguntada por el auto de oficio que va por principio dijo que con el motivo de vivir la testigo y su marido en el año pasado en el lugar del Molinillo y inmediato a la casa de Thomasa Díaz, moza soltera de él observó que Nicolás Sánchez vecino de dicho lugar entraba con mucha continuación en la casa de dicha moza por lo que la testigo sospechó en los dichos por lo que en un día que no hace memoria cual fue luego que le vio entrar en dicha cada al referido Nicolás y que cerró la puerta de la calle fue con todo cuidado y se asomó por un bujero que cae a dicha calle del cuarto donde vivía la referida Thomasa y a ésta y a dicho Nicolás los vio echados juntos en la cama con lo que se apartó y hizo verdadera sospecha; y en otro día que tampoco hace memoria de él entrando la testigo en casa del susodicho vio en un poyo de la cocina de ella estar sentados el referido Nicolás y dicha Thomasa solos y a ésta la tenía echada la cabeza sobre su brazo y la estaba metiendo la mano por debajo de las faldas y habiendo visto la testigo tan deshonesta acción sin que la viesen ni hablar palabra se salió de dicha casa y se fue a la suya, y también sabe que otro día estando dicha Thomasa con la puerta de su casa cerrada llamó a ella dicho Nicolás y viendo que no le abría desquició la puerta y se entró dentro y después vino el marido de la testigo y le dijo fuese a componerla como lo ejecutó y oyó decir a dicha Thomasa luego que pasó este lance por haber venido incontinenti a contárselo a la testigo como la había desquiciado la puerta y había entrádose dentro y aunque ella no le quería y se resistió la agarró y tendió y metió la mano por debajo de las faldas y también advirtió la testigo en otras ocasiones que estando en conversación dicha Thomasa

y otras vecinas con la testigo pasando dicho Nicolás la hacía algunas señas y luego a poco se levantaba dicha Thomasa y se iba y luego los veían juntos en otras calles y en los huertos y habiendo resultado haber parido un niño dicha Thomasa la preguntó la testigo cuyo era a que le respondió era su padre dicho Nicolás Sánchez que la había cogido y engañado en la casa de Ayuso en la de las Ánimas y en la de dicho Nicolás a los pies de la cama de éste y que nunca la había dado nada y la testigo los vio salir del cuarto del dicho Nicolás cuando el lance de su cama y se persuade a que será cierto ser el padre de dicho niño el referido Nicolás por las razones que lleva dichas y porque el susodicho siempre ha andado solicitando a las mujeres casadas, viudas y doncellas de dicho lugar del Molinillo como le había contado a la testigo una viuda que llaman la Mónica como la había querido coger dicho Nicolás en una casa que llaman el Casarón de Llorente y porque echó a huir la agarró del delantal y se quedó con él en la mano y asimismo que a María Díaz, doncella, en la Chorrera la quiso también forzar y no lo pudo conseguir por haberse resistido lo que le contó a la testigo la susodicha y también ha oído decir que con una ama que tuvo en su casa habrá tres años tenía trato ilícito; y esto es lo que sabe y puede declarar sobre lo que se le ha preguntado que es la verdad bajo del juramento que deja hecho en que se afirma y ratifica. Dijo ser de edad de treinta y cuatro años poco más o menos, no lo firmó porque dijo no saber, de todo lo cual doy fee. Por mi y ante mi Francisco Antonio Soto y Arce.

ESTUPRO INCESTUOSO. Yébenes de Toledo. 1767. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 672)

Declaración de Paula de Santander

En el lugar de Yébenes dicho día cuatro de febrero del año de mil setecientos sesenta y siete, el señor Don Francisco de Berrio y Guerrero Alcalde ordinario en esta jurisdicción, en depósito por el estado noble asistido de mi el escribano pasó a las casas de María de la Cruz Boiset de esta vecindad, y estando en ellas hizo comparecer ante si a Paula de Santander su hija en cuarto separado de dichas casas, de quien Su Merced por ante mi el referido escribano la recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz en forma de derecho y la referida la ejecutó como se requiere ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y la fuere preguntado y siéndolo a tenor del auto de oficio que hace cabeza de estos autos y demás diligencias que le siguen dijo: Que es cierto se ha hallado embarazada de lo que resultó haber parido una niña el día último de diciembre del año pasado de mil setecientos setenta y seis y que la causa de su embarazo fue Enrique José González marido de segundas nuncias de María de la Cruz Boiset su madre, cuyo acto ejecutó en la ciudad de Toledo en uno de los días de Semana Santa del referido año de sesenta y seis con el motivo de haberla acompañado a dicha ciudad para ver las procesiones de dicha Semana Santa, y que estando acostad la que declara y dicho Enrique en un cuarto de las casas en donde se hospedaron (que ignora como se llama el dueño que las habitaba) en camas separadas, y habiéndose quedado dormida la que depone pasó el reiterado Enrique González a su cama y la violentó sin poderse remediar y aunque dio repetidas voces no la oyeron por estar las gentes de dicha casa bastante retirada. Preguntada si antes o después del lance acaecido la había solicitado el dicho enrique con palabras o promesas o había tenido más actos que el que deja expresado dijo: que jamás la había hablado una palabra ni la había solicitado de manera alguna ni menos había tenido más acto que el mencionado. Preguntada, si la dijo a su madre lo que la había pasado con

el citado Enrique González dijo: que temerosa de que la castigase no la expresó cosa alguna, y porque aun ignoraba lo que podía resultar del referido hecho, hasta que la referida María de la Cruz su madre lo conoció por hallarse como de seis a siete meses y habiéndola preguntado como la había subcedido donde y quien había sido el causante, la respondió lo que lleva depuesto; que todo es la verdad para el juramento que deja hecho, y habiéndola sido leído esta su declaración; en ella se afirmó ratificó y expresó ser de edad de diez y seis años, poco más o menos, no firmó porque dijo no saber lo que practico dicho señor alcalde doy fee

(Firmado) Berrio. Ante mi Manuel Esteban Montero, escribano.

Declaración de Enrique José González

En la ciudad de Toledo a veinte y ocho de abril de mil setecientos sesenta y ocho estando en la Sala Audiencia de la Real Cárcel de ella el Señor don Diego Ordóñez de San Pedro, Regidor perpetuo de esta ciudad, Fiel del Juzgado Juez ordinario de sus Propios y Montes con asistencia del licenciado Don Gregorio Eugenio Pérez Abogado de los Reales Consejos su Asesor hizo comparecer ante si a Enrique Joseph González preso por esta causa, de quien Su Merced por ante mi el escribano recibió juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de Cruz en forma y habiéndola hecho y ofrecido decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado siéndolo al tenor de lo que contra el resulta en estos autos Dijo que el asumpto de ellos y porque se le pregunta es que con el motivo de haber salido el declarante de su casa y lugar de Yébenes con Paula de Santander su andada a ver las procesiones de Semana Santa de esta Ciudad en el año pasado de mil setecientos sesenta y seis llegando con ella a la Posada de la Sillería donde tomó un cuarto en el que estuvo con ella el Miércoles y Jueves Santo donde hallándose a solas con ella le tentó el diablo y tuvo acto carnal con la referida Paula y después sabe resultó estar embarazada, y oyó decir había dado a luz una criatura y no se acuerda por qué tiempo, y asimismo oyó decir fue una niña y responde.

Preguntado donde la cogió el parto a dicha Paula de Santander si en casa de la susodicha si en otra del lugar de Yébenes, y donde se hallaba el declarante en aquel tiempo. Dijo sabe la cogió el parto en la casa de su madre a cuyo tiempo el declarante se hallaba ausente a buscar su vida y responde.

Preguntado cual es su oficio y era el que tenía al tiempo de la ausencia que refiere hizo de su casa cuando dio a luz la criatura Paula de Santander. Dijo que su oficio que ejercía en aquel tiempo era el de Maestro de primeras letras en el lugar de Yébenes donde tenía su escuela y la verdad es que la ausencia que deja dicho hizo fue en realidad fuga por haberse sabido el caso y temerse su prisión por cuyo motivo y miedo se anduvo ausente de dicho lugar de Yébenes hasta que halló la conveniencia de Sacristán (que es su propio ejercicio) en el lugar de Villaminaya de seis meses a esta parte donde también estaba habiendo el empleo de Fiel de Fechos y responde.

Que es cuanto puede declarar en razón de lo que le ha sido preguntado y la verdad so cargo de su juramento hecho en el que se afirma y ratifica, y que es de edad de veinte y cinco años, y lo firmó con Su Merced y su asesor de que doy fee.

(Firmado) Don Diego Ordóñez de San Pedro. Licenciado Don Gregorio Eugenio Pérez. Enrique González. Ante mi Vicente de San Pedro

Confesión de Enrique José González

En la ciudad de Toledo a tres de mayo de mil setecientos sesenta y ocho estando en la Sala Audiencia de la Real Cárcel de ella el Señor Licenciado Don Gregorio Eugenio Pérez Abogado de los Reales Consejos en virtud de la comisión que le está conferida por el Auto antecedente hizo comparecer ante si a un hombre preso por esta causa, de quien por ante mi el escribano recibió juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de Cruz en forma de derecho; y habiéndole hecho y ofrecido decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, siéndolo al tenor de lo que contra el resulta en estos autos respondió en la forma siguiente:

Preguntado como se llama de donde es natural y vecino que edad, oficio y estado tienen y si sabe la causa de su prisión Dijo se llama Enrique González, natural de la villa de Mora de edad de veinte y cinco años de estado casado con María de la Cruz Boiset, su oficio el de sacristán en el lugar de Villaminaya; y que en cuanto a la causa de su prisión dijo ya la tiene dicha en la declaración que se le recibió el día veinte y ocho de abril próximo pasado por el Señor Fiel del Juzgado en la que se ratifica y responde.

Preguntado si antes o después de el lance que deja confesado tuvo el acto carnal con Paula de Santander tuvo con ella otros. Dijo que ni antes ni después tuvo más acto que el que deja referido y responde.

Preguntado si en el lance que tiene confesado solicitó a dicha Paula, o la violentó para dicho acto Dijo que no intervino violencia alguna pues se allanó a ello desde luego la referida Paula, y responde.

Repreguntado como dice no hubo violencia para con Paula y acto torpe que con ella tuvo cuando ésta por su estado honesto de soltera se hallaría con suma vergüenza mediante su honestidad, por lo que no se presume allanamiento voluntario de parte de ella lo uno por lo dicho y lo otro por concurrir en el confesante las circunstancias de padrastro, de que no podía esperar el casarse como si fuera un hombre libre, sin parentesco para ello ni otro impedimento. Dijo se afirma en que no hubo violencia alguna de parte del confesante, pues no pasó otra cosa que hallándose los dos solos en el cuarto de la Posada de la Sillería y cada uno en su cama, le dio al confesante la tentación de salir de la suya, y entrarse en la de Paula con ella, y sin especial resistencia la violó su virginidad y responde.

Repreguntado como dice no hubo violencia cuando consta de los autos por declaración de la expresada Paula que la violentó y sin poderse remediar aunque dio repetidas voces no la oyeron las gentes que había en la posada por estar éstas bastante retiradas del cuarto donde habitaban. Dijo es incierta la violencia, pues ella no dio voces algunas, y si las hubiera dado era preciso las hubieran oído porque había en los cuartos inmediatos gentes y fuera de ellos a las mismas puertas durmiendo y responde.

Y en este estado mandó su merced cesar en esta confesión para continuarla siempre que convenga, la que habiéndole leído yo el escribano a dicho Enrique González dijo ser todo la verdad so cargo de su juramento hecho en el cual se afirma y ratifica, y lo firmó con su merced de que doy fee.

(Firmado) Licenciado Don Gregorio Eugenio Pérez. Enrique José González. Ante mi Vicente de San Pedro

VIOLACIÓN. Yébenes de Toledo. 1801. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 674)

Felipe de Aguilar en nombre de Juan Moreno Chueco y de Francisca García vecinos del lugar de Yébenes montes propios de esta Ciudad como padres legítimos de María Moreno Chueco de estado honesto y estantes ambas al presente en esta misma Ciudad; cuyo poder protexto presentar, ante VS. Como más hay lugar y mejor proceda de derecho me querello grave y criminalmente de Josef, cuyo apellido ignoro, entendido vulgarmente por el Fraile, vecino del propio lugar y tendero de lienzos, y de Venancia Castro, que lo es de la Villa adjunta y premiso lo necesario, Digo: Que estos dos con total abandono del santo temor de Dios, en menosprecio de sus conciencias y de la real jurisdicción que VS. Ejerce y regenta y sin reparar en que la susodicha hija de mis partes es una niña de 14 años de edad y de buena conducta y suma honestidad y recogimiento, de común acuerdo dispusieron violentarla y deflorarla; y así es que concurriendo ella con alguna frecuencia a la casa de la referida Venancia, con motivo de ser su tía segunda, la envió ésta para más bien lograr su premeditado y depravado proyecto, por un cántaro de agua la tarde del día siete del inmediato mes de abril, al sitio que llaman la Peña y habiéndole traído y dejado la pobre inocente en el portal de la misma casa, se puso a hilar y a poco rato y como a las cuatro de la propia tarde entró en

ella el expresado Josef y preguntando a la Venancia si tomaba lienzo, le mandó ésta que entrar, lo que ejecutó al instante y a la hija de mis partes que subiera a la cámara el insinuado cántaro de agua y cogiéndole a el efecto y subiendo aquella delante de ella con un niño que tiene pequeño echó a andar aquél detrás de las dos sin hablar palabra y habiendo llegado todos a la cámara y soltado la hija de mis principales el cántaro y la Venancia el niño y tapando el Josef una tronera o ventana que hay en dicha cámara con un pellejo, se arrojaron estos dos a aquella de improviso y con sumo ímpetu y violencia y asiéndola él fuertísimamente de los brazos la tendió en el suelo y levantó los guardapieses y la Venancia la puso un pañuelo suyo azul en la boca para que no pudiera dar voces y la abrió y sujetó en gran manera las piernas, de modo que puesta en esta forma la defloró y disfrutó dicho Josef a toda su satisfacción, sin que la pobre inocente pudiese evitarlo de modo alguno, mayormente habiéndose quedado mortal, luego que se vio insultada en los referidos términos y en un sitio como aquel y por una tía tan próxima e inmediata, habiéndola hecho después los mismos varias amenazas y entre ellas que la habían de matar o echar a San Fernando, si lo decía. Además de todo esto para minorar y ocultar su atroz delito el referido Josef, en caso que se descubriese ha propalado en varias partes del pueblo, y a diferentes personas, que la dicha hija de mis principales era mujer de malísima nota y que se entregaba a cualquier hombre por dinero; y habiendo penetrado el mismo que estos querían vindicar tan gravísimos excesos, obcecado sin duda por disposición del Altísimo, se interesó con Ignacio Marín Cabo de la ronda volante establecida en el referido lugar para que se empeñara con ellos y con la citada su hija, a fin de que no pidieran cosa alguna judicialmente, y que se la daría algún dinero. Y para que a los autores de tan enormes y punibles delitos se les impongan las gravísimas penas personales y pecuniarias en que han incurrido conforme a leyes de estos reinos, con que ee les corrija y escarmiente y a otros sirva de freno en los subcesivo:

A VS. Suplico que admitiéndome esta querella y recibiendo por su tenor declaración en forma a la precitada hija de mis principales y a la dicha su madre,

que fue a quien se descubrió aquélla luego que la sucedió el referido lance y mandando que la matrona examinada que hay en esta ciudad la reconozca y hecho que comparezca a dar su declaración solemne acerca de si se halla deflorada. Y resultando de todo ello, como no puede menos en la parte que baste la certeza de mi queja, se ha de servir expedir el oportuno despacho que sirva de requisitoria en forma, cometido a el Alcalde del estado noble del citado lugar de Yébenes para que con todo sigilo e inmediatamente ponga preso a el pernotado Josef y a la dicha Venancia Castro, y les embargue todos sus bienes y los deposite en persona segura a disposición de este tribunal, ampliándole para que compareciendo ante él y escribano que dé fe de ello a el precitado Ignacio Marín y a los demás testigos de que mis partes se valgan, los reciba sus declaraciones por el contexto de esta querella, previniéndole que evacuado todo remita a dichos dos reos con la correspondiente custodia y seguridad a la Cárcel real de esta ciudad y cuantas diligencias actúe a este tribunal, pues todo en los términos que lo pretendo con los demás conducentes pronunciamientos y providencias, es conforma a Justicia, que solicito con costas, juro no ser de malicia y para ello VS. protextando acusarlos más en forma a su tiempo.

Otrosí en atención a que mis principales y la dicha su hija son pobres de solemnidad, sin bienes ni rentas algunas con que mantenerse y seguir esta causa más que su personal trabajo y corto jornal, y que si no se les defiende en ella sin derechos quedaran impunes unos tan abominables y atroces excesos. Por tanto para no dar lugar a esto a VS. suplico se sirva ampliar el solicitado despacho y comisión para que a los testigos de que se valgan mis partes para lo principal se les examine también por el tenor de este otrosí, y mandar desde luego se les defienda en estos autos por tales pobres y que no se les lleven derechos algunos, pues también es justicia que pido ut supra =si lo decía=lance=y causa entre renglones valga.

(Firmado) Licenciado Don Juan Manuel Martínez. Felipe de Aguilar.

AVERIGUACIÓN DE UN EMBARAZO. Marjaliza. 1774. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 510)

Auto de oficio

En el lugar de Marjaliza propios y montes de la Ciudad de Toledo, a trece de agosto año de mil setecientos setenta y cuatro: el señor Juan Aragonés Gamarra Alcalde Ordinario de este lugar, dijo su merced, por ante mi el escribano del Número y Millones de la villa de Orgaz, se le ha dado noticia secretamente hallarse grávida Ana teresa de Mora, hija de Manuel de Mora y de María Dorotea Gamarra naturales y vecinos de este precitado lugar, de estado soltera, y para averiguar la verdad, descubrir el autor y dar las providencias conducentes a justicia, con remisión al señor juez competente para que decrete lo que haya lugar, mandó poner este auto de oficio y prevención sin atribuirse más jurisdicción que la que le compete, para que por su tenor se examine a dicha Ana Teresa de Mora, evacuando las citan que resulten y haciendo las preguntas y repreguntas necesarias para venir en pleno conocimiento de todo y en su vista prever lo que sea consono a justicia. Así lo dijo, mandó y firmó su merced doy fee

(Firmado) Juan Aragonés Gamarra. Ante mí Blas Crespo de la Serna

Declaración de Ana Teresa de Mora.

En dicho lugar de Marjaliza, este mismo día mes y año, ante dicho señor Alcalde Ordinario, fue comparecida Ana Teresa de Mora, de estado soltera, legítima hija de Manuel de Mora y de María Dorotea Gamarra de esta naturaleza y vecindad, de la cual recibió juramento que hizo con presencia de mi el escribano por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz en forma, y bajo de él ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada, y habiéndolo sido por el auto de oficio anterior, dijo: que en el mes de enero próximo pasado, se fue a acostar con la viuda e hija de Félix Garoz de esta vecindad, con cuya ocasión y la de dormir

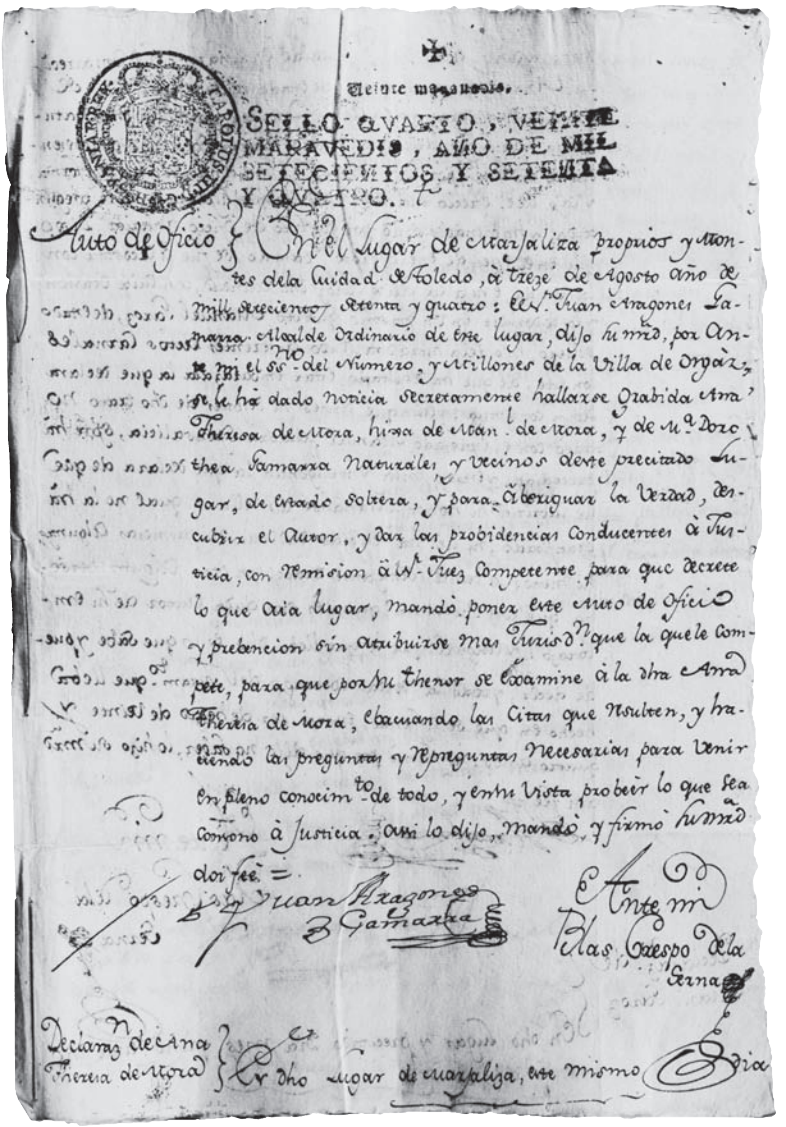

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Auto de Oficio } En el lugar de Marjaliza propios y montes dela Ciudad de Toledo, à treze de Agosto año de mill setecientos setenta y quatro: El Sr. Juan Aragones Gamarra Alcalde Ordinario de este lugar, dijo su mrd, por ante mi el ss.no del Numero, y Millones de la Villa de Orgàz, se le ha dado noticia secretamente hallarse Grabida Ana Theresa de Mora, hija de Man.l de Mora, y de M.a Dorothea Gamarra Naturales y vecinos deste precitado lugar, de estado soltera, y para averiguar la verdad, descubrir el Autor, y dar las probidencias conducentes à Justicia, con remision à S.r Juez Competente para que decrete lo que aia lugar, mandò poner este Auto de Oficio y prebencion sin atribuirse mas Jurisd.n que la que le compete, para que por su thenor se examine à la dha Ana Theresa de Mora, ebacuando las Citas que resulten, y haciendo las preguntas y repreguntas necesarias para venir en pleno conocim.to de todo, y en su vista probeir lo que sea consono à Justicia. Assi lo dijo, mandò y firmò su mrd doi fee =

Juan Aragones Gamarra

Ante mi
Blas Crespo dela Serna

Declaraz.n de Ana Theresa de Mora } En dho lugar de Marjaliza, este mismo dia

Marjaliza. 1774. Averiguación de paternidad.

en un mismo cuarto Manuel Garoz, de estado soltero, hijo de la supradicha, tuvo diferentes actos carnales con este, de que ha resultado estar embarazada la que declara según conceptua; y aunque antes ni después de dicho trato no trató con el expresado Manuel palabra sponsalicia, siempre ha procedido y estado en la inteligencia la que declara de que la cubriría su honor casándose con ella, el cual no la ha gratificado ni del ha recibido dádivas, ni promesas algunas ni menos ha tenido semejante trato con otra alguna persona que con dicho Manuel, quien es sin duda autor de su embarazo; y aseguró que lo que lleva dicho es lo que sabe y puede decir, y todo la verdad so cargo del juramento que lleva hecho en que se afirma, expresó ser de edad de veinte y cuatro años, no firmó porque dijo no saber, lo hizo su merced doy fee.

(Firmado) Aragonés. Ante mí Blas Crespo de la Serna.

Declaración de Manuel Garoz

En dicho lugar y precitado día mes y año, ante dicho señor Alcalde Ordinario fue comparecido Manuel Garoz de estado soltero, natural de este lugar, hijo legítimo de Félix Garoz y de María Antonia Gamarra, el primero ya difunto, a efecto de tomarle declaración por lo que resulta de la anterior del cual su merced por ante mi el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz en forma, y so cargo del prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por dicha declaración y auto de oficio que la motiva, dijo: es cierto ha tenido trato ilícito con Ana Teresa de Mora, natural de este lugar de estado honesto legítima hija de Manuel de Mora y de María Dorotea Gamarra, y se confiesa llanamente por autor del embarazo o preñez en que parece se halla; y atendiendo a su conciencia, procediendo con el temor de Dios que corresponde, está pronto y llano a contraer matrimonio in fatie eclessie con la supradicha luego se les dispense por Su Santidad los impedimentos de los parentescos de consanguinidad que entre si median. Que es cuanto dijo sabe y puede decir, aseguró ser la verdad, so cargo del prestado juramento hecho en

que se afirma, expuso ser de edad de veinte años cumplidos, y lo firmó con su merced doy fee.

(Firmado) Aragonés. Manuel Garoz. Ante mí Blas Crespo de la Serna.

INTENTOS DE ABORTO. Yébenes de Toledo. 1765. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 672

Auto de oficio

En el lugar de Yébenes a trece días del mes de abril del año de mil setecientos sesenta y cinco, el señor Don Sebastián Antonio de Lara, Alguacil Mayor del Santo Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Toledo, Alcalde Ordinario por su estado noble en esta jurisdicción: Dijo: Que hoy día de la fecha por parte de Antonio Ruiz Gil y José Bernardino Galán vecinos de estas dos poblaciones y a presencia de mi el infraescripto escribano se ha dado a Su Merced noticia cierta de que Faustina Moreno de estado soltera y parienta de los dichos de esta vecindad se halla embarazada, suplicándole al mismo tiempo se sirviese tomar la providencia que juzgare conveniente, así para evitar cualquier peligro de aborto, como para el descubrimiento y asecuración del agresor (contra el que protestaron pedir a su tiempo lo que les conviniese) en cuya inteligencia debía de mandar y mandó Su Merced en cumplimiento de la obligación de su empleo, que con el mayor secreto se pasa a el casa morada de la referida Faustina Moreno para efecto de recibirla ante todas cosas su declaración jurada, y hecha en su vista proveer lo que convenga; y por este su auto así lo proveyó y firmó Su Merced doy fee

(Firmado) Don Sebastián Antonio de Lara. Ante mi Manuel Esteban Montero.

Declaración de Faustina Moreno

En el lugar de Yébenes dicho día mes y año en observancia del auto anterior el señor Don Sebastián Antonio de Lara, Alcalde Ordinario por su estado noble en esta jurisdicción acompañado de mi el escribano pasó a las casas morada de Faustina Morena, de estado soltera, vecina de ella, hija de Joseph Moreno y Josepha Serna difuntos, y estando en ellas hizo comparecer ante si a la expresada de quien Su Merced por ante mi el predicho escribano recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho y la susodicha le hizo como se requiere ofreció decir verdad en cuanto supiere y la fuere preguntada, y siéndolo por el anterior auto de oficio que le fue leído dijo: Que Manuel Galán de oficio barbero de esta vecindad, de estado casado, habrá como diez y ocho meses que la comenzó a solicitar para tratos torpes ofreciéndola varias cosas de que la declarante nada tomó, pero al fin pasados como diez meses de su pretensión se dejó vencer de sus repetidas instancias, abriéndole la puerta de la calle una noche y dándole entrada en su cuarto a el dicho Galán logró su carnal apetito y continúo en dichas entradas hasta mediada la próxima Cuaresma pasada de este año valiéndose el expresado Galán de una llave que para dicho fin hizo, de cuyo trato ilícito ha resultado hallarse la declarante embarazada de siete meses, lo que entendido por el repetido Galán determinó éste darla diferentes abortivos, como lo ejecutó en tres sangrías que la hizo por su mano de los tobillos, y cuatro bebidas que a su instancia parte de ellas tomó, a todo lo cual no se pudo resistir y parecerla a la declarante le convenía para no padecer nota ni sonrojo, como lo había conseguido hasta ahora, pues ni Antonia Serna, su tía, con quien ha mucho tiempo vive, ni menos otra persona alguna, jamás tuvo noticia de su desgracia; y que todo lo que lleva depuesto en esta su declaración es la verdad para el juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó, y que es de edad de veinte y un años, y no firmó porque dijo no saber, lo que practicó dicho señor Alcalde, de todo lo cual yo el escribano doy fee.

(Firmado) Lara. Ante mi Manuel Esteban Montero.

Nueva declaración de Faustina Moreno

En el lugar de Yébenes de Toledo en veinte días del mes de mayo del año de mil setecientos sesenta y cinco, el señor Don Sebastián Antonio de Lara, Alcalde Ordinario en él, en consecuencia del despacho precedente hizo comparecer ante si a Faustina Moreno contenida en él, de estado soltera, vecina de este lugar al efecto de tomarla su declaración de la cual Su Merced por ante mi el escribano recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho, que hizo la susodicha como se requiere, ofreciendo decir verdad en lo que supiere y siendo preguntada al tenor del citado despacho y querella que incluye Dijo: Que hallándose honesta doncella, honrada, recogida y de buenos procederes, sin dar ni haber dado en este pueblo, ni en otra parte motivo alguno de escándalo, nota, ni murmuración, no obstante de estar habida y tenida por de estas circunstancias, habrá año y medio poco más o menos que Manuel Galán de ejercicio sangrador y barbero de esta vecindad, llegó a ella y la solicitó para trato ilícito a que no quiso condescender atendiendo a su honradez y estimación, despreciando tan temeraria pretensión, pero continuando el referido sus malos intentos la perseguía e instaba continuamente siempre que se le presentaba la ocasión, unas veces con halagos y otras con amenazas diciéndola y asegurándola repetidamente le diese entrada en su casa, que de ningún modo la tocaría ni haría daño, con cuya palabra y temor se vio precisada a darle puerta por la de la calle una noche a deshora, habrá ocho meses con corta diferencia, y habiendo entrado en su cuarto valiéndose dicho Galán de sus fuerzas pudo vencerla y conseguir como consiguió el desflorarla y haber su virginidad teniendo cópula ilícita con la que declara, y siéndole después difícil volver a entrar en la citada casa por resistirse a ello dicha Faustina, gobernó el citado Manuel Galán hacer una llave con la abría la puerta y seguía su entrad, repitiendo los actos torpes cuando le parecía sin embargo de la resistencia de la declarante la de ellos resultó y se halla embarazada como de siete meses según su cuenta y luego que lo advirtió lo comunicó con el susodicho la dijo éste no la diese cuidado que él la daría, como con efecto la dio, cuatro bebidas que la una

era el agua de la yerba coronilla para que abortase y malpariese, y repugnándola dicha declarante, la dijo y aseguró podía tomarlas sin escrúpulo de conciencia por no estar entonces animada la criatura, respecto del corto tiempo de su embarazo y preñado, con lo que las tomó, y viendo que no consiguió su intento dispuso hacerla e hizo posteriormente tres sangrías el mismo Galán en su propia casa, valiéndose de la oportuna ocasión de hallarse su mujer e hijos en los sermones vespertinos del santo tiempo de Cuaresma, las que tampoco surtieron el efecto que deseaba, expresándola le habían tenido otras mujeres a quienes había dado y aplicado semejantes medicinas, por cuyas razones y habiéndose publicado y hecho notorio en el pueblo lo referido, y que la Justicia tomaba providencia para su remedio se ausentó de él dicho Manuel Galán, a quien nunca le hubiera abierto la puerta ni dado la primera entrada en su casa, a no haberse fiado la que declara en las repetidas seguridades que la dio e hizo de que no tocaría en su persona; que es cuanto en punto de lo que se le pregunta y contiene la expresada querella puede y debe decir y declarar y la verdad sin cosa alguna en contrario so cargo del juramento que hecho deja en que se afirmó y ratificó, que es de edad de veinte y un años, poco más o menos, y no firmó porque dijo no saber, lo que practicó dicho señor Alcalde, de todo lo cual yo el escribano doy fee.

(Firmado) Lara. Ante mi Manuel Esteban Montero.

PROSTITUCIÓN. El Molinillo. 1583. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 514)

En el lugar del Molinillo que es de los propios de la muy noble y muy leal ciudad de Toledo en treinta y un días del mes de enero de este presente año de mil y quinientos y ochenta y tres años el muy magnífico señor Juan de Madrid, alcalde ordinario en el dicho lugar siendo informado que una mujer pública y de mala vida vivienda, anda y ha andado en este dicho lugar y en su término de pastor en pastor haciendo mucho mal e daño haciendo muchos pecados públicos y no contenta con esto se ha venido a este lugar de donde por los señores alcaldes le ha sido requerido y mandado se vaya del pueblo y su término y tierra y responde que no tiene dineros para el camino y la han proveído de dineros e cabalgaduras para hasta el lugar de las Ventas enviándola con dos hombres honrados y no aprovecha a nada y aunque dos veces la hemos enviado y costeado amenazándola que la hemos de enviar a la cárcel real de la ciudad de Toledo para que el ilustre señor fiel del juzgado la castigue y se ha vuelto aquí respondiendo que no se le da nada de todo lo que le pueden hacer y la víspera de señor San Sebastián que se contaron diez y nueve días de este presente mes de enero vino a casa del muy magnífico señor Juan de Madrid alcalde y en presencia del reverendo señor el bachiller Aguilera, teniente de cura dijo que ella quería servir a Dios Nuestro Señor y recogerse y por estar los ríos como iban aventados que le diesen una casa honrada donde estuviese recogida porque estando en una casa honrada ella se irá en abajando los ríos e ansí la señalaron una casa honrada donde estuviese e la proveyeron de dineros de limosnas para que comiese y de abajados los ríos la han mandado e requerido que se vaya del dicho lugar porque ella se ha salido de donde la depositaron y anda hecha bellaca y desoluta, que por tanto este pueblo pide y suplica al ilustre señor fiel de juzgado vea la información y conforme a ella sea servido de la desterrar de este pueblo y su término y castigarla como a mujer incorregible y de mala vivienda y para la verificación de la verdad el dicho señor alcalde hizo la información suso que ira declarada la cual hizo de oficio porque

conviene al servicio de Dios y bien del pueblo y haciéndola mandó parecer ante si a Pedro Sánchez panadero e a Pedro Sánchez Prieto e a Juan Muñoz e Alonso Pérez vecinos del dicho lugar de los cuales y de cada uno de ellos recibió juramento en forma de derecho sobre la señal de la Cruz juren y declaren lo que saben y declararen de esta mujer y a la conclusión dijeron amen y si juro.

ALCAHUETA. Fontanarejo. 1552. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 480)

En el lugar de Hontanarejo de Arroba a treinta días del mes de mayo de mil e quinientos cincuenta e dos años el muy magnífico señor don Martín de Ayala juez del juzgado visitando este lugar dijo que él es informado que una Inés Martín vecina de este lugar es pública e famosa alcahuepta causadora de torpes bodas e adulterios incestuosos ayuntamientos carnales persona de mal trato y vivir en gran daño e infamia de este lugar y vecinos de él y para verificación d esto recibió la siguiente información.

El dicho señor fiel recibió juramento en forma de derecho de Quiteria Hernández, mujer de Pedro Criado vecino de este lugar e habiendo jurado dijo que lo que pasa es que yendo esta testigo recién casada con el marido que agora tiene la dicha Inés Martín dijo a esta testigo venid acá ahijada que os quiere mucho Rodrigo de Medina y os quiere hablar y esta testigo le dijo que para qué y la dicha Inés Martín dijo quiere tener vuestra amistad y os lo pagará muy bien y esta testigo dijo como queréis que lo haga teniendo marido que si lo sabe me matara e la dicha Inés Martín respondió anda he tenido y por amigo a Diego López clérigo tanto tiempo e no lo sabe nadie e sabralo tu marido e después de esto tanto persuadió a esta testigo la dicha Inés Martín hasta tanto que le hubo de echar

carnalmente con el dicho Rodrigo de Medina en casa de la dicha Inés Martín a donde ella los encerró en un portal e después de esto la dicha Inés Martín llevó a esta testigo en casa del dicho Rodrigo de Medina e allí la encerró con el dicho Rodrigo de Medina e cerró la puerta de la calle por de fuera e la dejó dentro con el dicho Medina el cual se echó allí carnalmente con esta testigo y esto es lo que sabe y esta confesante no hiciera el dicho exceso si no fuera por inducimiento de la dicha Inés Martín la cual tiene fama de alcahueta.

Preguntada si sabe que haya alcohoteado a otras personas dijo que ha oído decir que alcohoteo a Inés López, doncella con Camacho el clérigo e que había parido de él, lo cual oyó decir a la misma Inés López e que oyó decir a Lucía Gutiérrez que por intercesión de la dicha Inés Martín había conocido a Camacho clérigo e que esta es la verdad e que es de edad de veinte e ocho años e que no sabe firmar.

(Firmado) Don Martín de Ayala.

INFANTICIDIO. Yébenes de Toledo. 1800. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 674)

Auto de oficio.

En el lugar de Yébenes a veinte y tres de enero de mil y ochocientos el señor Antonio López Coronado Alcalde ordinario de él por ante mi el escribano de su número dixo: que en ente instante en que serán las ocho menos cuarto de su mañana se acaba de dar noticia a su merced de haberse advertido que en el pilón que sirve de lavadero público existe sumergida una criatura recién nacida: en cuya virtud mandó su merced que con asistencia del médico y cirujano titulares se pase a extraerla y reconozca ocurriendo prontamente a socorrer su vida si manifestare señales de ella, para lo que se ponga este auto de oficio a cuya continuación se

practiquen las diligencias necesarias que correspondan a acreditar su identidad y cuerpo de delito de infanticidio; en cuya seguida se procederá a lo demás que haya lugar y lo firmó su merced de que doy fee.

(Firmado) Antonio López Coronado. Ante mí Juan Fernández Burgueño

Diligencia de hallazgo de un cadáver.

Incontinenti dicho señor Alcalde Ordinario asociado del doctor don Juan Calderón y Narciso Fernández, médico y cirujano titulares de este lugar, y de mi el escribano y auxiliado de los alguaciles ordinarios del Juzgado pasó al sitio donde existe el pilón que sirve de lavadero público y habiéndole reconocido con una vara larga, junto al ángulo inferior que está al lado de oriente le halló y extrajo del agua una criatura niña recién nacida con su cordón y secundinas y que reconocieron dichos facultativos y hallaron estar naturalmente muerte sin señales algunas de vida: expúsose al público para que las personas que lo vean digan si conocen el cadáver y saben cuyo hijo es y aunque concurrieron muchas personas de ambos sexos y de todas edades nadie dio razón de ello, por lo que se puso en el Hospital de la Soledad para providenciar y para que todo así conste lo pongo por diligencia y doy fee que firmo con su merced y dichos facultativos.

(Firmado) Coronado. Juan Calderón. Narciso Fernández. Juan Fernández Burgueño

Diligencia y recepción de una declaración.

En el lugar de Yébenes a veinte y cuatro de enero de mil y ochocientos siendo la hora de las ocho de la noche y habiendo comparecido en este Juzgado Don Juan Calderón y Narciso Fernández médico y cirujano titulares de este lugar con su asistencia y la de mi el escribano el señor Antonio López Coronado Alcalde Ordinario de él pasó a las casas que son de la morada de María González y habiéndola hallado en ellas en compañía de su madre, su merced la requirió para que

haga una declaración y a este fin la recibió juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de la Cruz en forma de derecho que hizo como se requiere de decir verdad y siendo preguntada al tenor del auto antecedente dijo es falso todo su contenido, en cuya visita se la requirió por su merced diga la verdad prevenida que de lo contrario deberá prestarse al reconocimiento que los facultativos tengan por conveniente hacer para averiguar la verdad; y la expresada María González repitió ratificando ser falso el contenido del auto, en cuya virtud mandó su merced que dichos facultativos ejecuten en presencia de su madre de la misma María el reconocimiento que tengan por conveniente sin faltar al pudor y honestidad de la referida María, para cuyo efecto su merced e yo el escribano nos retiramos al patio; y a poco tiempo los referidos médico y cirujano llamaron a su merced; y habiendo vuelto a entrar dijeron que la expresada María González había pedido se suspendiese dicho reconocimiento por serla ruboroso en el supuesto de que diría verdad. Y en este estado su merced por ante mi el escribano y en presencia de dichos facultativos la volvió a recibir juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz en forma de derecho que la expresada hizo como se requiere de decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntada; y siéndolo bajo su pena al tenor del auto antecedente que da motivo a estos procedimientos dijo: es cierto que de resultas de trato ilícito que tuvo con Mateo el Norro de esta vecindad resultó embarazada, y con efecto en la mañana de antes de ayer veinte y dos del corriente entre hora de nueva a diez, dio a luz una niña muerta que reconoció su madre de la declarante y la envolvió en unas ropillas por ver si daba algunas señales de vida para echarla agua de Bautismo, y no habiéndolas dado en todo el día entero, luego que fue de noche la misma madre de la declarante la echó en el pilón creyendo se consumiría en las aguas por evitar el que debajo de tierra la descubriese algún perro, y responde.

Preguntada si en los días anteriores hizo algún ejercicio violento, si ha tomado medicinas abortivas o concurrido de algún otro modo a la muerte de aquel feto animado, si ha nacido en tiempo competente o fuera de él, y en que ejercicio se

ha ocupado en estos últimos días dijo: que de ningún modo ha hecho ejercicio violento ni tomado medicinas abortivas, que dicha nació de tiempo competente y muerta y que la declarante se ha ocupado en salir a coger aceituna de rebusco en compañía de su madre y responde.

Preguntada si estuvieron presentes al ver nacer dicha criatura algunas personas dijo que solo su madre lo presenció, y responde.

Preguntada por qué causa no llamaron a lo menos a alguna vecina que fuese testigo de haber nacido muerto el feto para evadirse de cualquiera presunción de infanticidio que contra la declarante y su madre pueda resultar dijo que no tuvieron semejante advertencia, pareciéndoles que de publicarlo solo podría resultar escándalo y la infamia de la declarante, y responde.

Preguntada si es cierto que anteriormente la misma declarante siendo vecina de la villa adjunta dio a luz otra criatura en que previno la Justicia para conducirla al Hospital de Expósitos de Toledo, dijo es cierto. Y en este estado mandó su merced sobreseer en esta declaración por ahora y con reserva de continuarla siempre que convenga, y la expresada María González dijo que todo lo que deja declarado es la verdad so cargo de su juramento hecho en que se afirmó; expresó ser de edad de veinte y tres años y no firmó porque dijo no saber, lo que ejecutaron su merced y dichos facultativos, doy fee

(Firmado) Coronado. Juan Calderón. Narciso Fernández. Ante mí Juan Fernández Burgueño.

VIOLENCIA DE GÉNERO. Denuncia de una esposa maltratada por su marido. Navalmoral de Toledo. 1719. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 553)

Ana María de la Torre mujer de Manuel Jiménez vecinos de este lugar de Navalmoral de Toledo como más le haya en derecho ante vuestras mercedes parezco y digo que el dicho mi marido con poco temor de Dios y en gran cargo de su ánima y conciencia con gran continuación y dando escándalo a este lugar y villa faltando a la obligación de hacer vida maridable conmigo me castiga con gran rigor atropellando mi persona ya con palo manotadas y puntapiés dejándome sin poder usar de mi persona a que se llega disiparme mi caudal de tienda de mercería propia mía que entré en dicho matrimonio en el cual no entró el susodicho bienes algunos sin que de él me deje usar en manera alguna teniendo en guarda y custodia debajo de llave lo más principal de dicha tienda gastando su procedido en divertimientos y comunicaciones ilícitas no asistiendo a dicha mi casa a las horas competentes pues en las más ocasiones acude a ella a los amaneceres saltando las tapias para entrar en ellas todo con escándalo y habiéndole por mi parte reprehendido su modo de proceder y falta de el cumplimiento de su obligación con mucho cariño procurando se enmiende el susodicho me ha amenazado y jurado blasfemando de Dios y su Madre que ha de acabar de consumir mi caudal y después me ha de matar y ausentarse y porque todo lo aquí expresado es público y notorio y me temo ejecute en mi la muerte de que me ha amenazado en muchas ocasiones además de la disipación de mi caudal y malos tratamientos y castigos que hace en mi persona a que no se debe dar lugar y para su remedio a vuestras mercedes pido y suplico manden recibir información al tenor de lo aquí expresado con los testigos que por mi parte se presentaren a los cuales se les reciba juramento para que digan la verdad y hecha se remita (juntamente con los demás autos que están fulminados sobre este asunto que paran en el oficio de el escribano de ayuntamiento de este lugar) al señor Fiel del Juzgado de los propios y montes de la Ciudad de Toledo quien tiene la jurisdicción ordinaria para que provea del remedio y en ínterin se

sirvan vuestras mercedes de asegurarle en prisión admitiéndome este mi pedimento y las demás diligencias que a su continuación se ofreciesen hacer en este papel respecto de no haberlo al presente en este lugar y villa de otro mayor sello que en hacerlo así vuestras mercedes administrarán justicia que pido y para ello &.

VIOLENCIA DE GÉNERO con resultado de muerte de la esposa a manos del marido. El Molinillo. 1720. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 520)

Declaración de Pedro Saavedra, cirujano.

En el lugar de San Pablo Montes de la ciudad de Toledo en tres días del mes de mayo de mil setecientos y veinte yo el escribano, en virtud de la comisión que me está conferida recibí juramento por Dios Nuestro Señor en forma de Pedro Sabedra vecino y cirujano de este dicho lugar y habiéndole hecho y prometido decir verdad para justificación de lo contenido en el auto de oficio y cabeza de proceso que va por principio, le pregunté y respondió en la forma siguiente:

Preguntado diga y declare si en los primeros días del mes de febrero pasado de este año, le llamaron para que fuese a el lugar del Molinillo a fin de curar unas heridas a cierta mujer vecina del dicho lugar y si la curó, exprese su nombre e señal de dichas heridas; dijo que el día del Ángel primero de marzo de este año por la mañana le envió un papel Simón Gil de Ortega vecino de dicho lugar del Molinillo con un mozo criado suyo que llaman Juan Sánchez, natural de dicho lugar diciendo al declarante le hiciese gusto de ir a visitar a su mujer, que se llama María Pérez porque se hallaba muy mala y el mismo día del Ángel a el medio-día salió de este lugar y llegó a el de El Molinillo entre tres y cuatro hora tarde y habiendo visto a la dicha María Pérez y pulsádola la halló con una calentura perniciosa, con grandes intercandencias en el pulso, con un afecto de pecho con

grande constipación de poros, los extremos fríos y mucho ahogo y desasosiego por no poderse ventilar la naturaleza y asimismo la halló la cara erisipalada y en la cabeza sobre la comisura coronal una herida dada longitudinalmente a el parecer con instrumento cortante ejecutada la cual estaba fresca y sin cicatrizar y le parece que de la dicha herida le resultaría la erisipela en la cara y dicha herida no manifestó el declarante porque ni se lo dijo la pariente ni otra persona alguna y el haberla visto fue hecho voluntario de el declarante por haberla visto un paño en la cabeza y reconociendo el peligro próximo a la muerte en que estaba la dicha María Pérez, mandó le diesen la Unción el día siguiente dos de marzo en que se vino a este lugar el declarante y tiene noticia se la dieron el mismo día por la tarde y que el día tres de dicho mes falleció y responde.

Preguntado diga y declare si de la herida que se dio a dicha María Pérez que vio el declarante la sobrevino o pudo sobrevenir el accidente y riesgo de perder, como perdió, la vida, dijo que en cuanto a que muriese o no de la herida no puede positivamente declarar sobre ello por no haberla manifestado y lo que puede decir es que respecto de estar y haber estado la dicha María Pérez muy achacosa como lleva declarado cualquier herida la sería muy perjudicial por la mala complexión del sujeto pues sus achaques habituales eran bastantes para perder la vida y responde.

Preguntado diga y declare que personas se hallaron presentes a el tiempo que vio y pulsó a la dicha María Pérez y si sabe o ha oído decir quien la hirió dijo: que al tiempo que la pulsó y vio la herida estaba presente Francisca Gil, su hija y no hace memoria hubiese más personas a la sazón; y después vino el dicho Simón Gil de Ortega y entraron otras personas y solo hace memoria de Estefanía, mujer de Gregorio Crespo; y solo ha oído decir sin hacer memoria a quien que la herida se la dio el dicho Simón Gil; y que lo que lleva dicho es la verdad so cargo de este juramento hecho, en lo cual se afirma y ratifica y lo firmó y que es de edad de cuarenta y siete años poco más o menos de que doy fee. (Firmado) Pedro Saavedra.

Ante mi Tomás Blázquez.

Declaración de Juan Crespo, alcalde.

En dicho lugar del Molinillo y día cuatro de mayo de mil setecientos y veinte yo el escribano en virtud de la comisión que me está dada recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma, de Juan Crespo Alcalde actual de este lugar, y habiéndole hecho y prometido de decir verdad, y siendo preguntado al tenor de lo expresado en dicha cabeza de proceso dijo, que a principios del mes de febrero de este año, estando el testigo en la plaza de este lugar vio salir de su casa a Francisca Gil, hija de Simón Gil, que salió dando voces, y diciendo que había muerto a su madre Simón Gil de Ortega su padre y fue corriendo, y entró en dicha casa y halló a Maria Pérez, mujer del dicho Simón Gil sentada en una banqueta, que la caía sangre de la cabeza de una herida que en ella tenía, y habiendo encontrado a la puerta de dicha casa a el dicho Simón Gil, e dijo que qué había hecho, a que le respondió no es nada y la dicha Francisca Gil dejo a este testigo, que su padre había herido a dicha María Pérez de un golpe que la dio con una pala de volver pan, y habiendo vuelto a salir de dicha casa estuvo con el dicho Simón Gil y reconoció estaba cuasi borracho, y no sabe viniese cirujano alguno a curarla la herida hasta que estando muy mala la dicha María Pérez, vio que trajeron a Pedro Saavedra, cirujano del lugar de San Pablo para que la viese, y a dos o tres días de haber venido dicho cirujano murió la dicha María Pérez, y el testigo la vio muerta en su casa, y asistió a su entierro, y responde.

Preguntado diga y declare si al tiempo que sucedió la desazón referida entre el dicho Simón Gil y su mujer se hallaba el alcalde de este lugar dijo que al tiempo que sucedió dicha quimera y desazón se hallaba alcalde Francisco Fernández el cual lo fue hasta fin de marzo de este año y en los primeros días de el mes de abril, entró el testigo a servir dicho oficio, y que lo que lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento hecho, y no firmo porque dijo no saber, y que es de edad de treinta años de que doy fee.

Ante mi Tomás Blázquez

Confesión de Simón Gil de Ortega

En la ciudad de Toledo y Cárcel Real de ella a ocho de mayo de mil setecientos y veinte, el señor don Alonso Eugenio Fernández de Madrid, regidor perpetuo de esta ciudad y fiel del juzgado de sus propios y montes hizo parecer ante Su Merced a un hombre preso por esta causa del que por ante mi el escribano recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma y habiéndole hecho y prometido decir verdad se le preguntó y respondió en la forma siguiente:

Preguntado diga y confiese, como se llama de donde es vecino y natural que estado, oficio y que edad tiene y si sabe la causa de su prisión, dijo, se llama Simón Gil de Ortega que es vecino de el lugar del Molinillo donde tiene su casa poblada y bienes, y asistente en el ejercicio de sacristán en el lugar de Marjaliza, que es natural de la ciudad de Huescar de este Arzobispado de Toledo, su estado viudo de María Pérez, de edad de cincuenta años poco más o menos y que hasta ahora no sabe la causa de su prisión y responde.

Preguntado diga y confiese donde estuvo la tarde del día tres de febrero de este presente año y que desazón y pesadumbre tuvo con la dicha María Pérez su mujer y por qué causa, y qué personas se hallaron presentes dijo que el atardecer de dicho día tres de febrero estuvo en dicho lugar del Molinillo, en la casa de su morada en compañía de la dicha su mujer, y estando los dos solos en la cocina a la lumbre con el motivo de estar enferma la dicha María Pérez con una calentura ética y constipación de poros lamentándose de sus males la susodicha, la dijo el confesante en paz que con toda quietud que su propia condición la agravaba su enfermedad, y oyéndolo la susodicha sin otra causa ni motivo se encolerizó y acometió a el confesante y le asió de los cabellos por detrás con que le tenía oprimido, y para que le dejase, el confesante que tenía en la mano una pala con que se cogía la ceniza del fuego donde estaba por encima de el hombro quiso dar a la dicha su mujer en la mano con que le tenía asido de los cabellos para que le soltase y con efecto sin ver donde daba el declarante uso de dicha pala dando algunos golpes a su parecer leves, y luego habiéndole soltado de los cabellos la

dicha su mujer advirtió el confesante que de la cabeza la corría alguna sangre y llamó a Francisca de Ortega su hija para que reconociera de que procedía la dicha sangre y vio la dicha su hija que la dicha María Pérez estaba escalabrada por encima de la oreja y responde.

Preguntado diga y confiese si luego que vio el confesante que estaba herida la dicha su mujer reconoció que era la herida de cuidado y si llamó cirujano o persona que la curase: Dijo que el confesante no vio la herida que tenía en la cabeza la dicha su mujer ni reconoció si era o no de cuidado y solo la preguntó si quería que se enviase a llamar al cirujano del lugar de San Pablo distante dos leguas de El Molinillo por no haber allí cirujano, y que la dicha su mujer dijo y respondió que no le llamase y lo dejase pues parecía que no era necesario, y que la curaría la dicha Francisca de Ortega su hija como había curado de otra herida a un serrano y responde.

Preguntado diga y confiese como dice que la herida que hizo a la dicha su mujer era a su parecer leve y que se la hizo con la pala de coger la ceniza siendo cierto que la dio tres golpes muy recios con una pala de volver pan habiendo precedido entre los dos grande alboroto y pesadumbre la tarde de dicho día tres de febrero diga y confiese la verdad de lo que pasó. Dijo que dice lo que dicho tiene, y niega lo demás que contiene la pregunta y responde.

Preguntado diga y confiese como dice que la dicha su mujer no quiso que se llamase al cirujano de dicho lugar de San Pablo, y que no pasó más de lo que lleva expresado siendo así que la dicha Francisca de Ortega luego que reconoció la gravedad de la herida que tenía la dicha su madre salió a la calle diciendo que el confesante la había muerto y fue a la casa de el Cura propio de la Parroquial de dicho lugar y llamó a Doña Josefa de Angulo ama de dicho Cura y a otras personas que luego concurrieron a la casa de el confesante y este le dijo a la dicha su hija que para qué había salido a alborotar que no era cosa de cuidado la herida que tenía la dicha María Pérez a que respondió la dicha su hija dice Vmd. que no es cosa de cuidado y si no entra gente me deja Vm. muerta a mi madre, diga

lo que pasó y que personas fueron las que entraron: Dijo que es cierto que fue a la casa de el confesante la dicha Doña Josefa de Angulo en la ocasión que refiere la pregunta y que el confesante reprendió a la dicha su hija porque había dado cuenta de lo que pasaba no siendo cosa de cuidado la herida de la dicha María Pérez y responde.

Preguntado diga y confiese que día falleció la dicha María Pérez y si es verdad que después que el confesante la dio la dicha herida nunca llegó a estar buena y sana de ella la dicha su mujer. Dijo que la dicha María Pérez, su mujer falleció el día tres de marzo de este año, y que días antes de su muerte y después del dicho día tres de febrero fue algunas veces la dicha su mujer a pasearse a la fuente con el confesante y se vestía todos los días y asistía a las cosas de su casa, de donde infería el confesante que la susodicha estaba del todo buena y sana de la dicha herida como lo decía la dicha María Pérez y que solo sentía el mal de su calentura continua y constipación que padeció hasta que murió y muchos días antes del dicho día tres de febrero de este año y responde.

Preguntado si después de dicho día tres de febrero hasta que falleció la dicha su mujer la visitó el cirujano de dicho lugar de San Pablo y si li envió a llamar el confesante y con que motivo y si lo hizo por haber reconocido que la herida de la dicha su mujer no estaba curad, o por que causa llamó a dicho cirujano. Dijo que hasta el día primero de dicho mes de marzo no visitó a la dicha su mujer el cirujano de dicho lugar de San Pablo después de el dicho día tres de febrero y que entonces le llamó el confesante, no porque reconociese riesgo de dicha herida, sino es por ver que la dicha su mujer padecía de la calentura y constipación que ha expresado el confesante, y que habiéndola visto el dicho cirujano recetó algunos medicamentos para el pecho y otros que dijo convenían para abrir las vías porque la dicha su mujer tenía todo el mal en los pulmones, y todo se ejecutó con asistencia de dicho cirujano y no pasó otra cosa y responde.

Y en este estado mando Su Merced cesar en esta confesión para proseguirla siempre que convenga y el dicho Simón Gil que lo que lleva dicho y declarado

es la verdad so cargo del juramento hecho y lo firmó junto con Su Merced y el señor Don Juan Suárez de Zaias su asesor que se halló presente a recibir esta confesión doy fee.

(Firmado) Don Alonso Eugenio Fernández de Madrid, Licenciado Juan Suárez de Zaias, Simón Gil de Ortega. Ante mi Tomás Blázquez.

VIOLENCIA DE GÉNERO. San Pablo de los Montes. 1792. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 597)

Auto de oficio

En el lugar de San Pablo Montes y Propios de la Imperial Ciudad de Toledo a primero de septiembre de mil setecientos noventa y dos: el Señor Dionisio Galán Alcalde en este lugar dijo su merced que ahora que serán como las once de la mañana de este día se le ha dado noticia de cómo Agustín Alonso Herrera de este vecindario está castigando gravemente a Teresa Fernández Salinero su mujer y que de no acudir prontamente a remediarla tal vez la quitaría la vida motivo porque su merced mandó a mi el escribano le acompañase como también a Tomás Sánchez de este vecindario y habiendo llegado con toda celeración a las casas de dicho Agustín mandó su merced a dos hijos de Juan de Azaña le acompañasen lo que así ejecutaron y habiendo entrado en dicha casa y puerta del portal advirtió su merced y infrascripto escribano tener el Agustín abatida su mujer a el suelo y con suma indecencia y con una reja en la mano diciéndola que cuidado no se moviese y mira que como te muevas. A cuyo tiempo llegó su merced y diciéndole a el dicho Agustín qué haces hombre a que respondió que nada permaneciendo con la reja en la mano, y la mujer levantándose del suelo azozobrada y lastimosa, motivo porque dijo su merced favor al Rey y habiéndole asegurado dijo él se iría solo, y fiado su

merced en su palabra salió al patio y dijo quédense ustedes con Dios que yo me voy y no a la cárcel a cuyo tiempo dijo su merced como cincuenta pasos de casa agarró dos piedras amenazando a los que le seguían, motivo porque su merced animó a todos los concurrentes y se le aseguró al sitio del Charcón, desde donde (aunque fue mucha su resistencia) se le condujo al Real Cárcel de este pueblo y en ella se le aseguró con las prisiones necesarias. Y para averiguar su merced los continuados excesos del expresado Agustín en el voraz maltratamiento que siempre ha tenido con la dicha su mujer mandó su merced formar este auto de oficio cabeza de proceso para que por su tenor se examinen los testigos que pudieren ser habidos sabedores de dichos excesos, y todo hecho se remita original y en forma al señor Fiel de Juzgado para que su señoría determine lo que tuviere por oportuno. Y por este su auto así lo proveyó y mandó y firmó de que doy fee

(Firmado) Dionisio Galán. Ante mÍ Manuel Sebastián Manzanilla

INJURIAS. La Retuerta. 1610. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 583)

Querella de Catalina Hernández

En el lugar de La Retuerta en dos días del mes de enero y año de mil y seiscientos y diez años ante Francisco Gutiérrez alcalde ordinario en el dicho lugar y de mi el escribano infraescrito paresció presente Catalina Hernández, viuda de Diego Sánchez sastre vecina del dicho lugar y dijo que querellaba y querelló criminalmente de Juan García Barroso y Catalina Gutiérrez su mujer vecinos del dicho lugar y contando el caso de su querella dijo que el martes que se contaron veinte y dos días del mes de diciembre y año de mil y seiscientos y nueve años estando esta querellante en su casa los susodichos le dijeron que era una puta legañosa y alcahueta y yendo a misa esta querellante el postrer día de Pascua que

se contaron veinte y ocho días del dicho mes de diciembre y año dicho los susodichos se asieron con esta querellante y le rasgaron una gorguera y una pica y los labios de la boca y no obstante esto la víspera de año nuevo de este dicho año la dicha Catalina Gutiérrez dijo a su hijo de esta querellante que era un ladrón y que se lo probaría y diciéndole que mirase como hablaba que no pudía creer que era ella la que lo hablaba la apestó de grandísima bellaca y ansí querella de ellos para ante el señor fiel del juzgado para que por él visto provea justicia la cual pide y ofrece por de información y juró en forma esta querella no darla de malicia sino por alcanzar cumplimiento de justicia, e no firmo por no saber. (Va entre dos dijo, vala).

Ante mí Juan González Pavón, escribano.

INJURIAS. Yébenes de Toledo. 1645. (A.M.T. Causas Criminales, Yébenes, Caja 656, Exp. 1.719)

Querella de Miguel Lázaro y Quiteria García

Miguel de Lázaro vecino de este lugar como marido y conjunta persona de Quiteria García mi mujer ante Vuestra Merced parezco y me querello criminalmente de María Ruiz la Vieja y Bartolomé Ruiz su hermano y Catalina Ruiz moza y María Ruiz mujer de Joan de Herencia hijas de la dicha María Ruiz todos vecinos de este lugar y contando el caso con relación verdadera digo que en diez y siete días de este presente mes de noviembre estando la dicha mi mujer en mi casa a su puerta estando quieta y pacífica sin hacer agravio a nadie llegó las dichas Catalina Ruiz y María Ruiz hermanas y la dicha su madre y Bartolomé Ruiz y comenzaron a reñir con la dicha mi mujer sin darles ocasión ninguna diciéndola muchas palabras muy feas diciendo que yo era un cornudillo y a la dicha mi mujer la dijeron que

era una babosa verrionda y otras palabras muy feas dignas de castigo y la tirando muchas piedras que fue causa a la dicha mi mujer encerrarse y no queriendo abrir tornaron a tirar muchas piedras y rempujones en las puertas y viendo esto abrió la puerta la dicha mi mujer diciéndoles que qué la querían que la dejasen por amor de Dios y se fuesen que qué les había hecho para ir a reñir con ella y alborotar el lugar y a esta sazón la dicha Catalina Ruiz la dijo otras muchas palabras feas y entre las cuales sacó un cuchillo que llevaba debajo de la ropa haciendo acciones como que la quería dar con él [(entre líneas) y si no se metiera gente de por medio sucediera una desgracia], siendo así que la dicha mi mujer es honrada principal y de la buena gente de este lugar temerosa de Dios y de su conciencia de quien jamás ninguna persona se ha quejado por lo cual deben ser castigados todos los susodichos por haber cometido tales delitos y ninguno tocar a la dicha mi mujer y castigados en sus personas conforme a las leyes de estos reinos para que a ellos les sirva de escarmiento y a otros de ejemplo de que todo lo susodicho habido en este lugar y villa de Yébenes mucha nota murmuración y escándalo todo digno de castigo. Por tanto:

A Vuestra Merced pido y suplico mande acuda información que ofrezco de la dicha querella admitir los testigos que por mi parte fueren presentado de todo lo contenido sobre que pido cumplimiento de justicia y juro en forma esta querella ser cierta y verdadera y no ser de malicia. Entre renglones: y si no se metiera gente de por medio sucediera una desgracia. Valga.

(Firmado Miguel Lázaro)

INJURIAS. Ventas con Peña Aguilera. 1690. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 624)

Querella de Pedro Gómez

En el lugar de las Ventas con Peña Aguilera en veinte y dos días del mes de julio de mil y seiscientos y noventa años ante el señor Martín Ruiz, alcalde ordinario de este dicho lugar pareció Pedro Gómez vecino de este dicho lugar y dijo que se querellaba y querelló criminalmente de y contra Brígida López, viuda de Juan Benito de Marcos vecina de este dicho lugar sobre y en razón que la susodicha con poco temor de Dios y de la justicia llamó a Mariana Ramos doncella mi hija puta pública de todos los mozos del lugar degollada pelleja probada y borracha y otras palabras feas contra el crédito de la dicha mi hija y el mío. Y porque en lo susodicho ha cometido grave delito digno de ejemplar castigo y para que le tenga la susodicha que se corrija y a otros sirva de ejemplo pidió a su merced admita esta querella y a su tenor examine los testigos que se presentaren para averiguación de su contenido y examinados son las demás diligencias que convengan en pública forma y manera que hayan fee se le entregue todo originalmente para presentarlo donde le convenga a su merced por si lo remite al señor fiel del juzgado de los propios y montes de la Ciudad de Toledo a que toca para que en su vista provea lo que convenga. Y visto por su merced la admitió cuanto ha lugar en derecho y mandó por la parte presente los testigos de quienes preven de valer y se hallaron presentes que su merced está presto de los examinar. Y no firmó por no saber doy fee

Ante mí José Francisco Muñoz de Rivera.

INJURIAS. Marjaliza. 1778. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 510)

Querella de Tomás García y Brígida Guadalupe

Tomás García Privado vecino y escribano del número del lugar de Marjaliza, marido y conjunta persona de doña Brígida de Guadalupe Palacios, ante V.S. como mejor proceda parezco y premisas las solemnidades de derecho me querello grave y criminalmente de Lorenza Sánchez Dehesa, mujer de Sebastián Ruiz vecina del dicho lugar; sobre que siendo mi mujer buena cristiana, temerosa de dios, fiel y legal en nuestro matrimonio, correspondiendo en esto a la buena educación y crianza que la dieron sus padres don Miguel Guadalupe Palacios y doña Ana María Martín Buitrago quienes en la villa de Manzaneque han gozado y gozan del fuero de hijosdalgo, esto no obstante y que dicha mi mujer se ha portado siempre en Marjaliza desde que allí habita con una buena correspondencia y política con toda clase de gentes, sucedió en el viernes 19 de el corriente que habiendo ido al pueblo en busca de un desertor tres soldados del Regimiento de Infantería de Soria, fue preciso formar tres voletas, para su alojamiento; y habiendo destinado la una a la casa de dicho Sebastián Ruiz, dudando el soldado a quien se le entregó si encontraría la casa, o si estaría abierta, hallándose presente mi mujer con otras vecinas del pueblo, le dijeron por señas el que era tuerta la huéspeda, hablando por dicha Lorenza, a quien en efecto falta un ojo, y sin más que haberla dado esta noticia, pues parece que el soldado iba preguntando por su alojamiento dando por señas el que era tuerta, se fue la sobredicha hacia mi casa propalando que mi mujer era una grandísima desvergonzada, rahuda, pelleja y que estaba bien informada de su desvergüenza y pellejería, concluyendo con la execrable palabra de decir que era una grandísima puta, forastera, que si quisiera Dios se la volviera la lengua al cocoque, con otras expresiones de la mayor injuria y altivez a que quedó mucha mi mujer tan extraña de sí como que por verse ella corta de edad de 18 años, convaleciente de una enfermedad y forastera en el pueblo se sobrecogió, sin poder volver en si. Pero no contenta con esto dicha Lorenza, fue vociferando las mismas

injurias por todo el pueblo y jactándose de las desvergüenzas que había dicho, y que mi mujer no se había atrevido a replicarla atribuyendo a propio convencimiento lo que fue natural pudor, en lo que se portó dicha Lorenza con poco temor de Dios en grave cargo de su conciencia, con notorio menosprecio de la recta Justicia que V.S. administra, en grave ofensa nuestra y de nuestro matrimonio, y para ello se ha hecho digna de las más severas penas y entre ellas la recantación de palinodia, dispuesta por las leyes por semejantes palabras, mucho más precisas en la sobredicha por cuanto es mujer acostumbrada a causar semejantes injurias como hizo habrá dos años con María de Arce de estado soltera hija de Ana de Arce y de un Fulano Garoz vecina del mismo lugar, y lo que es más que la prudencia de dejarla la atribuye o a confesión de la certeza o a miedo que la profesan, queriendo por tan reprobados medios hacerse temible y que la dejen en la libertad de injuriar; por lo que y para que se la castigue como corresponde, y se me de y a la vindicta pública la debida satisfacción

A V.S. suplico que admitiendo esta querella se sirva mandar que a su tenor se reciba la información que incontinente ofrezco, y para ello se libre despacho con comisión bastante a cualquiera escribano real, el que se amplíe para que resultado cierto mi referente en la parte que baste se asegure y ponga presa a dicha Juana Sánchez Dehesa y a su costa se la conduzca al Real Cárcel de esta Ciudad, se la secuestren y embarguen sus bienes, lo cual hecho protesto querellarme más en forma de la susodicha y pedir lo demás que me convenga, para lo que hago el pedimento y querella más conveniente en justicia que pido costas & y juro.

(Firmado) Tomás García Pribado. Licenciado don Francisco Sánchez Mansilla. (Derechos con papel 18 reales)

AGRESIÓN. Yébenes de Toledo. 1612. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 641, Exp. 1.697)

Declaración de María Gómez

Este dicho día mes y año susodicho [30 de julio de 1612] el dicho alcalde fue a casa de Juan Díaz de Ortega vecino de este dicho lugar a donde halló a la dicha María Gómez que había pasado su hato a la dicha casa de la cual el dicho alcalde recibió juramento en forma de derecho y ella lo hizo e prometió de decir verdad y siendo preguntada a el tenor de la cabeza de proceso: dijo que lo que pasa es que estando esta testigo anoche que se contaron veinte y nueve días de este presente mes y año acostada en su cama a cosa de las dos horas de la madrugada y estaba en su compañía Juana su hija de edad de catorce años, poco más o menos, llegó a la puerta de la casa de esta que declara Pedro Cid en compañía de Francisco, esclavo de Pedro de Losa, molinero de viento y llamaron por la puerta del corral y esta que declara respondió y dijo que se fuesen con Dios a lo cual respondió el dicho Pedro Cid abrid que voto a Dios que os echo las puertas en el suelo y en esto que no quería abrir el dicho Pedro Cid echó las puertas en el suelo la del corral y la del aposento en que dormía esta que declara y llegó a la cama y la asió y la sacó de ella y en cueros como estaba se quitó la pretina y la echó en el suelo y la dio muchos azotes y estaba echado encima de ella y con la mano zurda la tenía tapada la boca y con la derecha la dio de azotes muy reciamente y la dejó muy maltratada con muchos cardenales de los hierros de la pretina y el esclavo tenía tapada la boca a la dicha Juana, hija de esta que declara, porque ni diese voces para que acudiese gente. Y el dicho Pedro Cid dijo que había de matar a esta que declara a lo cual respondió por amor de Dios Pedro Cid que no me mate que yo no he hecho agravio a él ni a nadie que no se si moriré en pecado mortal a lo cual respondió el dicho Pedro Cid si te tengo de dejar has de pedir perdón a a María Hernández y ésta que declara dijo yo lo haré de muy buena gana y el dicho Pedro Cid dijo a el dicho Francisco, esclavo corre ve a llamar a María Hernández y el dicho esclavo fue y la trujo la cual

se asomó a la puerta de esta que declara y dijo al dicho Pedro Cid qué me quieres ahora la tienes con vida y volviose a ir y el dicho Pedro Cid dijo no tenemos hecho nada no te puedo dejar de quitar la vida y para ponello en ejecución sacó la daga de la cinta y se le cayó en el suelo y entre tanto que la buscaba se escapó esta que declara dando voces y salió a la calle Real y acudió a esto Pedro Ruiz vecino de la villa de Yébenes y Fulano Belmar Tercero y con esto se fue el dicho Pedro Cid y el dicho Francisco esclavo. Y la víspera de Santiago que agora pasó la dicha María Hernández había amenazada a esta que declara y la dijo puniendo el dedo en la nariz yo os haré quitar la vida y me lo pagaréis lo cual resultó de que la dicha María Hernández llamó bellaca a esta que declara y ella le respondió que más bellaca era ella y por esto quedó picada y resultó que el dicho Pedro Cid azotase a esta que declara como la azotó y está toda llena de cardenales así en la cabeza como en los brazos y en la mano derecha y sabe esta que declara que el dicho Pedro Cid de hecho y caso pensado vino desde el barrio de Toledo a donde es vecino a hacer el delito que cometió y está muy mala de los dichos azotes que por estar en parte vergonzosa no los enseño más de los que se le parecieron en la cara mano y brazos y esto es la verdad para su juramento y no lo firmó porque dijo no saber y es de edad de treinta y tres años poco más o menos, firmó el dicho alcalde

(Firmado) Juan Garoz. Ante mí Bartolomé de Morales

HECHICERÍA. Hontanar. 1581. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 485)

En el lugar del Hontanar que es de los propios y montes de la Ciudad de Toledo a veinte y cuatro días del mes de abril de mil y quinientos y ochenta y un años. Este día el señor Diego Martín alcalde ordinario de este dicho lugar de oficio hizo información sobre que ha sido informado que Juan de Paz vecino de este

dicho lugar ha tenido un sapo o escuerzo en una cerca de asembrada de cebada y que el dicho Juan de Paz se ha alabado que le tenía atado a un palo dentro del alcarcer en la dicha cerca y que estaba lleno de gusanos y que andaban buscando por el palo arriba y abajo y que dejaron el sapo escuerzo seco de comido que se lo comieron los gusanos y que el dicho Juan de Paz fue a enseñársele ni más y menos a ciertos hombres diciendo que fuesen a ver el alcacer y que entonces se le enseñó el sapo a los dichos y esto dijo el dicho señor Diego Martín alcalde que ha sido y no firmó y que lo hace porque así conviene a la ejecución de la Justicia e no firmó que no sabe, pasó ante mí, Antón Sánchez, escribano.

Y luego el dicho señor Diego Martín alcalde recibió juramento en forma de derecho de Pedro Lorente vecino de este lugar el cual prometió que como bueno y fiel cristiano de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndole preguntado por el tenor de esta información dijo este testigo que lo que sabe es que un domingo habrá como un mes poco más o menos saliendo de misa le dijo el dicho Juan de Paz a este testigo si quería ir con él a ver un poco de cebada que tenía en un arroyo yendo con él el dicho Pedro Lorente testigo se encontraron con Alonso Hernández vecino de este dicho lugar en el camino y que se fue entonces con ellos el dicho Alonso Hernández vecino de este dicho lugar y andando dando de vueltas e mirando la cebada y que mirándolo se adelantó el dicho Alonso Hernández mirando el alcacer a la redonda de la cerca y halló un escuerzo atado dentro de la cerca y hincado un palo por el cuerpo del escuerzo y en la tierra y dijo el dicho Alonso Hernández vala el diablo el escuerzo y que lleno está de avercuches y gusanos todo y que entonces llegó este testigo y el dicho Juan de Paz y dijo el dicho Juan de Paz vala el diablo el escuerzo si no le puese aquí el otro día que me lo dijo una mujer que le pusiese aquí y que luego me sanaría bueno y que después que le puse se me va quitado la ronquera y que me voy poniendo mejor y que oyendo esto este testigo le dijo pues valate el diablo eres hechicero y que miró este testigo ni mas ni menos entonces el escuerzo y que se le estaban comiendo gusanos todo y que eran los gusanos prietos y bellogos y esto dijo ser la verdad.

HOMICIDIO de una madre a su hija. Fontanarejo. 1578. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 480)

Confesión de Pascuala García

Este dicho día mes y año dichos en la cárcel pública del dicho lugar el dicho señor alcalde tomó e recibió juramento en forma de derecho de la dicha Pascuala García habiendo jurado siendo preguntada dijo lo siguiente:

Preguntado por qué mató a la dicha María su hija y cuando la mató y cual fue la causa que la movió a matarla y cuando la mató y por qué la llevó tan lejos tierra y quién la ayudó y si estaba sola o no y a qué hora la mató, dijo que el martes pasado que se contaron doce de este presente mes ella salió de este lugar con la dicha su hija camino de la Porzuna con intención de llegar a la dicha Porzuna a ponerla con amo y que salieron de este lugar a la hora de la siesta con el sol y llegaron y llegaron a el valle del Guijo y buscaron agua en el dicho valle y la hallaron aunque estaba encharcada bebieron y volvieron un arroyo seco arriba a buscar una fuente que les habían dicho y les tomó la noche en el dicho arroyo y sosegaron un poco y estando así sosegando la dicha María la miró con ojos airados y le dijo ah traidora de madre que me traes vendida que cuanto os dicen es lo cierto que si yo os pudiera matar aquí yo os matara y diciendo esto se asió con ella y esta confesante con la dicha María y la dicha María dijo esta confesante le sacó un diente y la araño las manos y echó mano a la garganta y maltrataba a esta confesante y esta confesante dijo que cuando se vio maltratar de la dicha María su hija le dio con un canto entendiendo que no la hacía tanto mal y la aporreó y de que la vio aporreada la acabó de matar y cubrió con piedras y tierra y como la hallaron las gentes y testigos que la fueron a buscar y que no había criatura humana con ella ni nadie la ayudó ni paresció hombre ni mujer en toda aquella tierra porque es tierra de desierto raña y monte bravo y que está de este lugar a do estaba la dicha María difunta tres leguas y de allí al más cercano poblado que es la Porzuna otras tres leguas, poblado en medio ninguno y que a la hora que sucedió lo susodicho era

a la hora de la hora cuarta y que antes sería más temprano que más noche y que la dicha María su hija era de edad de diez y nueve años poco más o menos.

Otrosí dijo y confesó que de la suerte forma y manera que la dicha María su hija fue hallada de aquella forma la dejó cubierta de tierra y unas ramas secas encima y desnuda de lo cual yo el escribano doy fe y por mis propios ojos la cual dijo que todo lo susodicho es verdad para el juramento hecho tiene y que es de edad de cuarenta y cinco años poco más o menos dijo no firmó porque no sabía ratificose en lo dicho Francisco de Montemayor alcalde pasó ante mi Asensio García, escribano

Sentencia

En el pleito e causa criminal que se ha causado ante mi contra Pascuala García vecina del lugar de Hontanarejo por haber muerto a traición a María su hija de edad de diez y siete años visto el presente proceso y las averiguaciones que con ella se han hecho, etc.

Fallo que debo de condenar y condeno a la dicha Pascuala García a que en forma de justicia sea sacada de la de la cárcel donde está y sea llevada a la parte del río de Tajo que por mi será señalado donde mando le sea dado garrote al pescuezo hasta que muera naturalmente y después de muerta su cuerpo sea metido en un cuero de vaca con un perro y un gato y un gallo y sea echado por el río abajo de donde ninguna persona lo saque sin mi licencia so pena de muerte. Otro si condeno a la dicha Pascuala García en perdimiento de la mitad de sus bienes los cuales aplico para el reparo de los muros de esta ciudad y en las costas y gastos de este proceso cuya tasación en mi reservo y ansí lo pronuncio e mando por mi sentencia definitiva

(Firmado Juan de Alcocer. Asesor Licenciado Santamaría) [23 de agosto de 1578]

SUICIDIO. El Molinillo. 1627. (A.M.T. Causas Criminales Caja 516)

El dicho día mes y año dichos el dicho Bartolomé García alguacil hizo comparecer ante si a Jusephe sobrino del dicho Alonso Muñoz que dijo ser de edad de once años y aunque yo el presente escribano le hice algunas preguntas para ver si tenía habilidad para recibirle juramento el susodicho dijo no saber que es juramento ni perjurarse y sin él el dicho juramento se le preguntó lo siguiente: preguntado el día antes que su tía amaneciese ahorcada que personas hombres o mujeres habían entrado en su casa y estado con ella dijo que este testigo vio que el cura de este lugar entró en casa de la dicha Beatriz de Figueroa y la habló diciendo del alma algunas palabras que no entendió este testigo y la dicha Beatriz respondió para que es menester guardar el alma si mis huesos se han de quemar y asimismo entró Francisco Muñoz y María de Rojas y la dicha Beatriz de Figueroa dijo al dicho Francisco Muñoz Francisco mírame esa casa que no se quien anda en ella y el dicho Francisco Muñoz con un candil miró toda la casa si no fue la cámara y dijo que no había nada y luego le dijo anda vete con Dios y se fue quedándose allí María de Rojas y la dio de cenar y no sabe lo que lo dio más de que no lo cenaba y luego se fue la dicha María de Rojas a su casa y se fue este testigo con ella y habiéndola dejado se volvió en casa de la dicha Beatriz donde la halló levantada de la cama y en camisa echándose en una cama y levantándose de ella y echándose en otra con mucho desasosiego y le dijo a este testigo que se acostara y se acostó en un aposento que está junto al suyo y estando acostado la dicha Beatriz le llamaba por tres o cuatro veces y le respondía qué manda y ella respondía no quiero nada y luego cesó de llamarle y le dejó dormir hasta cosa de media noche que le tornó a llamar y le dijo que se acostara con ella a pies de la cama y se acostó vestido como lo estaba antes en la otra cama y ella se acostó en la cabecera y siempre hubo candil encendido en el aposento y habiendo dormido buen rato y a que cantaban los gallos recordó este testigo y vio la dicha Beatriz de Figueroa colgada con un cordel de dos vigas la una rodilla encima de una mesilla por donde parecía haber subido para

atarse y la otra en el suelo el pie y la lengua sacada y en la mano derecha hecha una higa y como la vio de aquella manera dijo tía tía y le alzó las manos hacia arriba y como vio que no respondía fue a la casa de enfrente y dijo a Juana vaya a descolgar a mi tía que está colgada ahorcada y ella dijo hermano yo no quiero ir a descolgarla quien la colgó que la descuelgue ve en casa el cura y díselo y fue en casa del cura y dijo que se levantase que estaba su tía mala porque se levantase y el ama respondió ya va y no fue y este testigo volvió a cerrar la puerta del aposento de su tía y se tornó con la dicha Juana donde se estuvo él y la dicha Juana que no osaron salir de miedo del aposento hasta por la mañana que este testigo salió a la plaza y lo dijo a los que topaba y luego vino la Justicia y hicieron información y el alcalde a cosa de medio día la mandó llevar a enterrar fuera del lugar y decían que olía mal y que la habían echado en un pozo.

Preguntado si aquella noche al tiempo que estuvo acostado con la dicha Beatriz sintió algún ruido en el aposento o fuera de él u entró alguna persona dijo que no sintió ningún ruido ni entró ninguna persona.

Preguntado si al tiempo que vio la dicha Beatriz u después le vio algunas heridas o sangre en el cuerpo dijo que no tenía heridas ni sangre ninguna sino un rasgón en la camisa que parecía haberse hecho con cuchillo porque lo tenía allí cerca.

Preguntado con quien había reñido la dicha Beatriz antes que muriese dijo que no había reñido con nadie porque su tío la trataba muy bien y estaba en Toledo cuando sucedió el negocio.

Preguntado si sabe o ha oído decir porqué se ahorcó la dicha su tía dijo que no lo sabe más de que había algunos cuentos con María Gómez, mujer de Alonso Galán y hermana de Diego Gómez no sabe sobre qué más de que lo que trataban entre entrambas lo publicaba a luego la Mari Gómez y esto es la verdad y no supo firmar.

(Firmado) Bartolomé García Cubero. Diego de Salamanca, escribano.

RAPTO DE DONCELLA. Horcajo. 1678. (A.M.T. Causas Criminales, Caja 496)

En el lugar del Horcajo montes de la ciudad de Toledo en dos días del mes de agosto de mil y seiscientos y setenta y ocho años su merced don Rafael Muñoz alcalde ordinario en dicho lugar de oficio tomó su declaración a María Sánchez moza soltera hija de el dicho Pedro de Ayuso de quien su merced recibió juramento por Dios y a una señal de Cruz en forma y habiéndole hecho y prometido de decir verdad dijo que ella tenía dada la palabra de casamiento a Tomás de Mansilla mozo soltero por el mes de abril de este presente año y el dicho Tomás de Mansilla se la dio para dicho efecto y por temor de los padres de dicha moza y tíos y demás partes y parientes por ser tantos en dicho lugar de Arroba le invitó esta que declara la sacase de su casa y llevase a su tierra esto muchas veces y yendo a ver ordenaron que el día primero de agosto de este dicho mes en mitad del día habiendo hecho esta declarante hecho dos líos de ropa en dos costales y habiéndolos sacado fuera de el dicho lugar de Arroba a orilla de las cercas que llaman Navalquejigo término de dicho lugar donde estaban el dicho Tomás de Mansilla y otro mozo del Horcajo que le llaman Juan donde la dijo y riño que para qué traía aquellos líos ni cosa ninguna a que le respondió esta que declara que era sus vestidos y menesteres y entonces los cargaron en una yegua que llevaban y sin ver nada de dicho ato y la subieron en medio y caminaron a el lugar del Horcajo donde por ser a deshora y estar acostada la Justicia de dicho lugar se fue a la casa do vive Eusebio García vecino de dicho lugar donde no estaba mas de la mujer aquí a la mañana que se levante un alcalde para que se deposite esta que declara y con ese intento se partió del lugar de Arroba como marido y como su mujer se vino con él y estando ya cerrada la puerta llegó dicho su padre y dicho su tío Marcelo de Ayuso y Josef de Moya y abrieron la puerta a empellones do vino la Justicia y depositaron los bienes y a esta declarante y a dicho Tomás de Mansilla le llevaron a la cárcel y esto es la verdad so cargo de su juramento, dijo ser de edad de catorce años y no lo firmó, fírmalo su merced de que doy fee.

(Firmado) Rafael Muñoz. Ante mí Bernardo Rodríguez, escribano.

5.- Fuentes y bibliografía

5.1. Fuentes

Archivo Municipal de Toledo (A.M.T.) *Causas Criminales.*

Alcoba

1574-1620	Caja 468

Arroba

1559-1592	Caja 471
1608-1617	Caja 472

Fontanarejo

1537-1583	Caja 480
1585-1614	Caja 481

Hontanar

1574-1638	Caja 485

Horcajo

1574-1620	Caja 490
1623-1656	Caja 491
1661-1677	Caja 492
1676-1695	Caja 493
1700-1767	Caja 494
1701	Caja 495
1762-1799	Caja 496
1801-1827	Caja 497

Marjaliza

1760-1781	Caja 510
1791-1804	Caja 512

Molinillo, El

1554-1596	Caja 514
1603-1611	Caja 515
1611-1642	Caja 516
1643-1659	Caja 517
1660-1679	Caja 518
1680-1699	Caja 519
1711-1796	Caja 520
1827-1828	Caja 521

Navahermosa

1781-1789	Caja 543

Navalmorales

1715-1742	Caja 553

Navalpino

1573-1629	Caja 555

Navalucillos

1574-1599	Caja 558

Navas de Estena

1546-1616	Caja 523
1617-1655	Caja 524
1734-1824	Caja 525

Retuerta, La

1573-1679	Caja 583
1700-1788	Caja 584
1681-1693	Caja 585
1780-1827	Caja 586

San Pablo

1775-1797	Caja 597

Ventas con Peña Aguilera

1679-1699	Caja 624

Yébenes de Toledo

1553-1577	Caja 632
1578-1582	Caja 633
1583-1589	Caja 634
1595-1598	Caja 635
1599-1606	Caja 636
1607-1608	Caja 637
1608-1609	Caja 638
1609-1610	Caja 639
1610	Caja 640
1612-1613	Caja 641
1613	Caja 642
1614	Caja 643
1614-1615	Caja 644
1615-1619	Caja 645
1620-1621	Caja 646
1622-1623	Caja 647
1623-1625	Caja 648
1625-1627	Caja 649
1627-1628	Caja 650
1629-1630	Caja 651
1631-1632	Caja 652
1632-1634	Caja 653
1635-1636	Caja 654
1637-1639	Caja 655
1640-1645	Caja 656
1646-1650	Caja 657
1653-1659	Caja 658
1660-1665	Caja 659
1666-1668	Caja 660
1668-1671	Caja 661
1671-1672	Caja 662
1672-1673	Caja 663
1674-1675	Caja 664
1676-1681	Caja 665
1682-1688	Caja 666
1689-1699	Caja 667
1723-1735	Caja 668
1735-1743	Caja 669
1743-1750	Caja 670
1751-1760	Caja 671
1761-1776	Caja 672
1776-1778	Caja 673
1788-1828	Caja 674

5.2. Bibliografía

ACCATI, L.: "Delito conyugal e interés eclesiástico: la economía de los sentimientos", *Historia Social*, núm. 7 (1990), págs. 5-18.

ALER GAY, M.: "La mujer en el discurso ideológico del catolicismo", en *Nuevas perspectivas sobre la mujer. Actas de las I Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1982.

ALLOZA, A.: *La vara quebrada de la justicia*, Madrid, 2000.

BEL BRAVO, Mª.A.: *Mujeres españolas en la Historia Moderna*, Madrid, 2002.

BENNASSAR, B.: *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, 1983.

BOCK, G.: *La mujer en la Historia de Europa. De la Edad Media a nuestros días*, Barcelona, 2001.

CANDAU CHACÓN, Mª.L.: "El amor conyugal, el buen amor. Joan Estevan y sus Avisos de Casados", *Studia Historica. Historia Moderna*, núm. 25 (2003), págs. 311-349.

CARBONELL, M. y LÓPEZ-CORDÓN, Mª. V. (Eds.): *Mujer y matrimonio, Actas del Congreso Internacional Historia de la familia: nuevas perspectivas sobre la sociedad europea*, Murcia, 1996.

CEPEDA GÓMEZ, P.: "La situación jurídica de la mujer en España durante Antiguo Régimen y Régimen Liberal", en *Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria: Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*, Madrid, 1986, págs. 181-193.

CLAVERO, B.: "Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones", *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, 1990, págs. 57-89.

COLLANTES DE TERÁN, A.: "El delito de adulterio en el Derecho general de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 66 (1996), págs. 201-228.

DERASSE PARRA, P.: *La mujer y el matrimonio: Málaga en el tránsito a la modernidad*, Málaga, 1988.

FERNÁNDEZ, A.: *Au nom du sexe. Inquisition et represión sexuelle en Aragón 1560-1700*, París, 2003.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Casadas, monjas, rameras y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*, Madrid, 2002.

FERNÁNDEZ VARGAS, V. y LÓPEZ-CORDÓN, M.V.: "Mujer y régimen jurídico en el Antiguo Régimen: una realidad disociada", en *Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria: Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*, Madrid, 1986, págs. 13-40.

FLANDRIN, J.L.: *La moral sexual en Occidente*, Barcelona, 1984.

GACTO FERNÁNDEZ, E.: "Entre la debilidad y la simpleza. La mujer ante la ley", *Historia 16*, núm. 145 (1988), págs. 31-35.

GARCÍA CÁRCEL, R.: "La mujer", *Historia 16*, núm. 145 (1988), págs.21-98.

GIL AMBRONA, A.: "Mujeres ante la justicia eclesiástica: un caso de separación matrimonial en la Barcelona de 1602", en *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad (siglos XVI-XVIII)*, Barcelona, 1994, págs. 169-202.

GRAULLERA, V.: "Mujer, amor y moralidad en la Valencia de los siglos XVI y XVII", en REDONDO, A.: *Amours legitimes, amours illégitimes en Espagne XVIe-XVIIe siècles*, París, 1985, pág. 118.

HALICZER, S.: *Sexualidad en el confesionario*, Madrid, 1998.

HÉLLER, A.: *Historia y vida cotidiana*, Barcelona, 1971.

IBERO, A.: "Imágenes de maternidad en la pintura barroca", en *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad (siglos XVI-XVIII)*, Barcelona, 1994, págs. 91-119.

JIMÉNEZ MONTESERÍN, M.: *Sexo y bien común. Notas para la historia de la prostitución en España*, Cuenca, 1994.

KÜNG, H.: *La mujer en el cristianismo*, Madrid, 2002.

LERNER, G.: *La creación del patriarcado*, Barcelona, 1990.

LÓPEZ BELTRÁN, M.T.: *Prostitución en el Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos*, Málaga, 1985.

LÓPEZ-CORDÓN, Mª.V.: "La conceptualización de las mujeres en el Antiguo Régimen: los arquetipos sexistas", *Manuscrits. Revistad'Historia Moderna*, núm. 12 (1994), págs. 79-107.

LORENZO CARDOSO, P.L.: "Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo XVII", *Cuadernos de Investigación Histórica: Brocar*, núm. 15 (1989), págs. 119-136.

MADERO, M.: *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1992.

MAIZA OZCODI, C.: "Injuria, honor y comunidad en la sociedad navarra del siglo XVIII", en ÁLVAREZ SANTALÓ, J.L. y CREMADES GRIÑÁN, C.: *Mentalidad e Ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1992, II, págs. 319-327.

MARTÍN CASARES, A.: "La violencia contra las mujeres en el siglo XVI: un caso de violación en la provincia de Granada", *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, núm. 4 (1) (1997), págs. 149-162.

MARTÍN RODRÍGUEZ, J.: *El honor y la injuria en el fuero de Vizcaya*, Bilbao, 1973.

MARTÍNEZ GIL, F.: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, 1993.

MARTÍNEZ-GÓNGORA, M.: *Discursos sobre la mujer en el Humanismo renacentista español. Los casos de Antonio y Juan de Valdés y Luis de León*, York, 1999.

MATILLA, Mª. J. y ORTEGA, M. (Eds.): *El trabajo de las mujeres, siglos XVI-XX. Actas de las VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1996.

MEIJIDE PARDO, M.L.: *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la casa galera y los departamentos de corrección de mujeres*, Madrid, 1992.

MOLINA MOLINA, A.L.: *Mujeres públicas, mujeres secretas: la prostitución y su mundo, siglos XIII*-XVII, Murcia, 1998.

MORANT DEUSA, I.: *Discursos de la vida buena. Matrimonio, mujer y sexualidad en la literatura humanista*, Madrid, 2002.

MOXO, S. DE: *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973.

NASH, M.: "Desde la invisibilidad a la presencia de la mujer en la historia. Corrientes historiográficas y marcos conceptuales de la Nueva Historia de la mujer", en *Nuevas perspectivas sobre la mujer. Actas de las I Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1982.

OLIVER OLMO, P.: "Genealogía de la "Corrigenda": mujeres encarceladas en Pamplona (siglos XVI-XIX)", *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, núm. 5 (1998), págs. 7-42.

ORTEGA LÓPEZ, M.: *Cuerpo e identidad de las mujeres en el Antiguo Régimen español*, Madrid, 1997.

ORTEGA LÓPEZ, M.: "Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 9 (1997), págs. 65-89.

ORTEGA LÓPEZ, M.: "Estrategias de defensa de las mujeres de la sociedad popular española del siglo XVIII", *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, núm. 5 (2), (1998), págs. 277-305.

PALOMEQUE TORRES, A.: "El Fiel del Juzgado de los Propios y Montes de la ciudad de Toledo", *Cuadernos de Historia de España*, núms. 55-56 (1972), págs. 322-399.

PASCUA, M.J. DE LA: *Mujeres solas: historias de amor y de abandono en el mundo hispánico*, Málaga, 1998.

PELLEGRIN, N.: "Las costureras de la historia: mujeres y trabajo en el Antiguo Régimen. Un balance historiográfico", *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, núm. 1 (1) (1994), págs. 25-38.

PÉREZ MOLINA, I.: "Las mujeres y el matrimonio en el Derecho catalán moderno", en *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad*, Barcelona, 1994, págs. 19-56.

PERRY, M.E.: *Ni espada rota ni mujer que trota. Mujer y desorden en la Sevilla del Siglo de Oro*, Barcelona, 1993, págs. 76-79.

POL, VAN DE, L.: *La puta y el ciudadano. La prostitución en Ámsterdam en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 2005.

RAMOS, Mª. D. y VERA, T. (Eds.): *El trabajo de las mujeres, pasado y presente (Actas del Congreso Internacional del Seminario de Estudios Interdisciplinares de la Mujer)*, Málaga, 1996.

REDONDO, A. (Dir.): *Relations dans hommes et femmes en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles*, París, 1995.

RIAL GARCÍA, S.: *El control de la prostitución en el siglo XVIII compostelano: la fundación de la Casa de la Galera"*, Cádiz, 1994.

RODRÍGUEZ ORTIZ, V.: *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*, Madrid, 1997.

RODRÍGUEZ ORTIZ, V.: *Mujeres forzadas. El delito de violación en el Derecho castellano (siglos XVI-XVIII)*, Almería, 2003.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: *Hacerse nadie. Sometimientos, sexo y silencio en la España de siglo XVI*, Lleida, 1998.

RUIZ-DOMÈNEC, J.E.: *La ambición del amor. Historia del matrimonio en Europa*, Madrid, 2003.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: *Los Montes de Toledo en el siglo XVIII*, Toledo, 1984.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: *Historia de Los Yébenes*, Salamanca, 1993.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.:. «El clero rural del arzobispado de Toledo en el Seiscientos: distribución, formación y conducta», *Hispania Sacra*, núm. 46 (1994), págs. 427-447.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: «El clero secular en los territorios de Ordenes: *vita et moribus* y tensiones con la Dignidad Arzobispal», en LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (Coord.): *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, volumen II. Edad Moderna, Cuenca, 2000, págs. 2.149-2.177.

SÁNCHEZ LORA, J.L.: *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid, 1988.

SÁNCHEZ ORTEGA, M.H.: *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen. La perspectiva inquisitorial*, Madrid, 1992.

SARRIÓN MORA, A.: *Beatas y endemoniadas. Mujeres heterodoxas ante la Inquisición, siglos XVI a XIX*, Madrid, 2003.

TAUSIET CARLES, M.: "Brujería y metáfora: El infanticidio y sus traducciones en Aragón (ss. XVI-XVII)", *Temas de Antropología Aragonesa*, núm. 8 (1998), págs. 61-83.

TESTÓN NÚÑEZ, I.: *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, 1985.

VÁZQUEZ GARCÍA, F. Y MORENO MENGUIBAR, A.: *Poder y prostitución en Sevilla: la Edad Moderna,* Sevilla, 1994.

VÁZQUEZ GARCÍA, F.J.: *"Mal menor", políticas y representaciones de la prostitución, siglos XVI-XIX*, Cádiz, 1998.

VIGARELLO, G.: *Historia de la violación: siglos XVI*-XX, Madrid, 1999.

VIGIL, M.: *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1986.

VILAR, P.: *Economía, Derecho, Historia. Conceptos y realidades*, Barcelona, 1983.

VILLALBA PÉREZ, E.: *¿Pecadoras o delincuentes?. Delito y género en la Corte (1580-1630)*, Madrid, 2004.

VIZUETE MENDOZA, J.C.: "Mancebías y casas de recogidas en el Toledo del Siglo de Oro", en Villena Espinosa, R. (Coord..): *Homenaje al profesor Luis Lorente Toledo*, Cuenca, 1997, págs. 489-504.

VV.AA.: *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad (siglos XVI-XVIII)*, Barcelona, 1994.

VV.AA.: *La Historia de las mujeres: una revisión historiográfica*, Valladolid, 2004.

WEISER, M.: *The peaseant of the Montes. The Rotos of Rural Rebellion in Spain*, Chicago, 1976.

WEISER, M.: *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, Sussex, 1979.

WIESNER-HANKS, M.E.: *Cristianismo y sexualidad en la Edad Moderna*, Madrid, 2001.

SEXO Y VIOLENCIA EN LOS MONTES DE TOLEDO

Mujeres y Justicia durante la Edad Moderna

se acabó de imprimir el 6 de diciembre de 2006

día de la Constitución

sobre papel Nacar de 90 g en el interior y

Tintoretto de 250 g en la cubierta,